



**REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

RESOLUCIÓN NÚM. AUD-2025-051

ENTE/ÓRGANO AUDITADO:
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)

PERÍODO:
1.º DE SEPTIEMBRE DE 2013 al 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

QUE CONOCE EL INFORME FINAL DE LA AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI).

En nombre de la República, el Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, órgano constitucional extrapoder, superior del Sistema Nacional de Control y Fiscalización, rector del control externo, válidamente constituido, previa convocatoria, en su sesión ordinaria integrado por: **Dra. Emma Polanco Melo**, presidenta; **Lic. Francisco Tamárez Florentino**, vicepresidente; **Lic. Francisco Alberto Franco Soto**, miembro; **Lic. Ramón Méndez Acosta**, miembro, y **Lcda. Griselda Gómez Santana**, miembro; asistidos por la secretaria general, **Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas**, en el salón de su Pleno, sito en el 9.º piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecisiete (17) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), años 182 de la Independencia y 162 de la Restauración, dicta en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, la siguiente resolución:

I. Antecedentes de hecho:

1. El 9 de febrero de 2016, el Pleno de la Cámara de Cuentas, mediante Decisión núm. DEC-X-2016-017, al amparo del artículo 33 de la ya derogada Ley núm. 10-04¹, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, instruyó la realización de una auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.

¹ Del 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en lo adelante por su título completo o Ley núm. 10-04”.

Resolución núm. AUD-2025-051, que aprueba el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), por el período comprendido entre el 1.º de septiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal.

2. Mediante el oficio² emitido por la Presidencia de la Cámara de Cuentas dirigido al ingeniero Olgo Fernández Rodríguez, entonces director ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, se comunicó el inicio de la auditoría descrita previamente y las credenciales del equipo de profesionales asignados para su realización. Posteriormente, el 25 de agosto de 2016, por medio del oficio³ la Presidencia de la Cámara de Cuentas instruyó la modificación del alcance inicial del período de la auditoría antes descrita, para que fuera realizada por el período comprendido entre el 1.º de septiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.
3. De conformidad con el procedimiento previsto en la derogada Ley núm. 10-04 y su Reglamento de Aplicación núm. 06-04⁴, el 3 de abril de 2019, a través de los oficios⁵ emitidos por la Presidencia de la Cámara de Cuentas dirigidos al Consejo de Administración del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) y al ingeniero Olgo Fernández Rodríguez, entonces director ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), les fue remitido el informe provisional de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria que abarcó el período auditado. Tal actuación fue realizada con el objetivo de que procedieran a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado documento.
4. Como consecuencia de las indicadas notificaciones, según reposa en el expediente, en fecha 23 de mayo de 2019, el Ing. Olgo Fernández R., entonces director ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), a través de la comunicación marcada con el número de registro de recepción SIGOB⁶ 008257/2019 presentó reparos a las observaciones contenidas en la Carta a la Gerencia emitida por el equipo auditor actuante.
5. Atendiendo a los antecedentes expuestos respecto al procedimiento objeto de la presente resolución, corresponde al Pleno conocer y ponderar el contenido del informe de la auditoría practicada a los fines de adoptar la decisión correspondiente dentro del ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales; ejerciendo tales facultades de control conforme a las disposiciones de la derogada Ley núm. 10-04, normativa vigente al momento de su ejecución. No obstante, en virtud de la posterior promulgación de la Ley núm. 18-24⁷, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y de los principios de legalidad, favorabilidad, ultraactividad e irretroactividad de la ley, sus disposiciones podrán aplicarse en la medida en que constituyan un régimen que asegure mayores garantías en beneficio de las personas.

² Vid. oficio núm. 001004/2016.

³ Vid. oficio núm. 011797/2016.

⁴ Aprobado el 20 de septiembre de 2004.

⁵ Vid. oficios núms. 005443/2019 y 005444/2019, emitidos el 3 de abril de 2020.

⁶ Siglas que significan Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática, en lo adelante SIGOB.

⁷ En lo adelante por su título completo o por "Ley núm. 18-24".

Resolución núm. AUD-2025-051, que aprueba el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), por el período comprendido entre el 1.º de septiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal.

II. Consideraciones de derecho:

6. Por mandato constitucional, artículos 248 y 250, la Cámara de Cuentas es el órgano superior externo de control fiscal de los fondos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, con la atribución de examinar las cuentas generales y particulares de la República, lo cual es reiterado en el artículo 9⁸ de la derogada Ley núm. 10-04⁹, de la Cámara de Cuentas.
7. De su lado, en consonancia con el marco jurídico vigente al momento de la realización de la presente auditoría, el artículo 30 de la derogada Ley núm. 10-04¹⁰ disponía, sobre el control externo, que la Cámara de Cuentas realizará auditorías financieras y de gestión, estudios e investigaciones especiales, forenses, informáticas e integrales, indicando en su párrafo I, que:

La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas.

8. Que mediante la Ley núm. 6, de 1965¹¹, se creó el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) como máxima autoridad nacional con relación al control, aprovechamiento y construcción de aguas fluviales, de hidráulica agrícola y de centrales hidroeléctricas. El mismo posee un carácter autónomo, patrimonio propio e independiente, personalidad jurídica propia y duración ilimitada, sujeto a las prescripciones de dicha ley y a los reglamentos que dicte el Poder Ejecutivo y se encuentra adscrito al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales por aplicación del artículo 23 de la Ley núm. 64-00¹², que crea la Secretaría de Estado de Medioambiente y Recursos Naturales¹³. En consecuencia, por lo dispuesto en el numeral 3), del artículo 2 de la derogada Ley núm. 10-04¹⁴, de la Cámara de Cuentas, el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) se encuentra dentro de los entes a ser objeto de control y fiscalización por la Cámara de Cuentas, al encontrarse dentro de las instituciones autónomas y descentralizadas del Estado.
9. En consonancia con el contenido del artículo 38 de la derogada Ley núm. 10-04¹⁵ el resultado de todo trabajo de auditoría se hará constar en un informe final con las observaciones, hallazgos, opiniones, conclusiones, disposiciones y recomendaciones

⁸ Vid. numeral 7) del artículo 29 de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

⁹ Del 20 de enero de 2004, en lo adelante por su título completo o Ley núm. 18-24.

¹⁰ Vid. el párrafo I del artículo 60 de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas.

¹¹ Vid. artículos 1 y 4 de la Ley núm. 6, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), del 8 de septiembre de 1965.

¹² Del 18 de agosto de 2000.

¹³ Que en virtud del artículo 134 de la Constitución de 2010 y el artículo 24 de la Ley núm. 247-12, pasó a ser Ministerio.

¹⁴ Vid. numeral 10, del artículo 3 de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas

¹⁵ Vid. artículo 68 de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Resolución núm. AUD-2025-051, que aprueba el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), por el período comprendido entre el 1.º de septiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal.

de rigor, de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas, el cual, según el numeral 7), del artículo 19 de la derogada Ley núm. 10-04 deberá ser aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas, facultad ratificada en el numeral 5), del artículo 29 de la Ley núm. 18-24.

10. La auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), por el período comprendido entre el 1.º de septiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, al tenor del marco legal vigente al momento de su ejecución, fue realizada con el objetivo de: “Examinar, utilizando las Guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestaria, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, por parte de los auditores asignados por la CCRD”.
11. En el proceso de verificación necesario para la aprobación del informe final de la auditoría objeto de la presente resolución se ha constatado que el mismo fue realizado por los auditores asignados utilizando las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestaria.
12. La labor de auditoría desarrollada por los auditores actuantes ha determinado una serie de hallazgos y recomendaciones relevantes, los cuales, conforme al artículo 39 de la derogada Ley núm. 10-04¹⁶ son de cumplimiento obligatorio para las entidades auditadas, siendo encomendada a este ente de fiscalización y control externo establecer acciones coordinadas con la Contraloría General de la República y las demás instituciones encargadas de funciones de control y supervisión, de acuerdo con la ley vigente al momento de su ejecución.
13. Resulta pertinente precisar, conforme a lo comprobado y descrito en la presente resolución y en el Informe Final de la auditoría practicada al ente indicado, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal aprobados y anexos, que al tenor de los principios y reglas jurídicas aplicables, que suplen en hechos y derecho el contenido de esta resolución, este Pleno de la Cámara de Cuentas de la República ha podido constatar que se han observado de manera estricta las disposiciones constitucionales y legales relativas al derecho de defensa y al debido proceso¹⁷. Dicho cumplimiento se ha

¹⁶ Vid. artículo 69 de la Ley núm. 18-24.

¹⁷ Vid. artículos 4, párrafo, numeral 27), 101 y 117 del Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24.

Resolución núm. AUD-2025-051, que aprueba el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), por el período comprendido entre el 1.º de septiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal.

materializado a través de las notificaciones efectuadas a la entidad auditada, su titular y extitulares, sin que se haya producido la recepción de réplicas o contestaciones.

14. Finalmente, conviene señalar que, en virtud de la aplicación de los principios de legalidad, favorabilidad, ultraactividad e irretroactividad de la ley, consagrados en el numeral 7), del artículo 69, y los artículos 74 y 110 de la Constitución, desarrollados en la Ley núm. 107-13, los actos y procedimientos administrativos iniciados bajo la disposición de la derogada Ley núm. 10-04, del 20 de enero de 2004, deben regirse por dicha norma, por ser la ley vigente al momento de su ejecución. En tal sentido, los efectos jurídicos derivados del procedimiento de auditoría objeto de la presente resolución se enmarcan en el ordenamiento jurídico al momento de su ejecución, sin perjuicio de la posterior aprobación de la Ley núm. 18-24 y de su aplicabilidad en aquellas disposiciones de contenido más favorable.

Por lo expuesto precedentemente, y

Vista: la Constitución de la República Dominicana¹⁸.

Vista: la Ley núm. 18-24¹⁹, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, que derogó la Ley núm. 10-04²⁰, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Vista: la Ley núm. 527-14²¹, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2015, y su adenda²².

Vista: la Ley núm. 155-13²³, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2014, y su adenda²⁴.

Vista: la Ley núm. 107-13²⁵, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Vista: la Ley núm. 311-12²⁶, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2013.

Vista: la Ley núm. 247-12²⁷, Orgánica de la Administración Pública.

¹⁸ Proclamada el 27 de octubre de 2024.

¹⁹ Del 27 de junio de 2024.

²⁰ Del 20 de enero de 2004.

²¹ Del 12 de noviembre de 2014.

²² Del 4 de noviembre de 2014.

²³ Del 14 de noviembre de 2013.

²⁴ Del 19 de noviembre de 2013.

²⁵ Del 6 de agosto de 2013.

²⁶ Del 19 de diciembre de 2012.

²⁷ Del 9 de agosto de 2012.

Resolución núm. AUD-2025-051, que aprueba el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), por el período comprendido entre el 1.º de septiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal.

Vista: la Ley núm. 41-08²⁸, de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.

Vista: la Ley núm. 189-07²⁹, que facilita el pago a los empleadores con deudas pendientes con el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Vista: la Ley núm. 188-07³⁰, que introduce modificaciones a la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Vista: la Ley núm. 10-07³¹, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

Vista: la Ley núm. 5-07³², que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE).

Vista: la Ley núm. 423-06³³, Orgánica del Presupuesto del Sector Público.

Vista: la Ley núm. 340-06³⁴, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, así como su reglamento de aplicación³⁵.

Vista: la Ley núm. 6-06³⁶, de Crédito Público, y el Decreto núm. 630-06³⁷, que establece el Reglamento de Crédito Público.

Vista: la Ley núm. 567-05³⁸, de Tesorería Nacional.

Vista: la Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y su Reglamento de Aplicación núm. 06-04³⁹, posteriormente derogada por la Ley núm. 18-24.

Vista: la Ley núm. 200-04⁴⁰, General de Libre Acceso a la Información Pública.

Vista: la Ley núm. 126-01⁴¹, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

Vista: la Ley núm. 87-01⁴², que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

²⁸ Del 16 de enero de 2008.

²⁹ Del 9 de agosto de 2007.

³⁰ Del 9 de agosto de 2007.

³¹ Del 8 de enero de 2007.

³² Del 8 de enero de 2007.

³³ Del 17 de noviembre de 2006.

³⁴ Del 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones.

³⁵ Del 6 de septiembre de 2012.

³⁶ Del 20 de enero de 2006.

³⁷ Del 27 de diciembre de 2006.

³⁸ Del 30 de diciembre de 2005.

³⁹ Del 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

⁴⁰ Del 28 de julio de 2004.

⁴¹ Del 27 de julio de 2001.

⁴² Del 9 de mayo de 2001.

Resolución núm. AUD-2025-051, que aprueba el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), por el período comprendido entre el 1.º de septiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal.

Vista: la Ley núm. 64-00⁴³, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, que especifica que el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) será una dependencia del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Vista: la Ley núm. 11-92⁴⁴, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana.

Vista: la Ley núm. 278⁴⁵, que traspasa a favor del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) todas las obras pluviales, hidráulicas agrícolas, riego por canales, entre otras.

Vista: la Ley núm. 6⁴⁶, crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).

Vista: la Ley núm. 5852⁴⁷, sobre dominio de aguas terrestres y distribución de aguas públicas.

Vista: la Ley núm. 1832-48⁴⁸, que instituye la Dirección General de Bienes Nacionales.

Visto: el Decreto núm. 523-09⁴⁹, que aprueba el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública.

Visto: el Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas, modificado mediante la Resolución núm. ADM-2025-021⁵⁰.

Vistas: las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Vistas: las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, así como toda normativa vinculante aplicable.

Vista: la convocatoria y orden del día suscrito por la Dra. Emma Polanco Melo, presidenta del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, del quince (15) de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales citadas, y analizadas las consideraciones expuestas, en el ejercicio de sus atribuciones:

⁴³ Del 18 de agosto de 2000.

⁴⁴ Del 16 de mayo de 1992.

⁴⁵ Del 16 de diciembre de 1975.

⁴⁶ Del 8 de septiembre de 1965.

⁴⁷ Del 29 de marzo de 1962.

⁴⁸ Del 3 de noviembre de 1948.

⁴⁹ Del 21 de julio de 2009.

⁵⁰ Del 28 de agosto de 2025.

Resolución núm. AUD-2025-051, que aprueba el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), por el período comprendido entre el 1.º de septiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal.

EL PLENO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), por el período comprendido entre el 1.º de septiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, que expresa una *Opinión con Salvedad*, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: OTORGAR al ente auditado un plazo de veinticinco (25) días calendario para que remita su plan de acción correctivo a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas, conforme al artículo 69 de la Ley núm. 18-24, y al artículo 122, párrafos I, II, III, y IV, del Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la presente resolución al Ing. Paíno Henríquez, ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales; al Ing. Olmedo Caba Romano, director ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), y al Ing. Olgo Fernández Rodríguez, exdirector ejecutivo; al Consejo de Administración, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), a la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) y a la Procuraduría General de la República, con atención a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), así como a todo otro organismo contemplado en la ley, para que procedan con las medidas pertinentes, en ocasión del dictamen de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República, la Carta a la Gerencia y del Informe Legal.

CUARTO: INFORMAR que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reconsideración ante este mismo Pleno o un recurso ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a los requisitos establecidos en la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, y en la Ley núm. 13-07, que instituye el Tribunal Superior Administrativo, los cuales deberán ser ejercidos dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación o publicación, según corresponda.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría General que proceda con la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes y su publicación, junto con el Informe Final de la auditoría, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal aprobados, en la página web institucional de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, según lo establecido en la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos, por los miembros del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana presentes, en la

Resolución núm. AUD-2025-051, que aprueba el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), por el período comprendido entre el 1.º de septiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal.

ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), años 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

Firmada:

Dra. Emma Polanco Melo
Presidenta

Lic. Francisco Tamárez Florentino
Vicepresidente

Lic. Francisco Alberto Franco Soto
Miembro

Lic. Ramón Méndez Acosta
Miembro

Lcda. Griselda Gómez Santana
Miembro

Se hace constar que los originales relativos al Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), por el período comprendido entre el 1.º de septiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, la Carta a la Gerencia, el Informe Legal, así como todos los documentos de pertinencia reposan en los archivos a nuestro cargo debidamente firmados por el director de Auditoría y el supervisor del equipo de auditores actuantes, los cuales se anexan al acta relativa a la sesión del Pleno núm. PL-2025-021, en la que se conoció la presente resolución, la cual se expide, firma y sella en el lugar indicado, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecisiete (17) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), años 182 de la Independencia y 162 de la Restauración; contentiva de nueve (9) páginas escritas de ambos lados, firmadas y selladas.

Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas
Secretaria general

*****ÚLTIMA LÍNEA*****



Camara de Cuentas de la República Dominicana
Francisco Tamárez Florentino - Vice-Presidente del Pleno
Francisco Franco - Miembro 3 del Pleno
Emma Polanco Melo - Presidenta del Pleno
Griselda Gómez Santana - Miembro 5 del Pleno
Ramón Méndez Acosta - Miembro 4 del Pleno
Maria Consuelo Ramirez Rojas - Secretaria General

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/vi/4974d870-1f0e-4fe9-9046-0295f3ab1b78>



Resolución núm. AUD-2025-051, que aprueba el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), por el período comprendido entre el 1.º de septiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal.



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**INFORME DE AUDITORÍA A LAS INFORMACIONES
FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE
RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)**

**Por el período comprendido entre el 1.º de septiembre de
2013 y el 31 de diciembre de 2015**

(OP N.º 001004/2016)

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)

Por el período comprendido entre el 1.º de septiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2015

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del **Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del oficio n.º 001004/2016, de fecha 26 de enero de 2016, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, según Resolución n.º DEC-X-2016-017 de fecha 9 de febrero de 2016, amparados en el artículo 33, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

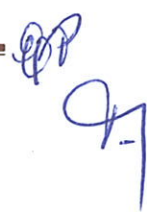
2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

La Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en su artículo 30.- Clases de control externo, párrafo I, establece: *“La Auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas”*.

2.2 Objetivo específico

Examinar, utilizando las Guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestaria, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, por parte de los auditores asignados por la CCRD.



3. Alcance de la auditoría

La auditoría a los estados de ejecución presupuestaria del **Instituto Nacional de Recursos Hidráulico (INDRHI)**, abarcó el período comprendido entre el 1.º de septiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, basada en la facultad que le otorga la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados de ejecución presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

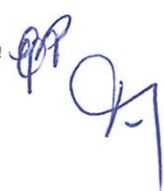
Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados de ejecución presupuestaria. Los juicios de los auditores participantes para la selección de los procedimientos, se realizó con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados de ejecución presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados de ejecución presupuestaria.

4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad

El marco legal que sirve de base al accionar de la administración del **Instituto Nacional de Recursos Hidráulico (INDRHI)**, se describe a continuación:

- Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio de 2015.
- Ley n.º 6, crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), de fecha 8 de septiembre de 1965.
- Ley n.º 278, que traspasa a favor del INDRHI, todas las obras pluviales, hidráulicas agrícolas, riego por canales, entre otras, de fecha 16 de diciembre de 1975.



- Ley n.º 5852, sobre dominio de aguas terrestres y distribución de aguas públicas, de fecha 29 de marzo de 1962.
- Ley n.º 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 25 de julio de 2000.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad se describen en el **anexo 1**

5. Objetivos de la entidad

A continuación, se presenta un resumen de los principales objetivos del **Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)**:

- Estudiar, proyectar y programar todas las obras hidráulicas y energéticas necesarias para el desarrollo integral de las cuencas hidrográficas de la República, con sujeción a los Planes Nacionales de Desarrollo y en coordinación con los organismos encargados de los demás tipos de obras de desarrollo.
- Organizar y manejar la explotación y conservación de los sistemas nacionales de riego, con la intervención de los usuarios, en los términos que indiquen las leyes y el Ministerio de Agricultura, para fines de coordinación de la producción agrícola.
- Administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de las cuencas hidráulicas, vasos de almacenamiento de la producción agrícola.
- Organizar, dirigir y reglamentar los trabajos de aprovechamiento de las aguas nacionales con la cooperación de la corporación de Fomento Industrial y la Corporación Dominicana de Electricidad, cuando se trate de aprovechamiento para la generación de energía eléctrica o fines industriales; y el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado (INAPA) cuando se trate de aprovechamiento para acueductos.
- Intervenir, previa aprobación de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la conservación de las corrientes de agua, lagos y lagunas; en la protección de cuencas alimentadoras y en las obras de corrección torrencial, con la cooperación de la Secretaría de Estado de Agricultura y el Instituto Agrario Dominicano.
- Realizar estudio de suelos para fines de riego.



- Señalar al Poder Ejecutivo los casos en los cuales deberá proceder a expropiaciones por causa de utilidad pública, necesarias para la ejecución de sus programas, en conformidad con las leyes de expropiación.

6. Estructura organizativa de la entidad

La estructura organizativa de la institución se compone de los siguientes niveles jerárquicos:

- Consejo de Administración
- Dirección Ejecutivo
- Asesores
- Relaciones Públicas
- Consultoría Jurídica
- Auditoría
- Sub-Directores
- Gerencias
- Departamentos

En el **anexo 2** se presenta el organigrama de la entidad, con los diferentes niveles jerárquicos.

7. Funcionarios principales de la entidad

En el **anexo 3**, se presenta un detalle de los principales funcionarios que conforman la estructura funcional de la institución con el nombre completo, CIE, posición que desempeña, fecha de ingreso y período de permanencia durante la gestión sujeta a examen.



II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores:

Consejo de Administración

Ing. Olmedo Caba Romano

Director Ejecutivo (16/08/2020-actual)

Ing. Olgo Fernández Rodríguez

Exdirector Ejecutivo (17/08/2012-16/08/2020)

Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)

Dictamen sobre los estados de ejecución presupuestaria

Recibimos instrucciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio n.º 001004/2016, de fecha 26 de enero de 2016, basados en la facultad que le confiere a la institución el artículo 250 de la Constitución de la República y los artículos 2, 29 y 30 de la Ley n.º 10-04, de fecha de 20 de enero de 2004, para auditar los estados de ejecución presupuestaria que se acompañan del **Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)**, por el período comprendido entre el 1.º de septiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, y un resumen de las políticas contables significativas.

Responsabilidad de la administración por los estados de ejecución presupuestaria

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto n.º 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.



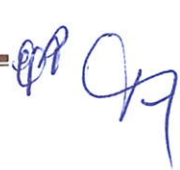
Responsabilidad de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados de ejecución presupuestaria con base en nuestra auditoría. efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la Auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados de ejecución presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados de ejecución presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, bajo la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados de ejecución presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del Control Interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados de ejecución presupuestaria.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría



Base para la Opinión con Salvedad

Según se explica en el Capítulo IV sobre Observaciones de Auditoría, las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del **Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)**, por el período comprendido entre el 1.º de septiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, los cuales reflejan desviaciones contables e incumplimientos legales cuyas responsabilidades corresponden a la gestión del administrador general vigente a la fecha de los hechos según los anexos.

REF. No.	DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS	IMPORTE RDS
4.1	Discrepancia entre el gasto de personal presentado en el Estado de Ejecución y los movimientos contables	3,486,195
4.2	Pagos mayores a los montos cubicados en obras	29,150,492

Opinión con Salvedad

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que pudieran tener los asuntos mencionados en la sección “*Base para la Opinión con Salvedad*”, los estados de ejecución presupuestaria que se acompañan presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos recibidos y los desembolsos realizados por el **Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)**, por el período comprendido entre el 1.º de septiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, de conformidad con los requerimientos dispuestos en la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto n.º 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

23 de septiembre de 2016
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana.



ESTAIRY PÉREZ LÓPEZ, C.P.A.
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA



FABIO E. ROA, C.P.A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA

III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

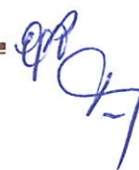
Las informaciones financieras del **Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)**, son presentadas en los estados de ejecución presupuestaria y las Notas explicativas, como se muestra a continuación:

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2015
(Valores en RD\$)

	<u>Notas</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>(Excesos)/ Faltantes</u>
<u>Ingresos por fuente</u>				
Aportes corrientes		1,274,900,193	1,605,334,432	330,434,239
Aportes de capital		2,460,000,000	1,069,249,805	(1,390,750,195)
Otros Ingresos		0	90,667,809	90,667,809
Total de ingreso	2.1	3,734,900,193	2,765,252,046	(969,648,147)
<u>Gastos corrientes y de capital:</u>				
Servicios personales	2.2	965,104,179	1,109,449,249	144,345,070
Servicios no personales	2.3	291,256,014	577,752,968	286,496,954
Materiales y suministros	2.4	15,540,000	136,364,481	120,824,481
Transferencias corrientes	2.5	0	2,536,608	2,536,608
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2.6	0	34,098,408	34,098,408
Obras	2.7	2,463,000,000	492,662,770	(1,970,337,230)
Comisiones y otros gastos	2.8	0	6,856	6,856
Total de gastos		3,734,900,193	2,352,871,340	(1,382,028,853)
Superávit/(Déficit)		0	412,380,706	412,380,706

Fuente: Estado de ejecución presupuestaria del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2015, elaborado por el Departamento de Contabilidad.

Las notas explicativas adjuntas son parte integral de los estados de ejecución presupuestaria.



INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2014
(Valores en RDS)

	<u>Notas</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>(Excesos)/ Faltantes</u>
<u>Ingresos por fuente</u>				
Aportes corrientes		1,239,707,383	1,727,874,534	488,167,151
Aportes de capital		2,000,000,000	1,563,044,715	(436,955,285)
Otros ingresos		<u>2,000,000</u>	<u>183,263,628</u>	<u>181,263,628</u>
Total ingreso	2.1	3,241,707,383	3,474,182,877	232,475,494
<u>Gastos corrientes y de capital:</u>				
Servicios personales	2.2	797,704,405	1,095,840,181	298,135,776
Servicios no personales	2.3	262,586,205	608,138,225	345,552,020
Materiales y suministros	2.4	181,416,773	230,335,848	48,919,075
Transferencias corrientes	2.5	0	6,530,620	6,530,620
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2.6	0	54,483,964	54,483,964
Obras	2.7	<u>1,999,999,944</u>	<u>1,597,326,157</u>	<u>(402,673,787)</u>
Total de gastos		3,241,707,327	3,592,654,995	350,947,668
<u>Superávit/(Déficit)</u>		<u>56</u>	<u>(118,472,118)</u>	<u>(118,472,174)</u>

Fuente: Estado de ejecución presupuestaria del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2014, elaborado por el Departamento de Contabilidad.

Las notas explicativas adjuntas son parte integral de los estados de ejecución presupuestaria.



INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1.º de septiembre al 31 de diciembre de 2013
(Valores en RD\$)

	<u>Notas</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	(Excesos) / <u>Faltantes</u>
<u>Ingresos por fuentes</u>				
Aportes corrientes		413,105,466	561,727,514	148,622,048
Aportes de capital		407,200,624	828,937,262	421,736,638
Otros ingresos		500,000	43,029,811	42,529,811
Total ingresos	2.1	820,806,090	1,433,694,587	612,888,497
<u>Gastos corrientes y de capital:</u>				
Servicios personales	2.2	265,771,140	567,770,714	301,999,574
Servicios no personales	2.3	87,362,067	113,377,843	26,015,776
Materiales y suministros	2.4	60,472,258	79,481,389	19,009,131
Transferencias corrientes	2.5	0	1,063,367	1,063,367
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2.6	407,200,625	133,265,955	(273,934,670)
Obras	2.7	0	498,777,613	498,777,613
Total de gastos		820,806,090	1,393,736,881	572,930,791
Superávit/(Déficit)		0	39,957,706	39,957,706

Fuente: Estado de ejecución presupuestaria del 1.º de septiembre al 31 de diciembre de 2013, elaborado por el Departamento de Contabilidad.

Las notas explicativas adjuntas son parte integral de los estados de ejecución presupuestaria.



INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)
NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1ro. de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2015
(Valores en RD\$)

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de presentación

Los estados de ejecución presupuestaria del **Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)**, han sido preparados de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto n.º 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

1.2 Reconocimiento de los ingresos

Los ingresos del **Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)**, por transferencias provenientes del Gobierno Central (Tesorería Nacional), organismos internacionales y los recaudados a través de sus actividades propias, son registrados bajo el método de lo percibido.

1.3 Reconocimiento de los gastos

El **Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)**, reconoce sus gastos en base al método de lo devengado, es decir, cuando se incurre en los mismos.

1.4 Moneda en que se aplican los valores

Los valores presentados en los estados de ejecución presupuestaria están expresados en pesos dominicanos (RD\$).

1.5 Impuesto Sobre la Renta

El **Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)**, está exenta del pago del Impuesto Sobre la Renta. Sin embargo, funge como agente de retención de impuestos sobre pagos a funcionarios y empleados que estén sujetos a la retención correspondiente, así como otras personas físicas y jurídicas por pagos de compra de bienes y servicios, conforme a las estipulaciones del Código Tributario vigente, sus reglamentos y las normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

2. NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

2.1 Ingresos por fuentes

Los ingresos percibidos por el **Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)**, durante el período auditado, se detallan como sigue:

<u>Denominación</u>	<u>Ingresos percibidos</u>		<u>2013</u>
	<u>2015</u>	<u>2014</u>	
Aportes corrientes			
Seguridad social	121,973,970	124,437,206	50,826,499
Nómina	991,272,613	990,856,513	216,085,487
Regalía pascual	0	0	54,021,372
Alquiler de equipos pesados	102,529,500	8,555,073	6,752,800
Nómina de brigada de distrito	0	17,857,600	143,138,226
Gastos en combustibles y lubricantes	55,000,000	316,510,924	37,580,411
Reparación de equipos	0	10,518,081	0
Adquisición de maquinarias y equipos	0	7,172,501	0
Servicios profesionales	36,002,389	24,441,503	0
Nómina agrónomo	0	2,094,257	0
Nómina supervisores	0	4,242,000	0
Nómina plan de retiro	10,000,000	0	11,000,000
Consulta de proyecto Riito	1,166,667	0	0
Otros servicios técnicos profesionales	19,991,788	0	0
Jornales proyecto Riito	11,600,000	0	0
Servicios de publicidad	649,000	0	0
Energía eléctrica no cortable	255,148,505	221,188,876	37,341,184
Energía eléctrica INDRHI	0	0	4,981,535
Subtotal aportes corrientes	1,605,334,432	1,727,874,534	561,727,514
Aporte de capital			
Limpieza y Rehabilitación de canales	476,884,893	58,610,760	570,154,205
Proyecto Riito	257,366,667	0	0
Adquisición de equipos de bombeo	0	7,400,000	0
Subtotal aporte de capital	734,251,560	66,010,760	570,154,205
Recursos externos			
Proyecto de recuperación y gestión de riesgos ante desastres naturales	334,998,245	312,607,639	211,894,719
Proyecto Adm. desastres y recuperación emergencia	0	0	0
Proyecto Monte Grande y rehabilitación de Presa de Sabana Yegua	0	1,039,201,150	0
Presa Guaguí	0	145,225,166	46,888,338
Subtotal recursos externos	334,998,245	1,497,033,955	258,783,057
Otros ingresos			
Ingresos por agua	1,302,218	1,067,863	858,029
Otros ingresos	89,365,591	182,195,765	42,171,782
Subtotal de otros ingresos	90,667,809	183,263,628	43,029,811
Total de ingresos	2,765,252,046	3,474,182,877	1,433,694,587



2.2 Servicios personales

Los desembolsos por servicios personales realizados por la entidad, entre el 1.º de septiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, se describen a continuación:

<u>Denominación</u>	<u>Montos ejecutados</u>		
	<u>2015</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Sueldos fijos	735,072,033	704,688,355	171,440,672
Ascensos a militares	0	29,532	0
Incentivos y escalafón	7,040,000	16,078,450	0
Sueldo personal contratado y/o igualado	10,003,844	9,299,979	5,678,335
Sueldos al personal nominal	0	17,537,602	15,984,561
Sueldos al personal por servicios especiales	0	76,950.00	0
Jornales	64,844,654	42,672,617	212,902,101
Sueldo al personal fijo en trámite de pensiones	65,648,706	67,297,799	19,679,128
Sueldo anual No. 13	73,125,601	71,636,456	64,419,208
Pago de porcentajes por desvinculación de cargo	3,010	0	138,459
Compensación por gastos de alimentación	351,001	0	0
Compensación por horas extraordinarias	5,059,330	4,901,528	21,900
Prima de transporte	8,498,000	17,181,834	5,606,167
Compensación por servicios de seguridad	13,613,683	11,311,400	3,337,785
Compensación por distancia	1,314,568	300,000	0
Compensación por resultados	0	250,000	278,000
Bono por desempeño	2,464,092	2,399,045	0
Dietas en el país	257,300	5,412,505	16,463,408
Dietas en el exterior	60,981	417,143	0
Honorarios profesionales y técnicos	0	0	994,490
Contribuciones al seguro de salud	56,337,279	59,272,705	46,321,560
Contribución al seguro de pensiones	56,877,429	57,209,647	4,504,940
Contribuciones al seguro de riesgo laboral	8,877,738	7,866,634	0
Total servicios personales	<u>1,109,449,249</u>	<u>1,095,840,181</u>	<u>567,770,714</u>

2.3 Servicios no personales

Los gastos ejecutados por la entidad en servicios no personales, del 1.º de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2015, se compone como sigue:

<u>Denominación</u>	<u>Montos ejecutados</u>		
	<u>2015</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Radiocomunicación	9,482,157	47,905	0
Servicios telefónicos de larga distancia	504,945	1,725,405	787,663
Teléfono local	14,226,304	14,850,002	3,421,682
Correos y telégrafos	0	0	53,115
Servicio de Internet y televisión por cable	845,857	886,561	269,450
Electricidad no cortable	255,148,507	221,188,876	0
Recolección de residuos sólidos	0	16,400	0
Publicidad y propaganda	4,367,502	2,581,172	3,771,170
Subtotal	<u>284,575,272</u>	<u>241,296,321</u>	<u>8,303,080</u>



<u>Denominación</u>	<u>Montos ejecutados</u>		
	<u>2015</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Servicios básicos	0	0	54,381,026
Impresión y encuadernación	99,357	231,673	224,071
Viáticos dentro del país	13,963,131	12,502,846	6,671,542
Viáticos fuera del país	454,225	100,000	493,210
Pasajes	167,922	816,784	21,220
Fletes	129,100	56,194	847,150
Almacenaje	243,413	0	0
Peajes	10,332	27,176	1,448
Alquileres y rentas de edificios y locales	266,380	1,160,960	589,292
Alquiler equipo computación	0	49,567	0
Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación	68,256,418	55,667,057	0
Alquiler de equipos de oficina	143,446	456,500	0
Alquileres de equipos de construcción y movimiento de tierra	54,951,679	11,103,958	0
Otros alquileres	0	12,932	5,100
Equipos de producción	0	0	11,000
Seguro de bienes muebles	1,594,904	1,762,904	1,735,365
Seguro de personas	24,562,278	24,242,220	5,887,025
Obras menores en edificaciones	208,377	5,332,906	0
Servicios especiales de mantenimiento y reparación	69,138	4,649,423	0
Mantenimiento y reparación de obras civiles en instalaciones varias	0	403,792	0
Obras en bienes de dominio público	480	0	0
Servicios de pintura y derivados con fines de higiene y embellecimiento	629,580	197,332	0
Mantenimiento y reparación de muebles y equipos de oficina	1,003,508	33,791,374	203,328
Mantenimiento y reparación de equipo para computación	9,449	645,165	0
Mantenimiento y reparación de equipos de oficina y muebles	0	138,529	1,805,281
Mantenimiento y reparación de equipos sanitarios y de laboratorio	145,246	1,305	0
Mantenimiento y reparación de equipos de transporte, tracción y elevación	7,211,611	32,924,081	2,670,936
Gastos judiciales	23,204,309	38,385	165,550
Comisiones y gastos bancarios	141,259	107,130	29,889
Servicios funerarios y gastos conexos	457,005	229,012	38,350
Servicios especiales	0	0	1,672,808
Fumigación	432,000	798,195	0
Eventos generales	2,673,615	1,044,721	0
Festividades	362,900	1,317,600	0
Actuaciones deportivas	0	2,500	0
Estudios, investigaciones y análisis de factibilidad	27,850,482	67,911,655	0
Servicios jurídicos	89,000	87,365,437	0
Servicios de contabilidad y auditoría	1,823,379	0	0
Servicios de capacitación	68,575	1,136,546	0
Servicios de informática y sistemas computarizados	3,345,495	0	0
Otros servicios técnicos profesionales	50,391,621	63,371	26,600
Impuestos	7,367,754	19,611,690	23,279,307
Derechos	730,905	200,664	0
Tasas	119,423	740,320	0
Otros Servicios No Personales	0	0	4,315,265
Subtotal	293,177,696	366,841,904	105,074,763
Total Servicios no personales	577,752,968	608,138,225	113,377,843



2.4 Materiales y suministros

Los gastos correspondientes a Materiales y suministros, ejecutados durante el período comprendido entre el 1.º de septiembre de 2013 al 31 de diciembre 2015, están compuestos por las siguientes partidas:

<u>Denominación</u>	<u>Montos ejecutados</u>		
	<u>2015</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Alimentos y bebidas para personas	3,414,658	5,618,200	1,525,302
Alimentos para animales	1,692	0	2,925
Productos agroforestales y pecuarios	22,902	0	16,117
Productos agroforestales	101,480	518,927	0
Madera, corchos y manufactura	4,598	1,050	0
Hilado y tela	0	7,176	66,018
Acabados textiles	21,710	9,970	482,268
Prendas de vestir	814,458	35,313	889,057
Calzado	0	1,005	0
Papel de escritorio	199,067	2,180,376	10,568
Productos de papel y cartón	291,171	89,142	252,493
Productos de arte gráficos	57,913	341,789	231,858
Libros, revistas y periódicos	32,775	48,355	98,386
Productos medicinales para uso humano	58,504	26,492	0
Productos químicos y conexos	0	0	35,016
Productos farmacéuticos y conexos	0	0	17,707
Cuero y pieles	11,770	0	12,290
Artículos de cueros	0	4,392	13,774
Llantas y neumáticos	3,049,202	1,603,816	679,449
Artículos de Caucho	19,935	30,476	137,679
Artículos de plásticos	1,889,887	211,250	209,886
Productos de cemento, cal, asbesto, yeso y arcilla	0	0	40,927
Productos de cemento	34,911,058	2,399	0
Productos de vidrio loza y porcelana	0	0	12,567
Productos de vidrio	17,146	0	0
Productos de loza	6,642	14,310	0
Productos ferrosos	19,074,315	10,163	0
Productos no ferrosos	95,711	0	0
Estructuras metálicas acabadas	9,586,305	9,192	0
Herramientas menores	328,200	351,136	0
Accesorios de metal	4,902,222	6,765,500	0
Minerales productos abrasivos	189	0	0
Productos metálicos	0	0	2,019,348
Minerales	0	0	650
Gasolina	4,304,152	8,330,492	0
Gasoil	38,421,597	185,434,993	68,534,546
Keroseno	300	0	0
Gas GLP	11,180	1,207,972	0
Aceites y grasas	106,915	688,110	0
Lubricantes	1,005,312	1,441,830	0
Productos explosivos y pirotecnia	15,361	11,472	0
Productos fotoquímicos	8,389	1,350	0
Subtotal	122,786,716	214,996,648	75,288,831



<u>Denominación</u>	<u>Montos Ejecutados</u>		
	<u>2015</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Productos químicos de uso personal	490	7,678	0
Abono y fertilizante	2,617	1,620	0
Insecticidas, fumigantes y otros	155	51,836	0
Pinturas, lacas, barnices, diluyentes y absorbentes para pinturas	188,857	0	0
Material para limpieza	409,097	3,793,002	683,542
Útiles de escritorio, oficina informática y enseñanza	2,576,451	4,967,256	608,542
Útiles menores médicos-quirúrgicos	65,139	130	4,420
Útiles destinados a actividades deportivas y recreativas	0	4,775	0
Útiles de cocina y comedor	29,026	32,979	227,497
Productos eléctricos y afines	1,031,445	316,072	792,518
Materiales y útiles relacionados con informática	0	0	631,015
Otros repuestos y accesorios menores	5,603,660	44,847	1,245,024
Productos y útiles varios	3,670,828	6,119,005	0
Subtotal	13,577,765	15,339,200	4,192,558
Total materiales y suministro	136,364,481	230,335,848	79,481,389

2.5 Transferencias corrientes

Desde el 1.º de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2015, la entidad realizó desembolsos por concepto de transferencias corrientes, según se muestra a continuación:

<u>Denominación</u>	<u>Montos Ejecutados</u>		
	<u>2015</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Ayuda y donaciones programadas a hogares y personas	358,048	11,802	1,063,367
Ayuda y donaciones ocasionales a hogares y personas	1,678,560	6,505,076	0
Becas nacionales	500,000	0	0
Otras transferencias corrientes a empresas públicas no financieras municipales	0	13,742	0
Total transferencias corrientes	2,536,608	6,530,620	1,063,367



2.6 Bienes muebles, inmuebles e intangibles

Durante el período sujeto a examen la entidad ejecutó a través del rubro activos no financieros, las partidas que se detallan a continuación:

<u>Denominación</u>	<u>Montos Ejecutados</u>		
	<u>2015</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Muebles de oficina y estantería	794,818	39,439	0
Maquinarias y equipos de producción	0	0	26,874,137
Equipo educacional y recreativo	0	0	40,425
Equipo de transporte	0	0	4,275,552
Metales y piedras preciosas	0	67,104	0
Equipos de computo	64,865	768,605	499,719
Electrodomésticos	1,009,201	38,305	0
Equipos y muebles de oficina	0	0	880,692
Herramientas y repuestos mayores	0	0	151,307
Otros mobiliarios y equipos no identificados precedentemente	166,223	0	0
Equipos y aparatos audiovisuales	0	12,195	0
Equipo médico y de laboratorio	0	25,417,676	0
Instrumental médico y de laboratorio	0	60,627	0
Equipo meteorológicos y Sismológicos	29,228,177	0	0
Supervisión e inspección de obras	0	0	46,888,338
Automóviles y camiones	0	4,823,525	0
Maquinaria y equipo industrial	0	9,403,102	0
Sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial	487,340	16,977	0
Equipos de computación, telecomunicaciones y señalamiento	56,206	5,000	916
Otros equipos	367,551	0	0
Terrenos	0	2,849,480	3,752,501
Edificios residenciales (viviendas)	0	4,383,019	0
Edificios no residenciales	0	6,024,605	0
Programas de informática	0	127,955	0
Estudios de preinversión	0	446,350	49,902,368
Terrenos urbanos sin mejoras	1,924,027	0	0
Total de bienes muebles, inmuebles e intangibles	<u>34,098,408</u>	<u>54,483,964</u>	<u>133,265,955</u>

Handwritten signature

2.7 Obras

El gasto ejecutado en obras durante el período auditado corresponde a las partidas que se detallan a continuación:

<u>Denominación</u>	<u>Montos Ejecutados</u>		
	<u>2015</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Obras para edificación residencial (viviendas)	12,646,792	67,278,471	16,209,482
Obras para edificaciones no residencial	1,256,222	1,514,461	0
Obras para edificación de otras estructuras	1,200,649	0	0
Obras hidráulicas y sanitarias	444,143,049	1,503,899,740	470,703,550
Obras de energía	33,381,058	21,609,254	11,864,581
Infraestructura terrestre y obras	0	664,291	0
Infraestructura y plantaciones agrícolas	35,000	0	0
Obras urbanísticas	0	2,359,940	0
Total en obras	<u>492,662,770</u>	<u>1,597,326,157</u>	<u>498,777,613</u>

2.8 Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa

Entre el 1.º de septiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2015 el **Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)**, incurrió en gastos financieros, de acuerdos al detalle que se muestra a continuación:

<u>Denominación</u>	<u>Montos Ejecutados</u>		
	<u>2015</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa	<u>6,856</u>	<u>0</u>	<u>0</u>
Total comisiones y otros gastos de la deuda pública externa	<u>6,856</u>	<u>0</u>	<u>0</u>



IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

4.1 Discrepancia entre el gasto de personal presentado en el estado de ejecución y los movimientos contables

Como se muestra en el siguiente cuadro los registros contables de la entidad, los gastos por servicio de remuneraciones y compensaciones muestran erróneamente la suma neta de **RDS3,486,195**. por debajo de la ejecución presupuestaria.

N.º cuenta	Descripción	Según Ejecución Presupuestaria	Según Movimientos Contables	Diferencia		Diferencia Neta
				Más	Menos	
112-01	Sueldo personal contratado y/o igualado	10,003,844	3,505,417	6,498,427	0	6,498,427
112-06	Jornales	64,844,654	72,421,645	0	(7,576,991)	(7,576,991)
122-01	Compensación por gastos de alimentación	351,001	40,000	311,001	0	311,001
122-02	Compensación por horas extraordinarias	5,059,330	1,884,142	3,175,188	0	3,175,188
122-04	Prima de transporte	8,498,000	9,906,000	0	(1,408,000)	(1,408,000)
122-05	Compensación por servicios de seguridad	13,613,683	12,205,681	1,408,002	0	1,408,002
122-06	Compensación por distancia	1,314,568	236,000	1,078,568	0	1,078,568
Total		103,685,080	100,198,885	12,471,186	(8,984,991)	3,486,195

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Cualidades de la Información Contable, entre las cuales cita Veracidad y Confiabilidad, respectivamente, expresan lo siguiente:

“Veracidad. La información financiera de debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente expresada en su adecuada dimensión”.

“Confiabilidad. La información debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y validada para adoptar decisiones pertinentes”.

En comunicación de fecha 16 de mayo de 2016, la Lic. Dulce Herrera Mercedes, CIE n.º 001-0785899-5, encargada de la División de Programación y Presupuesto, expresa: “(...) Reconocemos que la ejecución presupuestaria mensual en los años 2014 y 2015, tuvieron varios errores involuntarios, en algunos casos fueron errores de agrupación de cuentas por el programa de presupuesto que opera en esta institución, también ocurrieron otros errores humanos en la digitación y pase de las informaciones financieras, pero siempre coincidiendo con los montos finales de cada mes. Todas las diferencias mencionadas por los auditores entre la cuenta contable y la ejecución fueron halladas y explicadas, pues la cuenta contable (gastos digitados), es la entrada de información del sistema de presupuesto (ejecución) (...)”.



Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde solicitar a los encargados de la División de Programación y Presupuesto conciliar los datos con las demás áreas involucradas antes de presentar la información financiera a la administración y a terceros, con la finalidad de conferir a la misma confiabilidad y coherencia, acorde a las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

4.2 Pagos mayores a los montos cubicados en obras

Comprobamos que ocho (8) obras presentan pagos mayores a los montos cubicados ascendentes a **RD\$29,150,492.**, Ver detalle en el **anexo 4**.

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República establece que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:

“C) Etapa de Post-ejecución o Entrega

Requisitos Técnicos Mínimos:

Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato”.

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), numeral 10, establece:

“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”.

Recomendación:

Al director ejecutivos le corresponde instruir al director de Proyectos, para que contacte a los contratistas que poseen recursos de la entidad que no amortizaron durante la ejecución de las obras adjudicadas, a fin de acordar los medios para su devolución.



V. CONCLUSIONES GENERALES

En el Capítulo II se presenta el dictamen de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una ***Opinión con Salvedad*** sobre los estados de ejecución presupuestaria, por el período comprendido entre el 1.º de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2015, presentados por el **Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)**, que conllevan situaciones importantes como son:

- 5.1 Discrepancia entre el gasto de personal presentado en el estado de ejecución y los movimientos contables por la suma de **RD\$3,486,195.**
- 5.2 Ocho (8) obras presentan pagos mayores a los montos cubiertos por la suma de **RD\$29,150,492.**



VI. RECOMENDACIÓN GENERAL

Para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera y administrativa del **Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)**, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución de la República y la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, emite este Informe preliminar de Auditoría y una Carta a la Gerencia, que incluye diversas recomendaciones que son de cumplimiento obligatorio; luego de concluida la auditoría financiera, recomienda:

- a) La máxima autoridad de la entidad ejecutora tiene la responsabilidad de observar y dar cumplimiento a la legislación vigente, relativa a la administración de los recursos, bienes y actividades.
- b) Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo, en un plazo de veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación del informe, conforme el artículo 74, párrafos I, II, III y IV del Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 18-24, para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones, conclusiones y recomendaciones que se incluyen en este informe final, que son de cumplimiento obligatorio y verificadas su aplicación por la Cámara de Cuentas de la República, entre otras entidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 69, párrafos I y II de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 27 de junio de 2024, que derogó la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

17 de octubre de 2025
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana


ESTAIRY PÉREZ LÓPEZ, C.P.A.
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA




FABIO E. ROA, C.P.A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA

ANEXOS

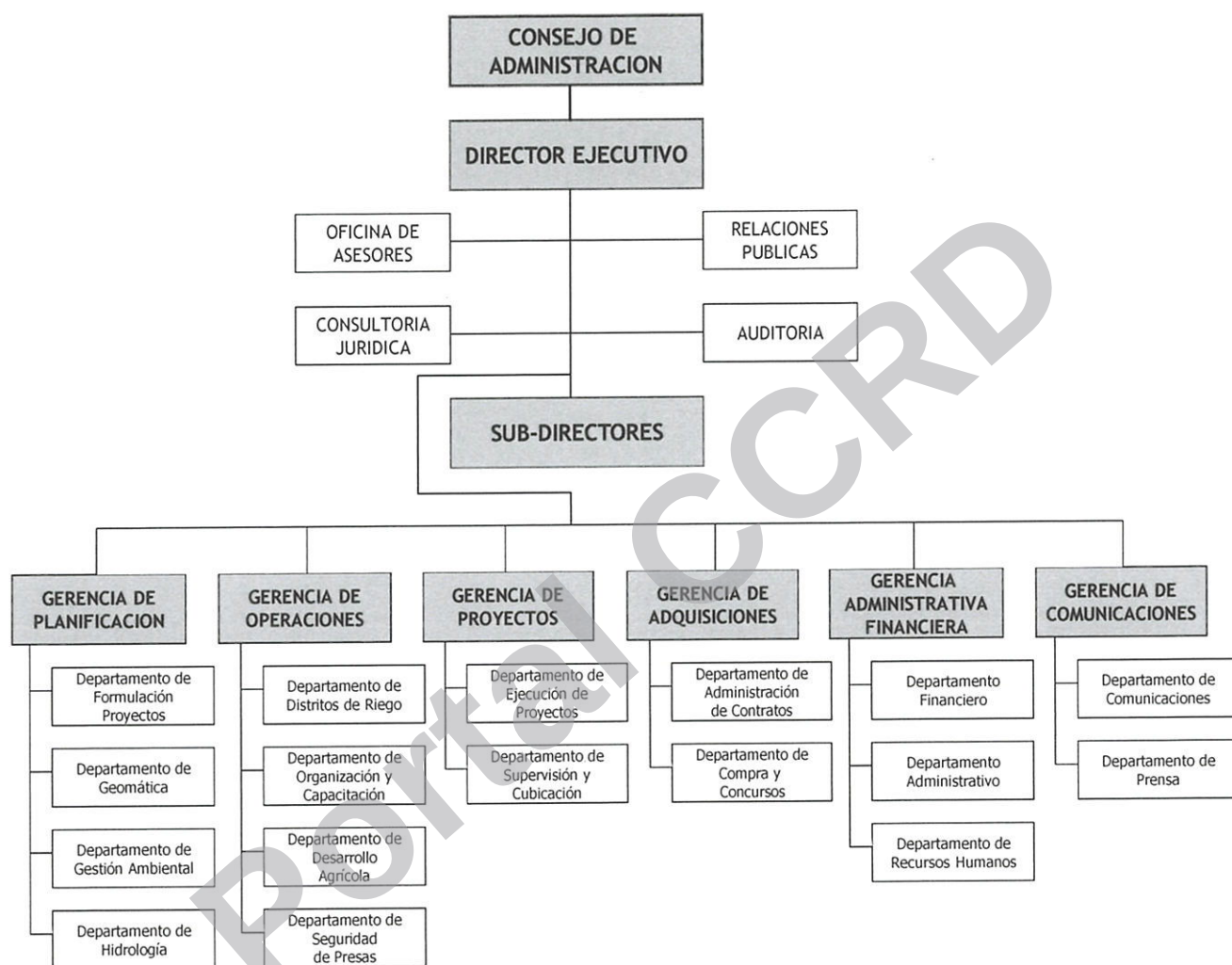
Anexo 1

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI) OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD				
Nombre de las disposiciones legales y sus reglamentos	Leyes		Decretos/Resoluciones	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	03/11/1948		
Código Tributario de la República Dominicana (*)	11-92	16/05/1992		
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/07/2001	526-09	21/07/2009
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	20/01/2004	06-04	20/09/2004
	18-24	27/06/2024		
Reglamento de Aplicación General de la Ley n.º 18.24 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana			ADM-X-2024-001	06/11/2024
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	03/10/2006
Crédito Público	6-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
	449-06	06/12/2006	543-12	06/09/2012
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	17/11/2006	492-07	30/08/2007
Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	5-07	08/01/2007		
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	491-07	30/08/2007
Función Pública y de la Secretaría de Estado de Administración Pública	41-08	16/01/2008	251-15	07/09/2015
			523-09	21/07/2009
			525-09	
			527-09	
			528-09	
Orgánica de la Administración Pública	247-12	09/08/2012		
Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas Entidades ejecutoras, rectoras y de control. Asimismo, las normativas emitidas por la Entidad dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias.				
(*) Leyes que lo modifican, Reglamentos y normas emitidas por la DGII.				



Anexo 2

**INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)
ORGANIGRAMA**



[Handwritten signature]

Anexo 3 1/2

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)				
Funcionarios principales de la entidad				
Nombre	CIE	Cargo	Fecha	
			Inicio	Salida
Olgo Fernández	001-0733315-5	Director Ejecutivo	17/08/2012	Actual
Freddy Pascal	101-0002690-4	Sub-Director	22/03/2012	
José Dolores Mateo Vásquez	022-0000686-0		31/08/2009	
Carlos Nicolás Almonte Peña	023-0004859-8		01/05/2010	
Braulio Eduardo Aybar Rodríguez	092-0000064-5		01/04/2011	
José Rafael Torres Santana	034-0022863-5		09/03/2012	
Lenny Odalis De Vries Acero	010-0086041-9		23/10/2007	
Víctor Manuel Pérez Then	001-0529073-8	Supervisor del Prog. Cultura del Agua	12/09/1996	
Raymundo Ramírez Ramírez	017-0003422-4	Sub-Director General del INDRHI	01/09/2009	
Omar José Eliseo Javier Chevalier	001-0144530-2	Sub-Director Técnico	29/08/2011	
Quintín Rivera Guzmán	001-0271360-9	Supervisor Unidad Ejecutora	30/08/2012	
		Sub-Director	31/08/2007	
Franklin Aquiles Reynoso Paulino	031-0014643-4	Coordinador de Azua II	10/02/1997	
		Coord. de Gestión Medio Ambiental	01/01/1976	
Miguel Abreu	001-0404928-3	Sub-Director	12/09/1980	
Julio Cesar Bautista Alcántara	012-0012846-8	Enc. Interino Dpto. de Hidrología	23/02/1987	
		Superv. del D/R, Valle de San Juan	26/08/1982	
Eliseo Alberto González Pérez	001-0057430-0	Gerente de Planificación	10/03/1987	
José Augusto Cabrera Jiménez	001-0082753-4	Gerente de Adquisiciones	12/09/1980	
		Coordinador Presa Monte Grande	26/08/1987	
Avelino De León Jiménez	001-0267652-5	Gerente de Proyecto	24/02/1983	
Romel Polanco	001-0525012-0	Gerente de Operaciones	21/05/1985	
María Y Santa Núñez Ureña	001-0009714-6	Gerente Administrativa y Financiera	24/11/2009	
Fernando Antonio Martes Damblu	001-0320739-5	Gerente de Comunicaciones	01/09/2009	
Avelino Del Carmen García Estrella	031-0173518-5	Asesor (A) Adscrito a la Dirección	04/02/1997	
Sócrates Homero Lara Matos	001-0445998-7	Ejecutiva	08/08/1977	
		Coord. Proyecto El Riito	15/01/1981	
Fernando E. Luciano López	001-0880911-2	Asesor de Seguridad de Presa	01/07/1995	
José Antonio Pérez Jiménez	001-0404268-4	Asesor en Proyectos	26/02/1997	
Fausto Antonio Colon	001-0387403-8	Asesor Operativo de Sistemas de Riego	05/09/2012	
Ramón González Espinal	001-0728082-8	Asesor Jurídico	04/09/2012	
José Raúl Pérez D.	001-0096414-7	Asesor Técnico	01/09/2009	
Lourdes Del Rosario Marte Mena	001-0082243-6		04/02/1997	
Nelson Casimiro Oller Javier	003-0052629-0		08/08/1977	
Francisco Livio De León Amparo	001-0043304-4	Asesora	15/01/1981	
María Engracia Pérez M.	069-0000271-5		01/07/1995	
Cristino Mejia Roquez	001-0292145-9	Auditoría Interna	26/02/1997	
Santiago Antonio Morel Espinal	001-193029-5	Organización y Gestión Empresarial	05/09/2012	
Ángeles Custodio Sosa Morales	044-0003862-8	Consultoría Jurídica	04/09/2012	
Rosa Peña	082-0001488-7	Financiero	01/09/2009	
Francisco Enrique Peguero Acosta	001-0748533-6	Compras y Concursos	28/08/2012	



Anexo 3 2/2

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)				
Funcionarios principales de la entidad				
Nombre	CIE	Cargo	Fecha	
			Inicio	Salida
Ana María Peña Raposo	001-0803550-2	Tecnología de la Información	24/06/1991	Actual
Lavidania Corona Pérez	001-1176826-9	Encargada del Departamento RH	04/09/2012	
Nelcido Ant. Luna Almanzar	001-0871549-1	Administrativo	01/09/2009	
Julio Almicar Peña Rubio	001-0808384-1	Distrito de Riego	06/12/1996	
Josefina Turbides García	001-0529183-5	Presa	10/10/1988	
Carol Nathalie Catheline Subervi	001-0795213-7	Geomántica	22/03/1992	
Miguel Abreu	001-0404928-3	Hidrología	31/08/2007	
Félix Gonzalo González Ramirez	001-0006930-1	Diseño	16/09/1992	
Luis Ernesto Segura Guillermo	001-0067521-4	Formulación y Evaluación de Proyecto	23/10/1991	
José Ramón Duval	001-0110177-2	Gestión Ambiental	08/08/1977	
Sarah Yvelisse Báez Montas	104-0000025-2	Topografía	12/05/1987	
Fernando De Js Ramírez Marzan	223-0004558-4	Ejecución de Proyecto	06/09/2012	
Rubín Amable Ozuna Cabrera	001-0600157-1	Cubicación y Supervisión	14/02/2011	
Enriquillo González Espinosa	001-0072024-2	Estimaciones de Costos y Reclamaciones	18/10/1991	
Milagros Josefina Martínez	001-0080638-9	Administración de Contratos	08/04/1986	
Ennio German Tejada Caba	073-0010474-7	Oficina de Acceso a la Información	18/09/2012	
Leonel Augusto Duarte Tavaréz	012-0060860-0	Unidad Ejecutora del Proyecto Rehabilitación Múltiple de la Presa Monte Grande de la Presa Sabana Yegua	01/10/1976	
Nelson Modesto Romero Gómez	001-0021734-8	Coordinador y Especialista de Adquisiciones de la Unidad Ejecutora Proyecto de Recuperación de Emerg. y Gestión de Desastres.	01/03/1979	
Isabel Jiménez Figueroa	001-0110209-3	Coordinadora y Enlace entre CDEEE-INDRHI en Los Toros	09/12/1987	
Romer Polanco	001-0525012-0	Coord. Unidad Ejecutora Proyecto Guagui	26/08/1982	
Juan Ramón Chalas	001-0061853-7	Centro para Gestión Sostenible de los Recursos Hídricos en los Estados Insulares del Caribe	05/06/1980	
Juan Francisco Saldaña	001-1116796-1	Programa Cultura del Agua	03/11/2009	
Quintín Rivera Guzmán	001-0271360-9	Coord. Unidad Azua Ejecutora II Proyecto	29/08/2011	
Edwin Ruiz Ceballos	001-1488853-0	Coord. Proyecto Especiales de la Presidencia	12/03/2013	
Marino Abreu Paché	031-0199035-0	D.R. Alto Yaqué del Norte	10/04/1986	
Juan Eugenio Taveras Cruz	117-0002578-3	D.R. Bajo Yaqué del Norte	03/09/2004	
Víctor Perozo	085-0006700-7	D.R. del Este	25/02/2013	
Genaro Abreu Henríquez	047-0103396-3	D.R. Yuna Camú	02/06/2014	
Domingo Ant. Justo Bobadilla	058-0015802-3	D.R. Bajo Yuna Nagua	12/10/2009	
Vinicio De Los Santos Angomas	012-0003774-3	D.R. Valle San Juan	04/09/2012	
José Altagracia Suazo	003-0075831-5	D.R. Ozama Nizao	15/10/2012	
Damaris Gómez Terrero	018-0014300-8	D.R. Yaqué del Sur	01/10/2014	
Wilson Radhamez Tejada	022-0001658-8	D.R. Lago Enriquillo	01/09/2009	
Manuel Guillermo Comas	010-0046096-2	D.R. Valle de Azua	12/09/2012	

Actual en el período de ejecución de la auditoría



Anexo 4

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)

Pagos mayores a los montos cubicados en obras

No. Contrato	Concepto	Cubicado	Pagado	Diferencia
11885	Rehabilitación Canales Pinal N°1, Pinal N°2, y Canal Yabonico, adecuación Río Vallejuelo localizado en Las Matas de Farfán. Última cubicación febrero 2015.	10,983,292	11,958,857	975,566
11899	Rehabilitación de pequeñas obras, badenes, alcantarillas, sifones, flumes y pasos de agua, zona de riego en Padre Las Casas. última cubicación noviembre 2015.	12,845,627	14,987,987	2,142,360
11909	Rehabilitación de badenes, alcantarillas, sifones, flumes y pasos superiores en varios Municipios de Barahona. Última cubicación septiembre 2014.	1,698,353	5,072,182	3,373,829
11919	Rehabilitación obra de toma, canal y flumen barrero y canales laterales Neyba, lateral El Tanque y sistema bombeo El Tamarindo, localizado en la Provincia Bahoruco. Última cubicación febrero 2015.	7,668,560	10,046,100	2,377,540
11926	Construcción de muros de gaviones en el Río Yaque del Sur, para proteger escuela en Quita Coraza, La Hoya, Los Saladillos, El Jigal, El Viejito y Las 90, localidades de la Provincia Barahona. Última cubicación octubre 2014.	5,588,734	5,949,309	360,574
12032	Rehabilitación del dique y canal La Culebra, en el Seybo, distrito de riego del Este y rehabilitación del dique y canal Magua-Canita, en Sabana de La Mar. Última cubicación junio 2015.	26,328,110	26,454,137	126,027
12308	Limpieza, rehabilitación y construcción en canales y bermas, en la zona de Dajabón, Villa Vásquez y Las Matas de Santa Cruz. Última cubicación febrero 2016.	52,287,582	71,380,939	19,093,357
11917	Rehabilitación de 4 sistemas de bombeo en Jaramillo y electrificación de 3 sistemas bombeo en Villa Vásquez y EL Quince, del Valle de Azua. Última cubicación abril 2015.	26,083,255	26,784,494	701,239
Total				29,150,492





**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**CARTA A LA GERENCIA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS
(INDRHI)**

**Por el período comprendido entre el 1.º de septiembre de
2013 y el 31 de diciembre de 2015**

(OP N.º 001004/2016)

Señor

Ing. Olmedo Caba Romano

Director Ejecutivo

Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)

Su Despacho. -

Distinguido director:

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), como parte de la auditoría financiera realizada al **Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)**, por el período comprendido entre el 1.º de septiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, realizó una evaluación a los componentes del Sistema de Control Interno existente durante el período cubierto por la auditoría.

De acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la CCRD, se debe realizar una evaluación objetiva de la Estructura de Control Interno institucional con el propósito de orientar el diseño de las pruebas y determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría, de acuerdo con el grado de confianza que se deposite en el Sistema en vigor. Se aprovecha el resultado de la evaluación para informar a la entidad sobre las debilidades y deficiencias significativas, con la finalidad de coadyuvar a la administración de la entidad en la implementación de controles internos eficientes y efectivos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.



1. Objetivo

Dar a conocer a las máximas autoridades del **Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)**, las debilidades identificadas en su estructura, incluyendo las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de contribuir a una mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. Asimismo, lograr que la entidad tenga una seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y facilitar una oportuna y transparente rendición de cuentas de la gestión.

2. Alcance

La evaluación a que se refiere el presente informe se realizó sobre los componentes que conforman la actual Estructura del Control Interno del **Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)**, de acuerdo con las normativas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), la Contraloría General de la República y las normativas internas relacionadas con la gestión de los administradores públicos, que se refiere a: Ambiente de Control Interno, Evaluación de Riesgos por parte de la Administración, Procedimientos y Actividades de Control, Sistemas de Información y Comunicación y la Supervisión y Monitoreo de las Operaciones.

Las máximas autoridades del **Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)**, son responsables de diseñar, implementar y actualizar la Estructura de Control Interno. La Contraloría General de la República (CGR) y, particularmente, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), evalúan la calidad de los controles y el grado en que facilitan el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

La Estructura de Control Interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, por lo que la máxima autoridad del **Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)**, debe propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes, para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que cumpla con su objetivo de salvaguardar los recursos materiales, financieros, tecnológicos y humanos; promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en la información financiera; asegurar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, políticas, planes, programas y facilitar, una transparente y oportuna rendición de cuentas.

La evaluación a que se refiere el presente informe, no limita a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para realizar las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionarle al Erario, las debilidades de control interno detectadas.



3. Responsabilidad de la administración para establecer el Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

4. Objetivos generales, definición y objetivos específicos y componentes del control interno

4.1. Objetivos generales del Sistema Nacional de Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 4.- Objetivo. El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:

- 1. El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta Ley.*
- 2. El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas entidades y organismos, de manera coherente con los planes, programas y políticas de gobierno.*
- 3. La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, legalidad y probidad.*
- 4. La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.*
- 5. El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.*
- 6. La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema”.*



4.2. Definición y objetivos específicos del Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 22.- Definición y Objetivos. Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de cada entidad u organismos bajo el ámbito de esta Ley, diseñado para:

1. *Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.*
2. *Lograr los objetivos institucionales de:*
 - a) *Efectividad, eficiencia y economía operacional;*
 - b) *Protección de activos;*
 - c) *Confiabilidad de la información;*
 - d) *Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión;*
 - e) *Cuidado y protección del ambiente.*
3. *Rendir cuentas de la gestión institucional.*

Párrafo: La evaluación del control interno a que se refiere el presente Artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo”.

4.3. Componentes del Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 24.- Componentes del Proceso. El proceso de control interno está integrado por los siguientes componentes:

1. *Ambiente de Control.*
2. *Valoración y Administración de Riesgos.*
3. *Actividades de Control.*
4. *Información y Comunicación.*
5. *Monitoreo y Evaluación.*



***Párrafo:** La Contraloría General de la República desarrollará los elementos de los componentes del proceso de control interno y dictará las normativas al respecto”.*

5. Principios de Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna lo siguiente en relación con los principios de control interno:

*“**Artículo 23.- Principios.** El proceso de control interno establecido o que se establezca por cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente Ley deberá satisfacer los principios de autorregulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República”.*

El Decreto n.º 491-07, Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07 (que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007), de fecha 30 de agosto de 2007, consigna la definición de cada uno de los principios:

*“**Artículo 45. Principios de Control Interno.** Para efecto de su aplicación por las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los principios a que se refiere el Artículo 23, de la Ley 10-07, se entenderán como sigue:*

***Auto Regulación:** Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del control interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello.*

***Auto Control:** Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al control interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla.*

***Auto Evaluación:** La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos”.*



6. Resultados de la Evaluación

A continuación, se presentan los principales elementos de la estructura de control interno que, en nuestra opinión, deben ser mejorados por parte de la máxima autoridad del **Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)**.

6.1 Ambiente de control

6.1.1. Falta de difusión de valores y compromisos éticos

La Ley n.º 41-08 de Función Pública, no ha sido difundida y promovida por las autoridades del **Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)**, de manera que sus servidores tengan el conocimiento de sus responsabilidades, derechos y deberes, esta ley contiene los valores éticos que sustenta el sistema de control interno institucional y el compromiso que debe asumir todo el personal de la entidad, además carece de una declaración de principios de conducta ética, para darla a conocer a todo sus servidores.

La Ley n.º 41-08 de Función Pública crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (Hoy Ministerio), de fecha 16 de enero de 2008, artículo 78, establece:

“El régimen ético y disciplinario de los servidores públicos, sin importar la naturaleza de su vínculo funcional, está dirigido a fomentar la eficiencia y eficacia de los servicios públicos y el sentido de pertenencia institucional, a fin de promover el cumplimiento del bien común, el interés general y preservar la moral pública”.

Recomendación:

Al director ejecutivo corresponde, a través del departamento de recursos humanos declarar y promover oficialmente los valores y compromisos éticos institucionales, consecuente con los términos que establece la Ley n.º 41-08 y disponer la realización de cursos y talleres de trabajo como medio de divulgación.

Reacción de la administración de la entidad:

El director ejecutivo, Ing. Olgo Fernández R., explica: *“En cuanto a la difusión de los valores y compromisos éticos, y la difusión para el conocimiento de la Ley 41-08 de Función Pública, hemos ido avanzando, (...)”.*



Comentarios y conclusión de los auditores de la CCR

La entidad en su respuesta de réplica envía evidencias de estar implementando medidas correctivas posteriores a la auditoría para subsanar la situación planteada.

6.1.2. Plan Operativo Anual (POA) incompleto

El **Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)**, posee un Plan Operativo Anual (POA), que adolece de las actividades a desarrollar a corto plazo, con sus respectivas previsiones presupuestarias, acorde a los objetivos y metas que se pretenden alcanzar. La carencia de estos elementos implica que los objetivos de la entidad no están claramente definidos.

El Decreto n.º 405-04 que crea los principios y preceptos Rectores de Control Interno del Sector Público, de fecha 5 de mayo 2004, Las Normas Básicas de Control Interno, III Preceptos, Planeación, establece:

“El principal impacto del control interno de gestión es el de asegurar a la gerencia pública su propósito primordial de alcanzar los objetivos institucionales. Para esto cada entidad pública, debe establecer como parte de los elementos de control interno, un sistema de planeación que permita determinar con claridad la misión, la visión, los valores y los objetivos institucionales que deben ser desarrollados a través de programas y proyectos con objetivos específicos y metas o resultados periódicos a obtener, para cumplir con la misión primordial de la entidad y conducirla hacia la visión que se ha proyectado”.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, a través del departamento administrativo incluir en la elaboración del Plan Operativo Anual las actividades a desarrollar, con sus respectivas previsiones presupuestarias, a fin de contar con la herramienta que permita programar, dar seguimiento y evaluar el logro de los objetivos estratégicos e iniciativas institucionales.

Reacción de la administración de la entidad:

El director ejecutivo, Ing. Olgo Fernández R., explica: *“En los últimos años se ha estado elaborando el Plan Operativo Anual, con sus respectivas provisiones presupuestarias, con las actividades a desarrollar tanto a corto, mediano y largo plazo, acorde con los objetivos y metas que se pretenden alcanzar. (...). (Nota: en este caso anexamos evidencias segmentadas porque el documento es muy voluminoso)”.*



Comentarios y conclusión de los auditores de la CCR

La administración de la entidad acoge la recomendación efectuada y envían como evidencia el Plan Operativo Trimestre octubre - diciembre 2017.

6.1.3. Ausencia de reglamentaciones internas

El **Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)**, carece de reglamentaciones que regulen y faciliten el trabajo y control de las operaciones financieras, administrativas y operativas, entre las cuales señalamos las siguientes:

- Manuales de procedimientos que destaque la metodología a utilizar en la ejecución de los procesos en cada área;
- Reglamento de Administración de Recursos Humanos

Cabe destacar, que la entidad, se encuentra en un proceso de adecuación institucional, posee una Estructura Organizativa y Organigrama, pre-aprobada por el Ministerio de Administración Pública, pero se maneja con la última actualización correspondiente al año 2008.

La Ley n.º 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, artículo 7.-Atribuciones y Deberes Institucionales, numeral 2, y artículo 25.- Responsables del Control Interno, cito:

“Artículo 7.-Atribuciones y Deberes Institucionales. Las entidades u organismos bajo el ámbito de esta Ley, así como los servidores públicos en todos los niveles de la organización de los mismos, tienen las siguientes atribuciones y deberes para asegurar la efectividad del control interno institucional:

- 2) Elaborar, en el marco de la presente ley y de la normativa básica de control interno que emita la Contraloría General de la República, las normas secundarias, sistemas y procedimientos para el establecimiento, operación y mantenimiento de su propio proceso de control interno, de acuerdo a la naturaleza de sus operaciones y objetivos”.*

“Artículo 25.- Responsables del Control Interno: El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.



El Decreto n.º 491-07 que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, artículo 47.- Componentes del Proceso de Control Interno. numeral 1 Ambiente de Control, incisos k) e i), cita:

- “k) Documentación de los sistemas y procesos; (...)*
- i) Políticas y prácticas de gestión de recursos humanos”.*

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, coordinar con los organismos correspondientes y el departamento administrativo, la elaboración de los manuales y reglamentos requeridos, que faciliten el funcionamiento administrativo y financiero, atendiendo las normativas que regulan el procedimiento general de la administración pública y la ley que la rige.

Reacción de la administración de la entidad:

El director ejecutivo, Ing. Olgo Fernández R., explica: “*Con relación a este punto, remitimos como anexo la resolución No. 004-2018, que aprueba el Manual de Procedimiento de la Institución y previo a esta, mediante resolución No. 001-2018 se había aprobado la estructura organizativa, de la cual hace mención la citada resolución 004-2018.- (...)*”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

La entidad expresa en su respuesta de réplica estar implementado medidas correctivas posteriores a la auditoría, a los fines de subsanar la debilidad detectada.

6.2 Valoración y administración de riesgos

El **Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)**, no ha implementado las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI), que le permita disponer de mecanismos para la identificación y valoración de los riesgos, para los posibles eventos y/o situaciones que pudieran ocurrir y afectar de manera negativa el logro de los objetivos institucionales; impidiendo poder señalar las fallas significativas, daños y efectos considerables a los cuales se puede ver expuesta la institución, ya sea, producto de errores humanos, uso incorrecto de los recursos, falta de segregación de funciones, supervisión oportuna, adecuación de la nómina acorde a los cambios efectuados.



El Decreto n.º 491-07, que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley n.º 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, de fecha 30 de agosto de 2007, artículo 47. Componentes del Proceso de Control Interno, numeral 2. Valoración y administración de riesgos, establece:

“Las entidades y los organismos públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales que afecten el logro de los objetivos institucionales; así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos. La gestión de riesgos institucionales es un proceso del cual el control interno es parte integral, que ayuda a la dirección superior de las entidades a administrar eficazmente la incertidumbre y sus riesgos y oportunidades asociadas, para mejorar la capacidad de generar o agregar valor a todos sus grupos de interés, alcanzar los objetivos institucionales y prevenir la pérdida de los recursos, en especial en períodos de cambio”.

Recomendación:

Al director ejecutivo corresponde, identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores que afecten el logro de los objetivos institucionales; acorde a lo que establecen las NOBACI, así como las acciones que se han de tomar para mitigar y afrontar exitosamente tales riesgos, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 47 del Decreto n.º 491-07.

Reacción de la administración de la entidad:

El director ejecutivo, Ing. Olgo Fernández R., explica: *“En lo que respecta a esta observación, estamos anexando un facsímil de la metodología de valoración y Administración de Riesgo de la institución. (...)”.*

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

La entidad en su respuesta de réplica envía como medidas correctivas posteriores a la auditoría, un Manual con la metodología a implementar en la Valoración y administración de riesgos, de fecha septiembre 2018.

6.3 Actividades de control

6.3.1 Inconsistencias entre balance en libro y conciliación bancaria

Durante el proceso de reconciliación identificamos cuentas con balances en libros que difieren de los valores que reflejan las conciliaciones, correspondientes a los cortes mensuales. Según se muestra a continuación



Fecha	N.º Cuenta	Nombre	Balance según movimiento contable	Balance según conciliación	Diferencia
31/12/2015	240-013966-5	Cultura del Agua Contra la Pobreza	17,398,627	3,600	17,395,027
	010-249063-5	Laboratorio Geométrica	2,175	0	2,175
	010-500072-8	Sueldos y salarios	35,554,984	888,898	34,666,086
Total			52,955,786	892,498	52,063,288

Cabe destacar, que la cuenta bancaria n.º 010-249063-5, no fue conciliada por la entidad, durante el último semestre del año 2015.

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), numeral 18, expresa:

“Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período. Las conciliaciones deben ser preparadas por personas independientes del manejo y registro del efectivo. Estas personas deberán obtener explicaciones satisfactorias por todos los períodos anormales de tránsito, tanto de cheques como de depósitos y cualquier diferencia detectada en la realización de la referida operación, deberán hacerse los registros de lugar en los libros contables (ajustes)”.

En comunicación de fecha 8 de abril de 2016, la Lcda. Carmen Espinal, CIE n.º 001-0115249-4, encargada de Contabilidad, expresa: *“La diferencia que existe entre las conciliaciones y los libros de contabilidad, es el resultado de varias transacciones que fueron hecha en ese proyecto, de las cuales no se enviaron a contabilidad los documentos para proceder al registro y por ende disminuir el balance; ya que las conciliaciones no eran remitidas al departamento para fines de cuadrar y conciliar la cuenta. Estas eran elaboradas en dicho proyecto, por un contador. Se procederá a recopilar todos los documentos para fines de conciliar.*

La cuenta de sueldos y salarios No. 010-500072-8, no presenta movimiento en libro en las conciliaciones, según numeral No. 1, debido a un impase que se presentó en los pagos, el cual pasó de cheque continuo a pago electrónico y luego retornaron de nuevo, de pago electrónico a cheque continuo.

Se solicitó al Banco de Reservas, mediante oficio No. 0244, d/f 2-7-2013, el cierre de la cuenta No. 010-249063-5, donde se instruía transferir los fondos de esa cuenta a la cuenta corriente No 010-500136-8, ya que dicho proyecto había finalizado.



Al momento del cierre de fecha 27 de octubre de 2015 había generado cargos bancarios por valor de RD\$2,175.00, se procedió hacer una transferencia por el balance para el cierre de la misma”.

Recomendación:

Al director ejecutivo corresponde instruir a la gerente Administrativa y Financiera, conciliar los saldos según libro acorde a los balances que presentan los registros contables de la institución.

Reacción de la administración de la entidad:

El director ejecutivo, Ing. Olgo Fernández R., explica: *“Con relación a la cuenta No. 240-013966-5, al 31/12/15 presentaba incongruencia en los balances debido a que la última conciliación presentada cuyos balances consolidados era de RD\$3,600.00 y el auditor o auditora actuante pidió un corte en libro a esa fecha cuando realmente la cuenta se había conciliado al 30/12/2015. Obviamente, los balances no podían coincidir, pues luego de la conciliación al 30/11/2015, hubo necesidad de utilizar dicha cuenta para depositar los fondos procedentes de la Presidencia de la República, para los trabajos urgentes de la construcción del Proyecto Lineal y Adecuación del Rito, en la Provincia de la Vega, pues no había tiempo de iniciar el proceso de registros de firmas con la premura que acarrearía la aceleración de los trabajos de dicho Proyecto.*

A partir del 2016 esta cuenta fue consolidada luego que se hiciera un ajuste de su balance con los soportes que generaban la diferencia entre libro y banco. En cuanto a la cuenta No. 010-249063-5, de RD\$2,175.00, fue una partida que se depositó para cubrir gastos bancarios que se habían generado en la misma, y que el banco solicitó que fuesen cubiertos para poder cerrar la misma.

La cuenta No. 010-500072-8, denominada Sueldos y Salarios, no presentaba movimientos en el libro por tanto no se conciliaba debido a que cuando se hizo el cambio de modalidad de pago de los sueldos a efectuarse electrónicamente, quedaron muchos cheques en tránsito que los beneficiarios no se presentaron al cobro, por la sencilla razón de que los montos eran insignificantes por las deducciones y retenciones que se hacían y no mostraban interés alguno en presentarse al cobro. Para resolver la situación nos vimos en la necesidad de hacer un ajuste contable al mes de enero 2018.

En cuanto a las cuentas Nos. 010-242151-0, Proyecto Nizaito y la cuenta No. 100-201006-0 Proyecto Proda, eran cuentas de proyectos antiguos cuyos cierres se habían solicitados en varias ocasiones, pero no fue hasta el año 2017 que el banco obtemperó la solicitud del cierre”.



Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

La entidad efectuó una breve explicación del porqué de las diferencias detectadas en algunas cuentas, verificadas en la reconciliación bancaria, sin suministrar evidencias que justifique lo expresado en réplica.

6.3.2 Conciliación realizada sin los registros contables

Se comprobó que la cuenta n.º 840-000028-3, del Proyecto de Recuperación de Emergencia y Gestión de Riesgo por Desastres Naturales, fue conciliada sin presentar los movimientos contables, destacamos que todas las transacciones realizadas con fecha posterior al 7 de enero de 2014 fueron registradas por el Departamento de Contabilidad de manera consolidada, sin disgregar los débitos, créditos, tránsitos y cargos bancarios de la misma.

La NOBACI III-Actividades de Control, Pauta n.º III-001, emitida por la Contraloría General de la República, 5 Conciliaciones, numeral 3.17, establece:

“Los archivos son conciliados con los documentos apropiados sobre una base regular; por ejemplo: los archivos de contabilidad relacionados con las cuentas bancarias son conciliados con los estados bancarios correspondientes”.

En comunicación de fecha 8 de abril de 2016, la Lcda. Carmen Espinal, CIE n.º 001-0115249-4, encargada de Contabilidad, expresa: *“El proyecto Noel y Olga como todos los de más proyectos tienen su propio contador, estos a su vez llevan su registro contable, los cuales deben de remitir todos los documentos a contabilidad para tales fines, pero la persona responsable no había enviado a contabilidad los documentos para dar inicio a los registros en libros, y todas las transacciones hechas en fecha de julio a diciembre de 2013. Se procedió a recopilar todas las informaciones y luego se registraron en enero 2014”.*

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde instruir a la gerente Administrativa y Financiera, requerir a los encargados de los proyectos remitir a la Sede Central los soportes de los registros contables realizados por cada obra ejecutada de manera oportuna a fin de consolidar la información.

6.3.3 Balances de cuentas bancarias sin presentar

Mediante la recepción de la confirmación de banco, identificamos que la entidad posee balance en cuentas, las cuales no nos proporcionó. Ver detalle a continuación:

Número Cuenta	Tipo de cuenta	Banco	Balance al		
			2013	2014	2015
010-242151-0	Corriente	Banco de Reservas	69,240	69,240	0
010-249913-6			919,605	700	0
010-500366-2			1,188,002	14,933	0
040-200627-5			458,371	40,109	16,877
040-500009-0			13,499	2,348	0
045-000133-4			3,021,271	488,715	489,051
045-000134-2			5,282	3,159	0
050-500180-2			279,053	169	0
050-500190-0			443,188	4,375,210	213,589
060-500023-9			62,338	16,611	13,274
060-500045-0			1,407,547	14,827	139
061-001490-0			44,875	1,976	0
100-201006-0			1,795	1,795	0
100-500010-4			42,325	55,050	0
100-500031-7			2,033,411	161,111	33,762
120-500021-3			66,110	14,564	14,565
120-500051-5			79,719	325,561	15,112
130-500011-8			81,404	824	0
130-500025-8			1,538,841	287,441	1,377,176
130-500028-2			590,253	37,776	21,133
150-500023-5			39,734	5,285	115
150-500031-6			1,183,943	416,610	55,633
190-500003-8			16,540	0	354
190-500039-9			0	40,196	61,902
210-300009-3			20,228	0	0
210-300012-3			225,437	23,326	30,120
Subtotal			13,832,011	6,397,536	2,342,802
010-000611-9	Ahorro	Banco de Reservas	436	186,406	199,041
Total			13,832,447	6,583,942	2,541,843

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Normas Fundamentales de Contabilidad, entre las cuales cita Importancia Relativa, establece:

“La información de los Estados Financieros deben exponer adecuadamente todas las transacciones cuya materialidad afecte o pueda afectar al patrimonio del Ente, cuantificándolos en su exacta incidencia, a los fines de permitir una adecuada interpretación. Toda transacción reviste de relevancia cuando un cambio en las condiciones que la originaron ya sea interna o externa, pueda influir en las conductas o decisiones de los usuarios. Aquellas transacciones que puedan incidir en el futuro del Ente, deberán expresarse por medio de nota a los Estados Financieros”.

En comunicación de fecha 2 de septiembre de 2016, la Lcda. Sandra Medina, CIE n.º 013-0000979-0, encargada Depto. Financiero, expresa: *“Existen diez oficinas regionales en el interior del país, que manejan sus cuentas bancarias y se revisan cuando el cuerpo de auditores de la institución va a fiscalizar sus operaciones, es por esa razón que no disponemos de los estados de las mismas”.*



Recomendación

Al director ejecutivo le corresponde instruir a la gerente Administrativa y Financiera, consolidar y transparentar todos los recursos que posee la institución, conforme a lo que establece la Ley n.º 423-06.

Reacción de la administración de la entidad:

El director ejecutivo, Ing. Olgo Fernández R., explica: *“Con relación a estas cuentas, estas corresponden a las diferentes Direcciones regionales y nunca las conciliaciones llegan con regularidad a la Sede Central. En ese sentido reiteramos la comunicación de fecha 02 de septiembre de 2016, firmada por la Lic. Sandra Medina, Encargada del Depto. Financiero. (...)”*.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

La respuesta en réplica de la entidad destaca que no posee el control total de sus movimientos contables.

6.3.4 Cheques emitidos sin registrar

Se comprobó que los cheques en tránsito presentados en la conciliación bancaria de la cuenta n.º 010-500072-8, al 31 de diciembre de 2013, por un monto de **RDS\$240,109.**, no están registrados, ni existen en los libros de entrega de Tesorería, cabe destacar que su detalle carece de la fecha de emisión, por lo que, no fue posible determinar el tiempo de tránsito de estos. Ver detalle en el **anexo 1**.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Normas Fundamentales de Contabilidad, entre las cuales cita Reconocimiento de las Transacciones, establecen:

“Determinar el momento en el cual se produce una modificación en la situación patrimonial o en los resultados, producto de las transacciones que el Ente, requiere reconocer estos hechos mediante los registros contables pertinentes en cuanto a su magnitud y oportunidad.

Las transacciones que afecten a los Entes determinan modificaciones en el Patrimonio como así también, en los resultados de las operaciones.



La oportunidad en la cual se considera modificado el Patrimonio y los resultados del Ente y, consecuentemente sus variaciones, corresponde al momento del devengamiento. Para la contabilidad estatal además considera consumida la apropiación y ejecutado definitivamente el presupuesto”.

Las referidas normas, en las Cualidades de la Información Contable, entre las cuales cita Veracidad y Confiabilidad, establecen:

“Veracidad. La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión”.

“Confiabilidad. La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

En comunicación de fecha 8 de abril de 2016, la Lcda. Carmen Espinal, CIE n.º 001-0115249-4, encargada de Contabilidad, expresa: *“Se procede mediante la relación de los cheques en tránsito del mes anterior, y la relación de los cheques emitidos correspondientes al mes que se va a conciliar y el Estado del banco, determinamos los tránsitos. Al no presentar el movimiento en libro”.*

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde solicitar a la gerente Administrativa y Financiera, incluir en los registros contables todas las transacciones relacionadas con las operaciones financieras de la institución conforme a los requerimientos establecidos por las normativas vigentes aplicables a la entidad.

6.3.5 Ingresos no depositados oportunamente

Se verificó ingresos por el monto de **RD\$56,119.**, por concepto de sobrantes de efectivo, devolución de viáticos, reintegro de cheque, servicios de licitación, pago del 5 % retención de supervisión de obras, análisis de calidad de aguas y físico de suelos, que presentan retrasos en su depósito según los recibos de hasta dos (2) días, contados a partir de su recepción. Según se muestra a continuación:



Fecha	N.º recibo	Depósito	Días	Monto
03/12/2013	65854	05/12/2013	2	1,000
08/01/2014	65880	13/01/2014		3,487
27/06/2014	65974	01/07/2015		3,000
25/07/2014	65986	29/07/2014		18,488
	65987			10,859
	65988			6,195
30/09/2014	66039	03/10/2014		2,615
15/06/2015	66224	17/06/2015		8,625
15/09/2015	66294	18/09/2015		1,850
Total				56,119

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Área de Caja (Recepción), numeral 5, expresa:

“Todos ingresos deben ser depositados íntegramente a más tardar el siguiente día laborable, el cajero debe anexar el volante del depósito al recibo de ingreso correspondiente y debe quedarse con una foto copia del depósito”.

Recomendación

Al director ejecutivo corresponde instruir a la gerente Administrativa y Financiera, para que en lo adelante el efectivo recaudado sea depositado en el tiempo establecido por las Normas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República.

Reacción de la administración de la entidad:

El director ejecutivo, Ing. Olgo Fernández R., explica: *“La diferencia entre el tiempo de haber recibido el ingreso y el posterior depósito, siempre existirá, puesto que cuando el ingreso llega a nuestras oficinas en avanzadas horas, en la mayoría de los casos, los depósitos se efectúan el próximo día laborable. (...)”.*

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

La entidad acoge la debilidad planteada y explica las razones por la que se dan esos casos en la institución.

6.3.6 Recibos de ingresos sin sello y firma del cajero

Se verificó recibos de ingresos por el monto de **RDS\$106,999,181.**, que adolecen del sello y firma del cajero. Ver detalle en el **anexo 2**.



El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República en los Controles Internos para el Área de Caja (Recepción), numeral 2, señala:

“Todos los ingresos de efectivo deben hacerse constar en un recibo de ingreso, el cual debe ser firmado y sellado por el cajero”.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde instruir a la gerente Administrativa y Financiera, para que esta instruya al encargado de la División de Tesorería a los fines de que los recibos de ingresos sean firmados y sellados por los cajeros y así dar cumplimiento a los Controles Internos para el Área de Caja (Recepción), emitidos por la Contraloría General de la República.

Reacción de la administración de la entidad:

El director ejecutivo, Ing. Olgo Fernández R., explica: *“Sobre este punto aclaramos que los talonarios de recibos de ingreso tienen un original y tres copias. El original se entrega a quien remite el ingreso y las demás copias se distribuyen para fines de registros y archivos, pero el original siempre está sellado”.*

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

La entidad se justifica ante esta debilidad de control, no obstante, no suministró evidencias para avalar la misma.

6.3.7 Ausencia de comprobante de depósito

Se verificó que la entidad recibió en devolución de gasto un monto de **RDS\$116,807.**, sin anexar el comprobante de depósito correspondientes.

Fecha	N.º de RI/ CK	Concepto	Monto RDS
13/12/2013	1024	Devolución de sobrante de deposito	116,807

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Área de Caja (Recepción), numeral 5, expresa:

“Todos los ingresos deben ser depositados íntegramente a más tardar el siguiente día laborable. El cajero debe anexar el volante del depósito al recibo de ingreso correspondiente y debe quedarse con una fotocopia del depósito”.



Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde instruir a la a la gerente Administrativa y Financiera, para que esta, a su vez instruya al Tesorero para que se asegure de que a los expedientes de ingresos le sean anexados los comprobantes de depósitos correspondientes.

Reacción de la administración de la entidad:

El director ejecutivo, Ing. Olgo Fernández R., explica: *“Para la fecha en que se realizaba la auditoria, en las Direcciones Regionales se hacían recaudaciones que eran depositadas directamente a la cuenta de la institución, por lo tanto, las evidencias de depósitos se quedaban en la jurisdicción correspondiente. Este procedimiento fue cambiado por tanto este caso quedo resuelto”*.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

La entidad acoge la debilidad planteada, expresando que la situación fue subsanada.

6.3.8 Ingresos no depositados en la Cuenta Única del Tesoro

Se verificó que la entidad no depositó en la Cuenta Única del Tesoro los ingresos recaudados a través de sus actividades propias por un monto de **RD\$316,961,248**.

La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06 del 17 de noviembre de 2006, artículo 24, establece:

“Todos los ingresos corrientes y de capital, donaciones y desembolsos de préstamos en efectivo o en valores percibidos deben ser depositados en la Tesorería Nacional y para su utilización requerirán de la correspondiente apropiación presupuestaria”.

El Decreto n.º 441-06, Reglamento de aplicación de la Ley n.º 567-05, del Sistema de Tesorería de la República Dominicana, de fecha 3 de octubre de 2006, artículo 9, literal a), establece:

“Los ingresos que reciban las tesorerías institucionales por conceptos de captación de impuestos, tasas, cuotas, multas, cargos y otros cobros administrativos que realicen y que signifiquen la entrada de ingresos reales, deberán ser depositados en las cuentas colectoras, habilitadas para tales fines, el mismo día en que fueron recibidos o en la mañana del siguiente día laborable”.

La Circular 000006 Obligatoriedad de Depositar en el Fondo General (100) los Recursos Propios, de la Contraloría General de la República (CGR), de fecha 3 de marzo de 2005, expresa:

“(...) La obligatoriedad de depositar en el Fondo General de la Nación (100) todos los recursos recaudados de manera directa, es decir, los fondos propios que anteriormente se denominaban extra-presupuestarios; por lo cual queda totalmente prohibido depositar dichos recursos en cuentas particulares”.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde instruir a la gerente Administrativa y Financiera, para que esta a su vez instruya al Tesorero, proceder a depositar todos los ingresos propios percibidos conforme a las disposiciones establecidas.

Reacción de la administración de la entidad:

El director ejecutivo, Ing. Olgo Fernández R., explica: *“En la fecha en la que se realizó la auditoria, la implementación de ese sistema estaba en sus inicios y aun en la institución no estaba totalmente implementado”.*

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

La entidad reconoce el no depósito de sus ingresos extrapresupuestarios a la Cuenta Única del Tesoro.

6.3.9 Discrepancia en la presentación de los ingresos recibidos

Se identificó discrepancia neta de **RDS711,276,996.**, entre los ingresos recibidos del Gobierno Central presentados por la División de Programación y Presupuesto y las transferencias suministradas por el Departamento de Tesorería correspondientes al período auditado, según se detalla a continuación:

Mes	Según Presupuesto	Según Tesorería	Diferencia		Diferencia Neta
			Más	Menos	
Septiembre	112,795,116	199,016,132	0	(86,221,016)	(86,221,016)
Diciembre	584,122,164	165,127,706	418,994,458	0	418,994,458
Subtotal 2013	696,917,280	364,143,838	418,994,458	(86,221,016)	332,773,442
Enero	78,182,776	91,961,596	0	(13,778,820)	(13,778,820)
Junio	181,092,759	125,570,712	55,522,047	0	55,522,047
Julio	225,997,422	105,585,914	120,411,508	0	120,411,508
Septiembre	162,399,273	183,285,312	0	(20,886,039)	(20,886,039)
Diciembre	223,041,632	201,739,076	21,302,556	0	21,302,556
Subtotal 2014	870,713,862	708,142,610	197,236,111	(34,664,859)	162,571,252
Enero	117,230,367	85,575,521	31,654,846	0	31,654,846
Junio	240,528,880	176,555,521	63,973,359	0	63,973,359
Julio	254,226,100	178,036,503	76,189,597	0	76,189,597
Diciembre	269,846,300	225,731,800	44,114,500	0	44,114,500
Subtotal 2015	881,831,647	665,899,345	215,932,302	0	215,932,302
Total	2,584,348,801	1,873,071,805	832,162,871	(120,885,875)	711,276,996

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Cualidades de la Información Contable, entre las cuales cita Confiabilidad, expresa:

“La información contable debe reunir requisitos de certidumbre tal, que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes. Esta cualidad de la información está relacionada con la captación de los datos, su clasificación, valuación y exposición”.

En comunicaciones de fechas 22 y 24 de agosto de 2016, la Lic. Dulce Herrera, CIE n.º 001-0785899-5, encargada de la División de Programación y Presupuesto, expresa: *“(…) no recibíamos los reportes de los montos ingresados del SIGEF, ya que Tesorería no estaba habilitado este sistema y tampoco llegaban estos aportes por conciliación, no había forma de saber con exactitud qué ingresaba realmente al INDRHI.*

Por lo cual podemos notar algunas diferencias entre los reportes de Tesorería y Presupuesto en el año 2014. Por eso se nos hace difícil comparar esos meses solicitados por ustedes.

Por otro lado, el señor Julio Payano no tiene reportado la Energía no cortable lo que dificulta encontrar las diferencias entre él y nosotros.

En el año 2015 ya teníamos un mejor manejo del SIGEF, por eso en este año no existen diferencias ya que se hizo un reporte conciliado con el Tesorero.



La diferencia reflejada en el mes de septiembre se debe a que los montos detallados en el anexo reflejados por Tesorería ascienden a RD\$199,016,132.00, mientras en nuestro registro de la División de Presupuesto tiene un monto de RD\$112,795,116.00.

Esto debido a que nuestro registro se realizó mediante los recibos de transferencias recibidas en el mes de septiembre, sin embargo, en el mes de noviembre se realizó el registro de los montos restantes ya que fue en esta fecha en donde llegó a nuestras manos la conciliación bancaria correspondiente al mes de septiembre y se hicieron los ajustes correspondientes.

Con relación al mes de diciembre anexo se envía la relación de nuestro registro y la conciliación bancaria que sirve de soporte a los mismos, con excepción de los montos correspondientes a la seguridad social y la energía eléctrica no cortable, montos que de igual manera señalaremos. En total en este mes nuestro registro asciende a RD\$584,122,163.00”.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde instruir a la gerente Administrativa y Financiera, para que en lo adelante los encargados departamentales relacionados entre sí concilien la información financiera de la institución, de manera que la misma sea coherente y esté en condiciones de cumplir con las Normas de Contabilidad Gubernamental Aplicables al Sector Público.

Reacción de la administración de la entidad:

El director ejecutivo, Ing. Olgo Fernández R., explica: (...).

“En cuanto al año 2013 como se visualiza en el oficio No. 69 D/F 24 de agosto del año 2016, en respuesta a la comunicación No. 109 emitida a los auditores de la Cámara, (...); se le demostró que esa diferencia del mes de septiembre por un monto de RD\$86,221,016 nos habían llegado de la DIGEPRES, y que esa diferencia pertenecía a Energía Eléctrica no Cortable, Seguridad Social y Pagos a Suplidores. Y que posteriormente se hicieron los ajustes (...).

En el mes de diciembre del año 2013 nuestra División de Presupuesto reporto unos ingresos por un monto de RD\$584,122,163.95, dicho monto fue validado con la conciliación bancaria y la división de Tesorería realizó los ajustes correspondientes ya que tenía esos mismos montos en sus ingresos como se muestra en el anexo No. 2. Dicha diferencia fue corregida.

También en el mismo oficio para el año 2014, se les notifico a los auditores de la Cámara en el punto No. 9 que existían unas diferencias en los meses de enero, junio, julio, septiembre y diciembre, explicamos que se registraba el mismo valor de los libramientos pagados como ingresados, pues no teníamos otra forma de cómo obtener los ingresos por el Sigef. Es decir, nosotros no recibíamos los reportes de los montos ingresados del Sigef, ya que en Tesorería no estaba habilitado este Sistema y tampoco llegaban estos aportes por conciliación, no había forma de saber con exactitud que ingresaba realmente a la institución. Por lo cual podemos notar algunas diferencias entre los reportes de Tesorería y Presupuesto en el año 2014.

Por otro lado, en la División de Tesorería no tenían reportado la Energía Eléctrica no Cortable, lo que dificulto encontrar la diferencia entre ellos y nosotros.

(...) En el año 2015 al igual que el Tesorero de la Institución, en el mes de julio según el SIGEF nos da el mismo monto de RD\$178,036,503; pero a este valor se le sumó RD\$76,189,597.25 de Energía Eléctrica no Cortable y el recibo de ingreso propio No. 66244 por un monto de RD\$649,000; por lo que en total nos hace RD\$254,875,100.25; posteriormente el tesorero hizo sus ajustes para corregir dicha diferencia, (...).

De igual manera en el mes de diciembre del año 2015, la división de Presupuesto certifica que el monto reportado a nosotros por la División de Tesorería fue de RD\$269,846,300; obviando la División de Tesorería los libramientos No. 73 y 72 y estos suman RD\$44,114,500.

Cabe señalar que todas esas discrepancias mencionadas entre las divisiones de Presupuesto y Tesorería se le dieron respuesta en el momento oportuno, la fecha indicada y con las correcciones de lugar”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

La administración de la entidad, en su respuesta de réplica nos refiere a las reacciones de los diferentes departamentos involucrados en la diferencia detectada, donde presupuesto explica que, no recibían los reportes de los montos ingresados del SIGEF, no estando Tesorería habilitado en ese sistema, por lo que no podían conciliar, y saber con exactitud qué ingresaba realmente al INDRHI; expresando que a partir del año 2015, tenían mejor manejo del SIGEF, y empezaron a disminuir las diferencias entre ambos departamentos.

Cabe destacar que los montos observados fueron los arrojados en la conciliación de las informaciones suministradas, por los diferentes departamentos y el auditor revisor de dicho rubro.



6.3.10 Expedientes del personal con documentación incompleta

Mediante la revisión a una muestra de sesenta y cinco (75) expedientes del personal fijo del **Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)**, observamos que el cien por ciento (100 %) de los mismos adolecen de las documentaciones soportes que citamos a continuación:

- 30 % Evidencia de estudios realizados (Diplomas, certificados).
- 100 % Certificados médicos
- 100 % Certificados de antecedentes penales.
- 90 % Evaluación de desempeño

Ver detalle en el **anexo 3**.

La Ley n.º 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (Hoy Ministerio), de fecha 16 de enero de 2008, artículo 33, establece:

“Las condiciones generales de ingreso al servicio público son las siguientes:

- 1. Ser dominicano;*
- 2. Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos;*
- 3. Estar en buenas condiciones de salud física y mental para desempeñar el cargo;*
- 4. Demostrar capacidad o idoneidad para el buen desempeño del cargo mediante los sistemas de selección que se establezcan según la clase de cargo a ocupar;*
- 5. No estar incurso en el régimen de incompatibilidades;*
- 6. No encontrarse inhabilitado:*
 - a) por destitución de un cargo público debido a la comisión de una falta de tercer grado conforme a lo establecido en el régimen ético y disciplinario previsto en la presente Ley;*
 - b) por haber sido sancionado por sentencia judicial de conformidad con la legislación penal vigente;*
 - c) por haber intentado ingresar o haber ingresado al servicio público mediante actuaciones fraudulentas.*
- 7. Tener la edad constitucional o legalmente exigida;*
- 8. Ser nombrado o contratado por autoridad competente, juramentarse en los casos previstos en el ordenamiento jurídico y tomar posesión del cargo conforme a lo dispuesto por la Constitución y las leyes de la República”.*

En fecha 3 de junio de 2016, la Lic. Lavidania Corona Pérez, CIE n.º 001-1766826-9, encargada de Recursos Humanos, expresa: *“Con respecto a los expedientes de los colaboradores que están incompletos, en los próximos días se remitirá una comunicación a todos los colaboradores a nivel nacional solicitándole las documentaciones pertinentes”*.

Recomendación:

Al director ejecutivo debe instruir a la encargada de Recursos Humanos, sustentar los expedientes del personal que ingresa a la institución, a fin de evidenciar las competencias y condiciones de este, de acuerdo con lo establecido por la Ley n.º 41-08.

Reacción de la administración de la entidad:

El director ejecutivo, Ing. Olgo Fernández R., a través de la directora de Recursos Humanos, Lic. Gladys Rossana Espejo Feliz, explica: *“Se emitió una circular mediante Oficio No. 273, de fecha 8 de junio del 2016, sobre solicitud de documentación para expedientes”*.

En cuanto a la Evaluación del desempeño, en el tiempo que hecha la Auditoria, estábamos trabajando con el Ministerio de Administración Pública los requisitos para la implementación de la misma, como la aprobación de Estructura, entre otros. A mediados del año 2018, se trabajó con los Acuerdos de Desempeño y está programada para el final de este año 2019 la Evaluación del Desempeño Laboral, anexo copia de circulares. (...)”

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

La entidad acoge la debilidad señalada, no obstante, presenta evidencias de las medidas correctivas tomadas para subsanar la situación planteada.

6.3.11 Empleados incluidos en nóminas de otras entidades del Estado

Se comprobó que seis (6) empleados fijos de la entidad, perciben salarios en otras instituciones del Estado, desembolsando la entidad por este concepto, durante el período auditado el monto de **RDS\$3,922,548.**, según detalle:

Nombre	CIE	Departamento	Cargo en el INDRHI	Monto	Otra nómina donde aparece
Reynoso Rodríguez, Agraciado Bienvenido	001-1182154-2	Dirección Ejecutiva	Asistente del Director	1,400,000	Pensionado Militar
Almanzar Fajardo Severino	001-0131203-1		Chofer	560,000	Pensionados Civiles.
Alejo De Burgos Delfina	044-0000975-1	Zona De Riego Dajabón	Facilitador (A)	420,000	
Mota Toledo Rafael Anibal	001-0292566-6	División de Monitoreo y Seguridad	Encargado del Centro de Documentación	366,548	
Ramírez Correa Nicasio	001-0077355-5	Gerencia de Comunicaciones	Periodista	756,000	
Genao Rodríguez Juan Hipólito	031-0117061-5	Departamento de Topografía	Auxiliar Administrativo	420,000	
Total				3,922,548	



La Ley n.º 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, establece un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano para los funcionarios y empleados públicos, párrafo del artículo 11, establece:

“Cuando un pensionado o jubilado vuelva a desempeñar funciones remuneradas en organismos de la Administración pública, en instituciones autónomas o entidades descentralizadas del Estado, dejará de percibir los beneficios de la pensión o jubilación durante el tiempo en que preste servicios”.

En comunicación de fecha de fecha 8 de junio de 2016, la encargada de Recursos Humanos, Lic. Lavidania Corona Pérez, CIE n.º 001-1766826-9, expresa: *“En respuesta a su requerimiento, con relación a colaboradores que desempeñan labores paralelas en otras Instituciones del Estado, les informamos que luego de realizar un levantamiento y analizar cada caso por separado se tomarán las medidas de lugar desde la Dirección Ejecutiva y este Departamento de Recursos Humanos”.*

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde en coordinación con la encargada de Recursos Humanos, crear mecanismos que aseguren que no existe personal jubilado por otra entidad del Estado que preste servicios a la institución.

Reacción de la administración de la entidad:

El director ejecutivo, Ing. Olgo Fernández R., a través de la directora de Recursos Humanos, Lic. Gladys Rossana Espejo Feliz, explica: *“A través de consulta empleados del Gobierno Central en página de la Contraloría General de la Republica Dominicana, depuramos al personal de nuevo ingreso”.*

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

La entidad en su respuesta de réplica expresa estar depurando el personal de nuevo ingreso, sin suministrar evidencias de las medidas tomadas con el personal señalado en la condición.



6.3.12 Ausencia de reglamentación para la retribución económica a familiares empleados fallecidos

Se verificó pagos a familiares de empleados fallecidos, por un monto de **RDS\$792,589.**, sin que exista en la institución actas del Consejo Administrativo que reglamente o que contemple la voluntad de las autoridades de la entidad para otorgar dichos beneficios a los familiares. Ver detalle en el **anexo 4**.

El Decreto n.º 491-07, de fecha 30 de agosto de 2007, que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley n.º 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, artículo 47, Componentes del Proceso de Control Interno, numeral 1 Ambiente de Control, literal (k), expresa:

“La administración activa, principalmente el titular de cada entidad y organismo público del ámbito de la Ley, debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de estas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas. Los elementos principales en que descansa el componente son:

k) Documentación de los sistemas y procesos”.

La Ley n.º 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, artículo 7.-Atribuciones y Deberes Institucionales, numeral 2, expresa:

“Las entidades u organismos bajo el ámbito de esta Ley, así como los servidores públicos en todos los niveles de la organización de los mismos, tienen las siguientes atribuciones y deberes para asegurar la efectividad del control interno institucional:

- 2. Elaborar, en el marco de la presente ley y de la normativa básica de control interno que emita la Contraloría General de la República, las normas secundarias, sistemas y procedimientos para el establecimiento, operación y mantenimiento de su propio proceso de control interno, de acuerdo a la naturaleza de sus operaciones y objetivos”.*

La misma le Ley, en el título del Control y Auditoría Interna, capítulo I, artículo 25, expresa:

“El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

En comunicación de fecha 11 de mayo de 2016, la Lic. Lavidania Corona Pérez, CIE n.º 001-1766826-9, encargada de Recursos Humanos, expresa: *“Tomando como referencia la comunicación No. 52 de fecha 4 de mayo del corriente, en donde nos solicitan la reglamentación concerniente a la retribución económica que se le otorga a los familiares de las personas fallecidas, por el tiempo en que los mismos han laborado en la institución, les informamos que dicho beneficio es una política institucional, establecida hace más de veinte (20) años, pero a la fecha no existe una documentación y/o reglamento institucionalizado, que establezca la ejecución y funcionamiento de la referida política, sino más bien, esta práctica se ha convertido en una costumbre, como una forma de colaborar con los familiares de los empleados que fallecen. En lo adelante, procederemos a establecer y regular dicho beneficio”.*

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde someter ante el Consejo de Administración, a instituir reglamentación para la retribución económica a a familiares de empleados fallecidos.

Reacción de la administración de la entidad:

El director ejecutivo, Ing. Olgo Fernández R., a través de la directora de Recursos Humanos, Lic. Gladys Rossana Espejo Feliz, explica: *“Esta Retribución económica a familiares, se ha llevado a cabo por décadas, no contamos con documentación que la avale.*

En cuanto al reglamento de administración de Recursos Humanos, nos apegamos a la Ley 41-08 de Función pública”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

La entidad expresa que es una práctica implementada por décadas, sin reglamentación oportuna que la avale.



6.3.13 Pago de regalía a personas no registradas en nóminas

El Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), pagó el monto de **RDS420,000.**, por concepto de Regalía Pascual, a personas que no están registradas en las nóminas de empleados de la entidad, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fecha	No. cheque	Beneficiario	CIE	Monto
18/12/2014	3313	Luis Zoquier	003-0014702-2	15,000
	3314	Alejandro Beltre	010-0026376-0	15,000
	3315	Carlos M. Mateo	068-0000285-6	15,000
	3316	Jacobo Toribio	012-0061017-6	15,000
	3317	Elcido Figueroa	010-0041446-4	15,000
	3318	Mario Segura	017-0002292-2	15,000
	3319	Luis Vargas	010-0026376-0	15,000
	3320	Ricardo Vílchez	010-0009608-9	15,000
	3321	José Duvan López C.	010-0078907-1	15,000
	3322	Manuel Tejeda	010-0006211-5	15,000
	3323	Jaime Felipe Peña	010-0284333-1	15,000
	3324	Ernesto Caamaño	012-0005754-3	15,000
	3325	Rafael Calderón	001-0172553-9	15,000
	3326	Rafael Hidalgo	001-0788999-0	15,000
Subtotal				210,000
14/12/2015	3618	Rafael Calderón	001-0172553-9	15,000
	3619	José Duvan López Castro	010-0078907-1	15,000
	3620	Ernesto Caamaño	012-0005754-3	15,000
	3621	Jaime Felipe Peña	010-0284333-1	15,000
	3622	Carlos M. Mateo	068-0000285-6	15,000
	3623	Alejandro Beltre	010-0026376-0	15,000
	3624	Luis Vargas	010-0026376-0	15,000
	3625	Mario Segura	017-0002292-2	15,000
	3626	Ricardo Vílchez	010-0009608-9	15,000
	3627	Elcido Figueroa	010-0041446-4	15,000
	3628	Jacobo Toribio	012-0061017-6	15,000
	3629	Manuel Tejeda	010-0006211-5	15,000
15/12/2015	3630	Rafael Hidalgo	001-0788999-0	15,000
	3656	Luis Zoquier	003-0014702-2	15,000
Subtotal				210,000
Total				420,000

La Ley n.º 41-08 de Función Pública que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, de fecha 16 de enero de 2008, artículo 4, numeral 4, título VIII. De Los Derechos Individuales, artículos 30 y 58, establecen:

“Artículo 4. A los fines y efectos de la presente ley, deberá entenderse por: Servidor Público: Persona que ejerce un cargo permanente de la función pública, designado por autoridad competente”.



“Artículo 30. Los servidores públicos tendrán derecho a percibir las retribuciones que se establezcan de conformidad con la presente ley y la reglamentación complementaria.

Párrafo: No podrá disponerse pago alguno por el desempeño de un cargo que no estuviera debidamente clasificado e incluido en el presupuesto de gastos y aprobado en la estructura de cargos del órgano o Entidad respectiva”.

“Artículo 58. Son derechos de todos los servidores públicos sujetos a la presente ley, los siguientes:

1.- Percibir una remuneración por sus servicios de conformidad con el régimen retributivo establecido por la presente ley y su reglamentación, así como los demás beneficios y compensaciones de carácter económico establecido en su favor.

4. Recibir el sueldo anual número trece (13), el cual será equivalente a la duodécima parte de los salarios de un año, cuando el servidor público haya laborado un mínimo de tres (3) meses en el año calendario en curso;”

El Decreto n.º 527-09, Reglamento Estructura Organizativa, Cargos y Políticas Salarial, Pagos Extraordinarios, de fecha 21 de julio de 2009, artículo 52, indica:

“El pago de salario de navidad se realizará de acuerdo a lo establecido por la ley 41-08 y su reglamento a todos los servidores públicos que hayan trabajado tres meses dentro del año calendario y su monto corresponderá al equivalente de la duodécima parte de los salarios percibidos durante ese año y pagadero no más allá del 24 de diciembre”.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, requerir al departamento de recursos humanos discontinuar la práctica de pagar Regalía Pascual a personas que no hayan laborado como mínimo de manera ininterrumpida durante tres meses a favor del logro de los objetivos de la entidad, conforme a lo que establece el Reglamento de Aplicación n.º 527-09.

6.3.14 Creación de fondo de caja chica sin reglamentar

La entidad posee un fondo de caja chica para el pago de viático por un monto de RD\$400,000., mediante el cual efectuó desembolsos durante el período auditado por el valor de **RD\$33,137,519**, sin que exista reglamentación interna que regule su administración, de acuerdo con el siguiente resumen:



Meses	2013	2014	2015	Total
Enero	0	0	779,020	779,020
Febrero	0	248,080	789,769	1,037,849
Marzo	0	1,666,716	1,330,712	2,997,428
Abril	0	1,492,285	1,223,260	2,715,545
Mayo	0	931,767	1,498,692	2,430,459
Junio	0	1,148,369	1,407,440	2,555,809
Julio	0	1,110,920	1,700,201	2,811,121
Agosto	0	2,017,374	1,127,790	3,145,164
Septiembre	1,592,050	1,472,394	867,060	3,931,504
Octubre	1,845,294	922,576	685,990	3,453,860
Noviembre	2,041,351	526,860	895,210	3,463,421
Diciembre	1,192,847	965,505	1,657,987	3,816,339
Total	6,671,542	12,502,846	13,963,131	33,137,519

Los Controles Internos para el Manejo de Fondo de Caja Chica de la Unidad de Auditoría de la Contraloría General de la República (CGR), numeral 16, expresa:

“Las políticas para el manejo adecuado de caja chica deben ser entregadas por escrito al responsable del manejo de la misma”.

La Ley n.º 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, artículo 7.-Atribuciones y Deberes Institucionales, numeral 2 y artículo 25.- Responsables del Control Interno, expresa:

“Artículo 7.-Atribuciones y Deberes Institucionales. Las entidades u organismos bajo el ámbito de esta ley, así como los servidores públicos en todos los niveles de la organización de los mismos, tienen las siguientes atribuciones y deberes para asegurar la efectividad del control interno institucional:

- 2. Elaborar, en el marco de la presente ley y de la normativa básica de control interno que emita la Contraloría General de la República, las normas secundarias, sistemas y procedimientos para el establecimiento, operación y mantenimiento de su propio proceso de control interno, de acuerdo con la naturaleza de sus operaciones y objetivos”.*

“Artículo 25.- Responsables del Control Interno: El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.



Recomendación:

Al director ejecutivo corresponde solicitar a la gerente de Planificación, diseñar las políticas internas que permitan regularizar los pagos de viáticos por fondo de caja chica.

Reacción de la administración de la entidad:

El director ejecutivo, Ing. Olgo Fernández R., explica: *“Con relación a esta observación debemos informarles, que la caja chica para viáticos ya no existe en la institución, pues los mismos son pagados a través de la Cuenta Única, vía Tesorería Nacional”.*

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

La administración de la entidad no suministró evidencia para avalar la afirmación contenida en su réplica.

6.3.15 Pago de servicios a través del fondo de viáticos

Durante el análisis a la cuenta de viático identificamos pago a través del Fondo de Caja Chica, destinado para esos fines, por concepto de servicios prestados y horas extras por un monto de **RDS406,420**, según se detalla en el **anexo 5**.

La Norma para el Manejo de los Gastos Menores y Caja Chica de las Instituciones Descentralizadas y las de la Seguridad Social, de fecha 25 de febrero de 2014, de la Tesorería Nacional, artículo 10, establece:

“Los recursos dispuestos para gastos menores, no están habilitados para pagar conceptos de servicios Personales”.

El Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público, instituido por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), actualizado en agosto del 2013, establece como viáticos lo siguiente:

“23 Viáticos: Asignaciones destinadas a cubrir viáticos para el personal que realiza actividades fuera del lugar habitual de trabajo.

231 Viáticos dentro del país: Asignaciones destinadas a cubrir necesidades diarias del personal en concepto de alimentación y hospedaje cuando está fuera del lugar habitual de trabajo dentro del país”.

Recomendación:

Al director ejecutivo corresponde instruir a la gerente Administrativa y Financiera, descontinuar la práctica de efectuar desembolsos correspondientes a horas extras y servicios prestados a través del fondo de caja para viáticos.

Reacción de la administración de la entidad:

El director ejecutivo, Ing. Olgo Fernández R., explica: “Esta práctica, ya fue corregida. (...)”.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCR

La administración de la entidad se acoge a la recomendación, puntualiza que esta práctica fue corregida, aunque no logramos identificar el anexo al que hace referencia en su réplica, donde evidencia la corrección.

6.3.16 Clasificación incorrecta del gasto

Se comprobó inconsistencia en la codificación y registro del gasto que afectan la presentación de diversas cuentas de los estados de ejecución presupuestaria, por un monto de **RDS\$3,918,768.**, el cual de acuerdo con la naturaleza de las actividades que generaron los desembolsos no corresponde a las cuentas en la cual fueron registrados, de acuerdo con el siguiente resumen:

Objeto	2015	2014	2013	Total
Servicios No Personales	360,000	0	390,000	750,000
Materiales y Suministros	0	599,440	1,852,268	2,451,708
Activos No Financieros	0	0	717,060	717,060
Total	360,000	599,440	2,959,328	3,918,768

Ver detalle en el **anexo 6**.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Normas Fundamentales de la Contabilidad, entre las cuales cita Registro e Imputación Presupuestaria, establecen:



“La contabilidad registrará, de acuerdo con el Plan de Cuentas que se establezcan las normas que al efecto se dicten, la obtención de los ingresos y la ejecución de los gastos autorizados en el presupuesto del Sector público, los cuales deberán imputarse a las correspondientes partidas presupuestarias, de conformidad con las normas y criterios que establezca la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRES)”.

Asimismo, las referidas normas, en las Normas Fundamentales de Contabilidad, entre las cuales cita Uniformidad, establece:

“La identificación de las transacciones del Ente se efectúa sobre la base de la aplicación de los clasificadores de cuentas presupuestarias y contables. La aplicación uniforme de éstos hace compatible la información que generan todas las áreas de gestión de la Administración Central”.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde instruir a la directora Administrativa y Financiera, realizar los registros contables de acuerdo con la naturaleza de las transacciones que generan las operaciones de la institución, de manera que los mismos redunden en informes libre de errores y discrepancias de importancia relativa.

Reacción de la administración de la entidad:

El director ejecutivo, Ing. Olgo Fernández R., explica: *“Con relación a esta observación remitimos lo expuesto por la Encargada de Presupuesto donde aclara la situación presentada. - (...)”.*

La encargada de la División de Programación y Presupuesto; Lic. Dulce Herrera, expresa: *“El Ck. 40377 d/f 09/12/2013 de valor de RD\$717,060.00 de la cuenta 1123, se codificó en el Objeto 611; porque cuando se elaboraba el presupuesto había una partida para los alquileres, estos montos estaban dentro del proyecto de inversión, no como un gasto corriente sino como parte de la inversión de este, como un gasto de capital. (...)”.*

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCR

La entidad en su respuesta de réplica solo hace referencia a la clasificación incorrecta de activos no financieros. No obstante, la institución debe registrar correctamente para un manejo adecuado y oportuno sus operaciones financieras.



6.3.17 Carencia de firma en carta de ruta

Mediante el análisis de la subcuenta de viáticos, identificamos que la institución para verificar la veracidad del trabajo de campo realizado por los empleados que se desplazan al interior del país, estableció que las Carta de Ruta, debe ser firmada por la autoridad competente de mayor jerarquía en los diferentes Distritos de Riegos visitados, como consecuencia de tal visita, dicho documento no es firmado en ningunos de los casos analizados por dicho representante regional, de acuerdo al siguiente resumen:

Fecha	N.º cheque	Beneficiario	CIE	Monto
11/10/2013	235686	Roberto Pérez Castillo (Custodio)	001-0718524-1	238,540
06/12/2013	235870			121,885
05/11/2014	236343			173,130
05/12/2014	236366			274,664
23/07/2015	236555	Oswaldo A. Lorenzo (custodio Interino)	001-0648833-1	386,780
23/12/2015	236656	Roberto Pérez Castillo (Custodio)	001-0718524-1	296,260
Total				1,491,259

El Decreto n.º 491-07, que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley n.º 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, de fecha 30 de agosto de 2007, artículo 47, Componentes del Proceso de Control Interno, numeral 1 Ambiente de Control, literal j), expresa:

“La administración activa, principalmente el titular de cada entidad y organismo público del ámbito de la Ley, debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de estas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas. Los elementos principales en que descansa el componente son:

j) Adhesión a las políticas institucionales y específicas aplicables”.

La Ley n.º 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, artículo 25 Responsables del Control Interno, establece:



“El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

Recomendación:

Al director ejecutivo corresponde instruir al Departamento de Auditoría Interna dar seguimiento al cumplimiento de las normas y procedimientos internos establecidos por la administración.

Reacción de la administración de la entidad:

El director ejecutivo, Ing. Olgo Fernández R., explica: *“Esta observación fue corregida. Ocurría cuando se presentaba una urgencia y la brigada o el colaborador que fuera debía irse de una vez. Esta situación ya no se da porque los viáticos se pagan vía cuenta única y para ejecutar el pago debe cumplir con todos los requisitos. - (...)”.*

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCR

La entidad reconoce la situación planteada, expresando que implemento medidas correctivas, pero no suministro evidencias de las correcciones efectuadas.

6.3.18 Adquisición de bienes y servicios sin aplicar el proceso de selección

Se verificó que la entidad durante el período auditado adquirió bienes y servicios por el monto de **RDS\$60,130,881.**, sin evidenciarse la aplicación del proceso de selección de proveedores correspondientes, de acuerdo con los umbrales establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, Ver detalle en el **anexo 7**.

La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, artículos 16 y 17, respectivamente establece:

“Artículo 16. Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:

- 1) Licitación Pública*
- 2) Licitación Restringida*
- 3) Sorteo de Obras*
- 4) Comparación de Precios*
- 5) Subasta Inversa”.*



“Artículo 17. Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República, por los factores incluidos en la siguiente tabla, según corresponda a obras, bienes o servicios”.

Umbrales de compras						
	Obras	Bienes	Servicios	Obras	Bienes	Servicios
	2014			2013		
Licitación Pública	251,288,854	3,404,458	3,404,458	230,655,179	3,130,758	3,130,758
Licitación Restringida	de 104,703,689 a 251,288,854	de 3,350,518 a 3,404,458	de 3,350,518 a 3,404,458	de 96,106,325 a 230,655,179	de 3,075,402 a 3,130,758	de 3,075,402 a 3,130,758
Sorteo de Obras	de 62,822,214 a 104,703,689	N/A	N/A	de 57,663,795 a 96,106,325	N/A	N/A
Comparación de precios	de 16,752,590 a 62,822,214	de 628,222 a 3,350,518	de 628,222 a 3,350,518	de 15,377,012 a 57,663,795	de 576,638 a 3,075,402	de 576,638 a 3,075,402
Compras Menores	N/A	de 83,763 a 628,222	de 83,763 a 628,222	N/A	de 76,885 a 576,638	de 76,885 a 576,638

En comunicación de fecha 29 de julio de 2016, el Dr. Ángeles Custodio Sosa, CIE n.º 044-0003862-8, Consultor Jurídico, expresa: “(...) Las modalidades de contratación utilizadas en la elaboración de los contratados citados en este requerimiento, se trata de una práctica de continua renovación en la que la institución estuvo envuelta y que fue descontinuada tan pronto la Contraloría General de la República nos hizo el señalamiento adecuado para cambiar la modalidad y hacerlo conforme a la Ley 340-06”.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde instruir al Comité de Compras, procurar que las compras y contrataciones de bienes y servicios se realicen de conformidad a la Ley n.º 340-06.

Reacción de la administración de la entidad:

El director ejecutivo, Ing. Olgo Fernández R., explica: “En lo que respeta a esta observación debemos manifestarle que el 98% de los pagos a proveedores aquí presentados, corresponden a contratista, suplidores y otras que fueron contratados con la urgencia demandada para los trabajos de Construcción del Proyecto Lineal y de Adecuación del Rito, en la provincia La Vega. No obstante, todos tienen sus respectivos contratos u órdenes de trabajo”.



Comentarios y conclusión de los auditores de la CCR

La entidad en su respuesta de réplica da una explicación sobre el proceso de contratación de los proveedores observados, sin presentar evidencias que justifiquen el cumplimiento del proceso de selección, según lo establece la Ley n.º 340-06.

6.3.19 Pagos a proveedor con facturas con el mismo Número de Comprobante Fiscal

Se verificó que la entidad emitió pagos durante el período auditado a nombre de la empresa H & J Petroleum, SRL, RNC n.º 101-71049-7, por el valor de **RDS\$1,276,900.00**, sustentados con facturas con el mismo Número de Comprobante Fiscal (NCF) de otro proveedor, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fecha	No. cheque	Proveedor	RNC	Fecha de factura	NCF	Monto	Estatus en DGII
03/09/2013	40264	Sigma Petrolean Corp. SRL	130-68916-4	02/08/2013	A010010011500003430	419,400	Valido
				26/08/2013	A010010011500003519	1,258,200	
18/12/2013	40398			23/10/2013	A010010011500003709	1,148,100	
					Subtotal	2,825,700	
27/11/2013	40367	H & J Petroleum , SRL	1-0171049-7	29/08/2013	A010010011500003430	211,900	Bloqueado
18/12/2013	40397			02/10/2013	A010010011500003519	426,000	
07/12/2014	40464			28/12/2013	A010010011500003709	639,000	
					Subtotal	1,276,900	
					Total	4,102,600	

El Decreto n.º 254-06, que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio de 2006, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), artículo 27, expresa:

“Obligación de validar los Comprobantes fiscales que sustentan Créditos Fiscales, Costos y Gastos. Los adquirentes que utilicen comprobantes fiscales para sustentar crédito fiscal en materia de ITBIS o que sustenten costos y gastos a efectos de la determinación y liquidación del Impuesto Sobre la Renta, deberán consultar, en los medios puestos a disposición por la Dirección General de Impuestos Internos, la validez de los mencionados comprobantes, lo cual se podrá hacer a través del acceso individual a los datos de comprobantes fiscales específicos, o bien a través del acceso generalizado a todos los comprobantes fiscales aprobados para un determinado contribuyente, en aquellos casos en que, por el volumen de las operaciones realizadas por el adquirente, así se justifique”.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde instruir a la directora Administrativa y Financiera, asegurarse de que los gastos realizados por la entidad sean sustentados con facturas cuyos NCF impresos sean correctos, con la finalidad de actuar de conformidad con lo dispuesto por el Decreto n.º 254-06.



6.3.20 Renovaciones y adenda avalados en decreto no vigente

Se verificó que la entidad realizó renovaciones y adendas a contratos, por un monto de **RDS\$86,990,400.**, utilizando el Decreto n.º 618-12, que declara de emergencia nacional las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios, por el paso de la tormenta tropical Sandy, emitido por el Poder Ejecutivo, de fecha 25 de octubre de 2012, fuera de la vigencia de este (30 días), de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha	No. contrato	Beneficiario	CEI/RNC	Fecha renovación/u adenda	Renovación	Adendum	Total
01/09/2012	11827	Transporte & Deposito Miguel	1-1401695-7	02/09/2013	0	16,128,000	16,128,000
	12038	Lenin Alfonso Valenzuela Paniagua	012-0106954-7	08/01/2014	1,260,000	0	1,260,000
01/10/2012	11854	Inversiones Rowin Siete, SRL	130-67480-9	02/11/2013	0	20,059,200	20,059,200
	11850	Constructora RC, SRL	101-78560-8	21/11/2013	7,056,000	0	7,056,000
10/10/2012	11875	Juan Antonio Nuñez Vargas	041-0008243-9	11/10/2013	0	11,289,600	11,289,600
01/12/2012	12095	Alberto Antonio Espinal Rodríguez	440-0006105-9	02/12/2013	0	9,828,000	9,828,000
	12121	Dario Antonio Rivas Almanzar	117-0003057-7	28/07/2014	5,443,200	0	5,443,200
30/12/2012	12092	Constructora Cuello Bautista, SRL	130-78879-2	31/12/2013	0	15,926,400	15,926,400
Total					13,759,200	73,231,200	86,990,400

El Decreto n.º 618-12, que declara de emergencia nacional las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios, para ser utilizados en las labores de ayudas humanitarias, rescate, construcción y reconstrucción por los diversos daños causados por la tormenta tropical Sandy, de fecha 25 de octubre de 2012, artículos 3 y 4, establecen respectivamente:

“Artículo 3. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto tendrán una duración de Treinta (30) días a partir de su publicación”.

“Artículo 4. Las entidades del Gobierno Central, autónomas y descentralizadas que realicen contrataciones en el marco del presente Decreto, deberán rendir un informe detallado por ante la Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a más tardar 15 días después de haber expirado la presente disposición”.

El Decreto n.º 543-12, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento n.º 490-07, de fecha 6 de septiembre de 2012, artículo 4, numeral 8, literales a, b, c, d, y numeral 9 establece:

“Artículo 4

8) Procedimiento de emergencia: Deberá estar fundamentado en razones objetivas e inaplazables, que garanticen la oportunidad de las mismas debido a su carácter de emergencia. En todos los casos, las compras y contrataciones de emergencia deben estar autorizadas por el Poder Ejecutivo mediante decreto.



- a) *El decreto indicará la causa de la emergencia y la región del país afectada, si corresponde. Igualmente, el tiempo de duración de la emergencia y las instituciones que se liberan de los procedimientos de selección establecidos en la Ley.*
- b) *La entidad contratante una vez emitido el Decreto que declara la situación de emergencia, deberá publicar en la página de inicio o en el menú principal del portal Web del Órgano Rector y el portal institucional, los requerimientos de compras y contrataciones a ser llevados a cabo para dar respuesta a la situación de emergencia.*
- c) *Toda persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos establecidos para la compra o contratación y con las demás condiciones establecidas en el presente reglamento, tendrá derecho a presentar su oferta, la cual deberá ser evaluada a los fines de la adjudicación, debiendo prevalecer los criterios de calidad y mejor precio ofertado.*
- d) *Todas entidades contratantes deberán salvaguardar por todos los medios posibles la transparencia, difusión y mayor participación de oferentes en los procedimientos de urgencia, incluyendo publicaciones en periódicos de amplia circulación nacional, si el monto involucrado supera el umbral de la Licitación Pública Nacional, para promover y garantizar la debida rendición de cuentas a la ciudadanía”.*

“9) Quince (15) días calendario después de satisfecha la necesidad provocada por la situación de emergencia o de Urgencia, la Entidad Contratante deberá rendir un informe detallado a la Contraloría General de la República, a la Cámara de Cuentas para los fines correspondientes y difundirlo a través del portal Administrado por el Órgano Rector y en el Portal de la Institución”.

En comunicación de fecha 29 de julio de 2016, el Dr. Ángeles Custodio Sosa, CIE n.º 044-0003862-8, Consultor Jurídico de la entidad, expresa: “(...) De acuerdo a la Ley 340-06, limita a la institución contratante a celebrar cualquier contrato dentro del periodo de 30 días indicados, y esto no fue violado. Dichos contratos tienen fecha 15 de noviembre del 2012, lo cual indica que está dentro de los treinta días.

En cuanto a la renovación o adenda, estas no están limitadas por la Ley 340-06, sino que son una consecuencia resultante de la necesidad de cumplir con el objeto del contrato”.

Recomendación:

Al director ejecutivo corresponde a través de la consultoría jurídica debe dar cumplimiento a los plazos y condiciones establecidos en los Decreto 543-12 emitido por el Poder Ejecutivo, para las compras y contrataciones de bienes, servicios bajo la modalidad de emergencia al momento de la formalización del compromiso.



Reacción de la administración de la entidad:

El director ejecutivo, Ing. Olgo Fernández R., explica: “Ver comunicación 117, emitida por el Consultor Jurídico del INDRHI. Donde expresa:

Cortésmente, le estamos remitiendo informe de los contratos renovados y adendados, avalados en el decreto 618-12 de Emergencia y avalados en el decreto 543-12 de Urgencia, suscrito después de vencidas las vigencias de los mismos, (...) donde solicitan una explicación de ellos.

Contratos Números 11827, 12038, 11854, 11850, 11875, 12095, 12121 y 12092, de EMERGENCIA, y los contratos Números 11831, 11859 y 11888 de URGENCIA, Estos contratos de alquiler de equipos pesados fueron suscrito por la Institución con terceros (contratistas); para realizar trabajos en los Distritos de Riegos Alto, Yaque del Norte, Bajo Yuna y en los demás Distritos de Riegos, en lo que fueron afectados los canales y drenes producto del paso de la Tormenta Sandy.

*En ese orden podemos señalarle que los citados contratos, fueron suscritos después de vencida la vigencia de los **Decretos 618-12 y 543-12**, pero se acogen a las normativas presidencial contenida en ellos; en virtud de que para la fecha de los decretos la institución no contaba con los fondos para realizar los trabajos, persistiendo los daños por la tormenta hubo que suscribir los contratos, para cubrir la reparaciones y adecuaciones, establecidas en los decretos. También los contratos están avalados por una certificación de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil doce (2012); firmada por el Director Ejecutivo y el Consultor Jurídico de la Institución”.*

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCR

La entidad en su respuesta de réplica reconoce la condición señalada, indicando que los citados contratos, fueron suscritos después de vencida la vigencia de los decretos citados, al no contar con los fondos para la realización de los trabajos.

6.3.21 Renovaciones y adendas a contrato avalados por resolución de urgencia

Mediante el análisis de la cuenta de alquiler de equipos de transporte, tracción y elevación, observamos renovaciones y adendas a contratos por el valor de **RDS\$34,473,600.**, avalados por la Resolución de urgencia UR-03/2012, de fecha 27 de agosto 2012, sin evidencia de los imprevistos que le dan origen según se muestra a continuación:

Contrato	Fecha		Beneficiario	CIE/RNC	Valor	Resolución
	Adendum	Renovación				
11831	02/09/2013		Franklin Rafael Castillo Popoteur	045-0000567-5	16,128,000	UR-03/12
11859		01/10/2013	Diseño y edificaciones, S.A.	102-00869-8	8,971,200	
11888		01/09/2013	Alicia Antonia Medina	045-0022444-1	9,374,400	
Total					34,473,600	

El Decreto n.º 543-12, que establece el Reglamento de la Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento n.º 490-07, de fecha 6 de septiembre de 2012, artículo 3, establece:

“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) que se detallan continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:

3. *Situaciones de Urgencias: Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en la que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno”.*

En comunicación de fecha 29 de julio de 2016, el Dr. Ángeles Custodio Sosa, CIE n.º 044-0003862-8, Consultor Jurídico de la entidad, expresa: *“Los contratos números 11831, 11859 y 11888, están ciertamente avalado en la Resolución de urgencia No. 3, por vencimientos de fecha en la certificación y para pagar las horas trabajadas después del vencimiento fue necesario adendar y renovar”.*

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde instruir al Comité de Compras, procurar que las compras y contrataciones de bienes y servicios se realicen conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto n.º 543-12.

Reacción de la administración de la entidad:

El director ejecutivo, Ing. Olgo Fernández R., explica: *“Ver comunicación 117 emitida por el Consultor Jurídico del INDRHI. Donde nos expresa:*

Cortésmente, le estamos remitiendo informe de los contratos renovados y adendados, avalados en el decreto 618-12 de Emergencia y avalados en el decreto 543-12 de Urgencia, suscrito después de vencidas las vigencias de los mismos, (...) donde solicitan una explicación de ellos.



Contratos Números 11827, 12038, 11854, 11850, 11875, 12095, 12121 y 12092, de EMERGENCIA, y los contratos Números 11831, 11859 y 11888 de URGENCIA, Estos contratos de alquiler de equipos pesados fueron suscrito por la Institución con terceros (contratistas); para realizar trabajos en los Distritos de Riegos Alto, Yaque del Norte, Bajo Yuna y en los demás Distritos de Riegos, en lo que fueron afectados los canales y drenes producto del paso de la Tormenta Sandy.

En ese orden podemos señalarle que los citados contratos, fueron suscritos después de vencida la vigencia de los Decretos n.ºs 618-12 y 54312, pero se acogen a las normativas presidencial contenida en ellos; en virtud de que para la fecha de los decretos la institución no contaba con los fondos para realizar los trabajos, persistiendo los daños por la tormenta hubo que suscribir los contratos, para cubrir la reparaciones y adecuaciones, establecidas en los decretos. También los contratos están avalados por una certificación de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil doce (2012); firmada por el Director Ejecutivo y el Consultor Jurídico de la Institución”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCR

La entidad en su respuesta de réplica reconoce la condición señalada, indicando que los citados contratos, fueron suscritos después de vencida la vigencia de los decretos citados, al no contar con los fondos para la realización de los trabajos.

6.3.22 Comprobantes de gastos sin sello de pagado

La entidad adquirió bienes y servicios por el monto de **RDS\$65,633,870.**, sin cancelar las facturas con el sello de “PAGADO” al concluir el proceso de pago, detalle que muestra el **anexo 8.**

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), numeral 13, establece:

“La documentación justificativa de los pagos deberá ser cancelada con un sello con la inscripción “pagado”, en el cual se indique el número y a la fecha del cheque, para prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dicha documentación”.

El mismo manual en los Controles Internos de la Cuentas por Pagar, numeral 7, expresa:

“Tanto la factura como la orden de compra deben ser canceladas en el mismo momento en que se efectúa el pago de la deuda”.



Las Normas Básicas de Control Interno del Sector Público Dominicano, (NOBACI), emitidas por la Contraloría General de la República, b. Conceptos Fundamentales Sobre Control Interno, numeral 5. Confiabilidad, párrafo 3.17, cito:

“Condiciones de certeza, pertinencia y oportunidad de la información financiera y administrativa de las entidades y los organismos del ámbito de la ley, derivadas de haber sido procesada de acuerdo a los principios, normas, sistemas y procedimientos establecidos, que permiten que dicha información sea considerada válida para ser utilizada en el proceso de transparencia o de rendición de cuentas y en la toma de decisiones de gerencia pública”.

Recomendación:

Al director general le corresponde instruir a la gerente Financiera, para que en lo adelante los documentos soporte de los desembolsos sean debidamente con el sello de “Pagado” al momento de efectuarse el pago, a fin de garantizar un adecuado control interno y evitar la posibilidad de duplicidad de pagos.

6.3.23 Compras a proveedores no registrados como Proveedores del Estado

Se observó que la entidad realizó compras por un monto de **RDS11,711,215.**, a compañías que no están inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, ver detalle en el **anexo 9**.

El Decreto n.º 543-12, que establece el Reglamento para la Aplicación de la Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre 2012, artículos 12 y 14, respectivamente, establecen:

“Artículo 12. Publicidad del registro empresarial y del registro de MIPYMES informales. Las entidades contratantes deberán consultar el Registro Empresarial y de MIPYMES informales del Ministerio de Industria y Comercio y del Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (Consejo Nacional de PROMIPYMES) para realizar la convocatoria y/o las invitaciones de lugar”.

“Artículo 14. El Registro de Proveedores del Estado tendrá como objetivo principal administrar la base de datos de todas las personas físicas o jurídicas que estén interesadas en presentar ofertas de bienes, servicios y obras a las entidades contratantes bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas”.

En comunicación en fecha 25 de agosto de 2016, el Lic. Cristino Mejía Roquez, CIE n.º 001-0292145-9, auditor interno, expresa: *“(…) sencillamente es un pago de alquiler de vivienda que ocupan los técnicos de la institución cuando se trasladan desde la Sede Central hasta el Distrito de Riego del Este, y para esa fecha no era exigencia aún, al menos aquí en el INDRHI, por parte de la Contraloría General de la República del cumplimiento de este requisito”.*



Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde instruir al Comité de Compras, para que al realizar las evaluaciones de proveedores se asegure que los posibles beneficiados estén inscritos en el Registro de Proveedores del Estado.

Reacción de la administración de la entidad:

El director ejecutivo, Ing. Olgo Fernández R., explica: “Como puede verse en el anexo No.8 que se cita en el informe, todos esos suplidores son suplidores informales a los cuales se le compraba en el campo los materiales para la obra del Proyecto Lineal y de Adecuación del Rito, en la provincia La Vega. En los años 2013 y 2014, el 95% de los suplidores de ese tipo de materiales eran informales”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCR

La entidad reconoce en su respuesta de réplica, que efectuó compras a proveedores informales, según lo observado en la condición.

6.3.24 Pagos sin la liquidación correspondiente

Se comprobó que la entidad desembolsó el monto de **RDS\$1,875,000.**, sujeto a liquidación, para cubrir gastos incurridos en la ejecución de proyectos, anexo a los mismos no evidenciamos documentación soporte para la correspondiente liquidación de los recursos, ver el siguiente detalle:

Fecha	N.º cheque	Beneficiario	CIE	Concepto	Monto
19/02/2014	236262	Sadomi Domínguez Rodríguez	223-0030867-7	Asignación fonda al Proyecto Recuperación de Emergencia por desastres naturales, para cubrir gastos a incurrir en la estadia de la Misión del Banco Mundial.	75,000
06/05/2015	240	Claribel Agustina Rodríguez Trinidad	047-0126982-3	Desembolso para el proyecto el Riito, Provincia la Vega.	800,000
29/05/2015	241				1,000,000
Total					1,875,000

El Decreto n.º 526-09, Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 126-01, que crea la Dirección de General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), de fecha 21 de julio de 2009, capítulo IV, Metodología y Procesamiento para el Registro de las Transacciones en la Contabilidad General, artículo 18, establece:



“Las transacciones son los hechos económicos y financieros que afectan o pueden afectar el presupuesto o el patrimonio de un organismo o institución, están soportadas por un comprobante, se expresa en el monto monetario que corresponde a cada una de ella y se refleja en los registros contables”.

Las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Cualidades de la información contable, entre las cuales cita Confiabilidad, expresan:

“La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

Recomendación

Al director ejecutivo le corresponde instruir a la directora Administrativa y Financiera, obtener de los coordinadores los soportes de los gastos incurridos en la ejecución de los proyectos, a fin de sustentar el gasto de los recursos, conforme a las disposiciones emitidas por la DIGECOG.

Reacción de la administración de la entidad:

El director ejecutivo, Ing. Olgo Fernández R., explica: *“Estos expedientes son de los Proyectos Noel y Olga y Proyecto Lineal y de adecuación del Rito, respectivamente. En ambos casos estos expedientes se encuentran extrapapelados por lo que no nos ha sido posible anexar las evidencias que el caso amerita”.*

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCR

La entidad expresa que los soportes observados se encuentran extraviados, por lo que se le imposibilita evidenciar la condición señalada.

6.3.25 Desembolsos sustentados con facturas informales

Se verificó que la entidad pagó el valor de **RDS\$44,348,972.**, por la organización e instalación del evento para el lanzamiento del Plan de Desarrollo Agropecuario de la provincia de Azua y por la adquisición de diseños, suministro e instalación de red telemétrica, sustentado con facturas informales. Ver detalle en el cuadro siguiente:



Servicios No Personales				
Fecha	N.º lib.	Beneficiario	CIE/RNC	Monto
16/09/2015	3551	Manuel Tejada	010-000611-5	244,472
Activos No Financieros				
12/06/2014	534	Sutron Corporación SRL	130-28323-3	3,668,808
31/07/2014	556			454,814
19/09/2014	647			1,046,650
26/09/2014	650			3,867,195
02/10/2014	652			6,766,180
15/12/2014	710			3,762,059
	711			518,270
11/09/2015	975			22,912,260
29/09/2015	987			1,108,264
Subtotal				44,104,500
Total				44,348,972

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para los procedimientos de compra de equipos y materiales de oficina, numeral 7, establece:

“La factura debe ser el documento base del desembolso siempre debe ser definitiva cuyas especificaciones y valores deben ser igual a la orden de compra”.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde asegurar a través del departamento financiero discontinuidad de la práctica de realizar pagos con facturas que adolezcan de requisitos legales para sustentar los gastos y así cumplir con lo establecido en los controles internos establecidos en por la Contraloría General de la República (CGR).

Reacción de la administración de la entidad:

El director ejecutivo, Ing. Olgo Fernández R., explica: *“En el caso del libramiento No. 3551, cuyo beneficiario es el Sr. Manuel Tejada, hay que señalar que el señor Tejada es un miembro del Consejo Directivo de los Toros, cuya central aprobó el presupuesto para la ejecución de actividades relacionadas con él, como puede apreciar en los recibos que cada persona firmo al recibir el importe de los pasajes, alquiler de equipos y utensilios, etc. Y hay que tomar en cuenta, que esta actividad se llevó a cabo en el campo, donde nadie en esa época tenía documentos formales ni estaba registrado en ninguna parte. (...)”.*

*En cuanto a los demás libramientos a nombre de **Sutron Corporativa SRL**, estos pagos eran hechos directamente por el Proyecto Noel y Olga y en esa época, este suplidor no disponía de documentos sujetos a reglamentaciones como hoy en día. Recordemos que esta institución en esa época no tenía ningún sistema de Control instalado y que con solo estar registrado en la Dirección de Impuestos Internos era suficiente”.*



Comentarios y conclusión de los auditores de la CCR

La entidad en su respuesta de réplica justifica y a la vez reconoce haber contratado bienes y servicios con proveedores informales.

6.3.26 Compras realizadas por encima del monto aprobado por el Consejo Provincial de Azua

Se observó que la institución realizó compras de mobiliarios y equipos por un monto de **RD\$1,102,037**, el cual superó el monto aprobado por el Consejo Provincial de Azua para la Central Hidroeléctrica Los Toros por un valor de RD\$502,037., de acuerdo al siguiente cuadro:

Fecha	N.º cheque	Beneficiario	RNC/CIE	Concepto	Monto
17/09/2015	3525	Muñoz Concepto Mobiliario, S.R.L.	124-02964-3	Factura n.º 2252, por compra de mobiliarios, para ser utilizados en la oficina central del proyecto Los Toros, menos 5 % ISLR, RNC. 124029643.	668,387
	3526	Comunicaciones Naco, S.R.L.	124-00899-9	Factura n.º 0072, por la compra de equipos de oficina, para ser utilizados en la oficina Central Hidroeléctrica Los Toros.	433,650
Total					1,102,037

El Consejo Provincial de Azua para la Central Hidroeléctrica Los Toros, aprobó mediante Acta S/N, de fecha 15 de junio de 2015, punto 5.5 lo siguiente:

“Compra de mobiliarios y equipos para la oficina de la CHTL (Santo Domingo) La Encargada de la oficina de enlace de la Central (...), presentó una propuesta de la compra de mobiliarios y equipos para la oficina en Santo Domingo.

El representante de FEPROCA, Manuel Tejada, recordó al Director del INDRHI que fueron los miembros del Consejo quienes promovieron esa remodelación, porque la oficina estaba en muy mal estado y no representaba bien al Fondo Los Toros, ni era cómodo trabajar en ese espacio sin las condiciones adecuadas.

El Ing. Olgo Fernández comentó entonces que la Lic. Isabel Figuereo no tiene que pedir dinero, sino obtener y presentar una aprobación que no sobrepase RD\$600 mil pesos como monto máximo. El presidente del Consejo propuso a los miembros presentes que aprobarán la adquisición del mobiliario y equipos para la oficina, hasta un monto de 600 mil pesos, y la propuesta recibió el voto favorable de todos los miembros presentes”.



Recomendación:

Al director ejecutivo en coordinación con el comité de compras, consultoría jurídica y departamento financiero, debe garantizar que su actuar se corresponda con las decisiones administrativas tomadas.

Reacción de la administración de la entidad:

El director ejecutivo, Ing. Olgo Fernández R., (...) Donde nos indican lo siguiente: “Compras realizadas por encima del monto aprobado (...) en la reunión del 15/6/15 se aprobó la suma de RD\$600,000 para la compra, luego que el Depto. De Compras realizaran las cotizaciones de los mobiliarios requeridos para la oficina el monto era mayor a lo aprobado, donde procedimos a contactar a los miembros para informarles sobre esta situación, los cuales sugirieron que se sustituyera la hoja #15 de dicha acta y firmarla por el monto de RD\$1,200,000.00, para no retrasar la compra de los mismos, ya que la oficina estaba en proceso de entrega y se necesitaban estos para su funcionamiento”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad en su respuesta de réplica suministra cambios efectuados en el acta de reunión del Consejo provincial Los Toros, visualizándose en los documentos suministrados en réplica; no obstante, dichos cambios no fueron suministrados oportunamente en campo, para la validación de estos.

6.3.27 Ausencia de autorización administrativa

Se comprobó que la entidad adquirió hormigones por el monto de **RD\$1,586,450.**, a la empresa Hormigones Veganos, SRL., RNC 401-01262-6, sin evidencia administrativa que autorice a Cemex Dominicana, S.A., compañía adjudicada mediante Resolución 21/2014 para proveer el bien, a subcontratar el suministro de los materiales, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fecha	No.lib.	Proveedor	RNC	Concepto	Fecha de factura	No. factura	Monto
20/05/2015	278-1	Hormigones Veganos, SRL	401-01262-6	Hormigón	11/03/2015	A010150011500000001	204,000
						A010150011500000002	186,150
					14/03/2015	A010150011500000003	101,200
					16/03/2015	A010150011500000004	357,000
					17/03/2015	A010150011500000005	300,900
					20/03/2015	A010150011500000006	204,000
					30/03/2015	A010150011500000007	88,000
					10/04/2015	A010150011500000008	110,000
					14/04/2015	A010150011500000009	35,200
Total							1,586,450



La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, artículo 32 numeral 2, artículo 15, numeral 3, establece:

“Artículo 32

- 2) Ejecutar el contrato por sí, o mediante cesión o subcontratación hasta un cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, siempre que se obtenga la previa y expresa autorización de la administración, en cuyo caso el contratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario o subcontratista por los compromisos del contrato”.*

“Artículo 15. Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:

- 3) La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia”.*

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde instruir al Comité de Compras, comunicar a los proveedores adjudicados que deben solicitar a la administración autorización para ceder el suministro de bien requerido bajo cualquier circunstancia, a fin de actuar acorde con las disposiciones emanada de la Ley n.º 340-06.

Reacción de la administración de la entidad:

El director ejecutivo, Ing. Olgo Fernández R., explica: *“En lo que respecta a esta observación, aclaramos que **Hormigones Veganos, SRL**, no fue contratado para suplir estos materiales. Se le hicieron esas compras en un momento en que el adjudicatario, **Cemex Dominicana SA**, paralizó los despachos por retraso en los pagos, ocasionados por el incumplimiento de los procesos de lugar, por lo que hubo la necesidad de comprar los materiales a **Hormigones Vegano SRL**, porque el proyecto Lineal y de Adecuación del Riito, en la provincia La Vega no podía paralizarse, puesto que estaba en una etapa crítica donde los materiales eran de suma urgencia”.*

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCR

La entidad explica las razones del porque efectuó compras a la Empresa Hormigones Veganos, SRL, y no así, a la compañía adjudicataria mediante procedimiento de urgencias n.º UR-16-2014, de proveer al proyecto el Riito de dicho material, donde expresan que este último, paralizó el suministro por retraso en los pagos, No obstante, la Institución no suministra evidencias que avalen las afirmaciones efectuadas en réplica.



6.3.28 Pagos sin evidencia de informe

Se verificó pagos por un monto de **RDS\$118,638,735.**, a contratistas por concepto de consultoría y supervisión de obras, sin evidencia de los informes, que, según contrato suscrito, debieron ser emitidos como parte del trabajo acordado, Ver detalle en el **anexo 10**.

El Reglamento n.º 526-09 de aplicación de la Ley n.º 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 21 de julio de 2009, artículo 18, expresa:

“Las transacciones son los hechos económicos y financieros que afectan o pudieran afectar el presupuesto o patrimonio de un organismo o institución, están soportadas por un comprobante, se expresan en el monto monetario que corresponde a cada una de ellas y se reflejan en los registros contables”.

En comunicación de fecha 8 junio de 2016, el Ing. Carlos Augusto Martínez Guzmán, CIE n.º 001-1148214-7, Ing. de Control, informa: *“El INDRHI no posee en estos momentos los informes mensuales de LA CONSULTORA en físico firmados y sellados en originales. El Ingeniero Residente de Norplan, elaboraba los informes y los remitía al Ingeniero Residente INDRHI en formato Word vía correo electrónico para conocimiento, pero nunca se entregaron oficialmente debido a que debían ser firmados y sellados por el director de Supervisión en Noruega”.*

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde instruir a la directora Administrativa y Financiera, asegurarse del cumplimiento de las cláusulas de los contratos por parte de las empresas contratadas, de manera que los pagos se correspondan con la ejecución del trabajo requerido.

6.3.29 Diferencia entre las partidas cubicadas y las ejecutadas

Después de evaluar los expedientes de las cubicaciones de las obras pagadas durante el periodo auditado tomadas como muestra para el análisis y compararlas con las mediciones de campo realizadas, comprobamos desembolsos por cantidades superiores a las ejecutadas por un monto de **RDS\$973,304.**, según se muestra en el siguiente resumen:

Proyecto	Contratista	Diferencia
Electrificación El Orégano de Azua 12005	Ing. Miguel A. Feliz Silfa	973,304

Ver **anexo 11**.



El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República, de fecha 7 julio de 2007, establece:

“Las normas generales de administración y control de proyectos, sumado a las legislaciones vigentes en esta materia, requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:

“.... C) Etapa de Post-ejecución o Entrega

Requisitos Técnicos Mínimos:

Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato”.

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos Área de Bancos (Desembolsos), numeral 10, establece:

“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”.

Recomendación:

El director ejecutivo debe instruir a las autoridades técnicas y financieras de la entidad para que los pagos de obras se correspondan con lo ejecutado y de existir discrepancia que generen mayor desembolso de recursos las mismas sean evaluadas y sustentadas.

Reacción de la administración de la entidad:

El director ejecutivo, Ing. Olgo Fernández R., nos remite al anexo 6.3.28, donde el director de Proyectos y Obras nos explica:

“Respecto a diferencia entre las partidas cubicadas y las ejecutadas en la obra “Electrificación El Orégano”, Contrato No. 12005, con el Contratista Ing. Miguel A. Feliz Silfa. Una comisión de técnicos de la Gerencia de Proyectos visitó el sitio de obra y pudo comprobar que en algunas partidas existían diferencias entre lo ejecutado y lo cubicado, lo cual fue producto de un error involuntario del Ing. Supervisor al estimar los volúmenes.

A los fines de corregir esta situación, le enviamos al Ing. Miguel A. Feliz Silfa una comunicación de fecha 21/07/2017, adjunto a la cual le remitimos el cuadro No. 13 y la cubicación No. 9 final, con detalles sobre las diferencias en donde conforme a la evaluación de la comisión el monto asciende a la suma de RD\$659,831.98 a favor de la institución (INDRHI)”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCR

La entidad acoge la recomendación señalada, expresando que tomaron medidas posteriores, procediendo a evaluar la cubicación 9 final, donde expresan identificaron diferencias por valor de RD\$659,831.98 a favor del INDRHI, cabe destacar que la Institución no suministro evidencias de las comparaciones y correcciones efectuadas.

6.3.30 Retenciones de la Ley n.º 6-86 sin aplicar

Se comprobó que la entidad no aplicó la retención del 1 % a los pagos realizados a los contratistas correspondiente a la Ley n.º 6-86, que crea el Fondo de Pensiones de los Trabajadores del Área de la Construcción y de todas sus Ramas Afines, equivalente a la suma de **RD\$7,242,617**. Ver detalle en el **anexo 12**.

La Ley n.º 6-86 que crea el Fondo de Pensiones de los Trabajadores del Área de la Construcción y de todas sus Ramas Afines, de fecha 5 de agosto de 1986, alimentada del 1 % del total de toda obra de construcción cuyo costo exceda de RD\$2,000., artículos 1, 2 y 3, establecen respectivamente:

“Artículo 1. Se establece la especialización del 1% (uno por ciento) sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los trabajadores del área de la Construcción y todas sus ramas afines”.

“Artículo 2. Se establece retener el del 1% (uno por ciento) a los trabajadores del pago de cada obra que se realice para acumularlo a la causa y objetivo de la ley”.

“Artículo 3. La especialización del 1% (uno por ciento) establecido por esta ley se aplicará a toda construcción, reparación, remodelación o ampliación de construcciones cuyo costo exceda de los RD\$ 2,000.00 en adelante, calculados por el departamento correspondiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, incluidas las obras del Estado Dominicano”.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde instruir a la directora Administrativa y Financiera, retener a los pagos a contratista el uno por ciento (1 %) de los gastos indirectos de las obras por concepto del Fondo de Pensiones para los trabajadores de la construcción, conforme a lo que establece la Ley n.º 6-86.

Reacción de la administración de la entidad:

El director ejecutivo, Ing. Olgo Fernández R., explica: *“Hasta la fecha de esta auditoría, teníamos entendidos y así se lo hicimos saber a los auditores actuantes que esa era una responsabilidad del contratista, pero luego la aclaración, esto fue corregido, ósea se hace la retención y se le paga al Fondo de Pensiones de los Trabajadores del Área de la Construcción. - (...)”*.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCR

La entidad acoge la recomendación señalada, expresando que tomaron medidas posteriores, procediendo efectuar el descuento y pago correspondiente, sin suministro de evidencia que avale las correcciones citadas.

6.3.31 Pago de cubicaciones sin aplicar la retención del ITBIS

Se comprobó que la institución realizó pagos a contratistas de obras por el valor de RD\$697,305,884, sin aplicar la retención por concepto de ITBIS, ascendente al monto de **RD\$48,658,879.**, los cuales detallamos en el **anexo 13**.

La Norma General n.º 07-2007, de fecha 26 de junio de 2007, establecer la Forma de Aplicación de la Exención a los Activos de ISR y el ITBIS para el Sector Construcción y del Uso de Comprobantes Fiscales que Deben Sustentar sus Operaciones, artículo 4, establece:

“Cuando un contratista o subcontratista, sean estas Personas físicas o Jurídicas, realicen trabajos de construcción y dichos trabajos incluyan materiales, equipos o piezas de la construcción, la facturación del 16% del ITBIS se aplicará sobre el 10% del monto total de los trabajos facturado”.

En comunicación de fecha 9 de agosto de 2016, el Lic. Cristino Mejía R., CIE n.º 001-0292145-9, auditor general, cita: *“Con relación a su requerimiento en el cual solicitan explicación del porqué no se retuvo en su oportunidad, el % establecido por Ley por concepto de ITBIS, nos permitimos informarles que se debió a que para la fecha la institución no fungía como agente de retención; tal disposición comenzó a aplicarse en el 2014 por mandato expreso de la Contraloría General de la Republica”*.

Recomendación:

Al director ejecutivo debe instruir a la gerente Administrativa y Financiera de la entidad, a los fines de que sean realizadas y presentadas ante la DGII las retenciones correspondientes al ITBIS aplicado a los pagos realizados a los contratistas, conforme a las normas y disposiciones vigentes.

Reacción de la administración de la entidad:

El director ejecutivo, Ing. Olgo Fernández R., explica: *“Al momento de la realización de la auditoria la institución no actuaba como agente de retención de ITBIS y así se le hizo saber a los auditores actuantes”*.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCR

La entidad reconoce que en el período auditado no fungía como agente de retención.

6.3.32 Pagos carentes de retención del 5% de Impuesto Sobre la Renta

Se observó que la entidad realizó pagos a suplidores de materiales para el Proyecto Boca Cachón por RD\$10,802,400., sin realizar la retención del 5 % por concepto de Impuestos Sobre la Renta sobre el monto desembolsado, ascendente a **RD\$540,120.**, de acuerdo con el detalle del **anexo 14**.

La Ley n.º 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. G. O. n.º 10697 del 13 de noviembre de 2012, artículo 10, literal a), establece:

“Se modifica el párrafo del Artículo 309 del Código Tributario de la República Dominicana, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

Párrafo. La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:

- a) 5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta.*

A los contribuyentes que generan sus ingresos por comisiones se les aplicarán la retención del impuesto al monto de la comisión regulada conforme norma o resolución, previa autorización de la Administración Tributaria.



La Tesorería Nacional antes de efectuar los pagos correspondientes por la adquisición de bienes y servicios en general, realizados por las instituciones del Estado y sus dependencias, deberá hacer la retención prevista en la parte capital del literal e), y pagar dicha retención como pago a cuenta del proveedor”.

Recomendación:

Al director ejecutivo le compete instruir a la gerente Administrativa y Financiera para que en lo adelante la entidad asuma su rol de agente de retención y reporte al organismo correspondiente el Impuesto Sobre la Renta por los pagos realizados a sus proveedores.

6.3.33 Transferencias sin evidencia de autorización

Durante los períodos auditados, observamos transferencias entre cuentas por un monto de **RDS17,834,053.**, realizadas sin evidencia de autorización, detalle que se muestra a continuación:

Transferencias sin autorización					
Fecha	Referencia	Cuenta a Debitar	Cuenta acreditar	Monto	Concepto
22/08/2013	22082013	500136-8	500072-8	1,300,000	Completivo Nomina Agosto /2013
11/09/2013	11092013	500071-0	500045-0	150,000	Encuentro Junta de Regantes
06/12/2013	6122013	500071-0	500072-8	10,397,836	Completivo Nomina Regalia /2013
20/12/2013	20122013	500071-0	500072-8	2,036,217	Completivo a Título de Préstamo pago Nomina
30/12/2013	30122013	500072-8	500071-0	3,950,000	Pago electrificación Bomba cejas
Total				17,834,053	

El Decreto n.º 491-07, Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, artículo 47.- Componentes del Proceso de Control Interno, numeral 3. Actividades de Control, establece:

“(…) Las actividades de control incorporan, aplican o combinan la gama tradicional de técnicas de control (responsabilidad delimitada, aprobación, autorización, verificación, inspección, confrontación, conciliación, revisión, segregación de funciones, instrucciones escritas, documentación de procesos y transacciones, supervisión, acceso delimitado a activos y registros, arqueos independientes, dispositivos de control y seguridad de los equipos, etc.) y la tipología o clases de control (manuales o electrónicos, físicos o documentales, cuantitativos o cualitativos, absolutos o indicativos, previos o posteriores, etc.)”.

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), numeral 22, expresa:



“La transferencia de efectivo de una cuenta bancaria a otra debe estar autorizada por el incumbente de mayor jerarquía y otro funcionario competente”.

Las Normas Básicas de Control Interno para el Sector Público, de fecha 26 de febrero de 2009, Estructura Organizativa, Autorización y Aprobación, establecen:

“La ejecución de los procesos, operaciones y transacciones institucionales debe contar con la autorización y la aprobación respectivas de parte de los funcionarios con potestad para concederlas, que sean necesarias a la luz de los riesgos inherentes, los requerimientos normativos y las disposiciones institucionales”.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde instruir a la gerente Administrativa y Financiera, evidenciar en los expedientes de transferencias la autorización que justifique el movimiento de los recursos, de acuerdo con lo que establecen las medidas de control interno emitidas por la CGR.

Reacción de la administración de la entidad:

El director ejecutivo, Ing. Olgo Fernández R., explica: *“Algo extraño con relación a las nóminas pues todas y cada una de las nóminas están firmadas por la máxima autoridad, lo que de hecho se convierte en una autorización”.*

En cuanto a la transacción de pago de electrificación de bomba Las Cejas, tiene su expediente con su autorización expresa del Sr. Director Ejecutivo”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCR

La entidad considera, que con el solo hecho de las nóminas y expedientes estar firmadas, es suficiente. No obstante, pudimos apreciar la falta de autorización en dicho proceso. Vulnerando los controles internos establecidos a los fines, que expresan *“La transferencia de efectivo de una cuenta bancaria a otra debe estar autorizada por el incumbente de mayor jerarquía y otro funcionario competente”.*

6.3.34 Ausencia de planificación y estudios básicos

Mediante la evaluación realizada a la muestra de cuarenta y tres (43) de los proyectos de ingeniería ejecutadas por INDRHI que recibieron pagos durante el período auditado, se evidenció la ausencia de elaboración de estudios previos a su contratación y/o ejecución en tres de las obras analizadas, tales como, pre-inversión, factibilidad y planificación de recursos, manifiesta de las siguientes formas:



- a) Incremento del presupuesto de la construcción de las viviendas económicas afectadas por el Huracán Sandy, en la Provincia de Azua, desde un 51.88 % hasta un 72.61 %, situación está que se evidencia en la realización de adendas a los montos originalmente contratados; Además de las inundaciones de las viviendas n.ºs 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, entre otras, pertenecientes al solar n.º 1 y destrucción de treinta metros lineal de verja perimetral, como resultado de la ausencia de estudios hidráulicos y/o pluviométricos, que permitieran adecuar los caudales producto de las escorrentías pluviales, con la finalidad de construir los desagües o drenajes con la capacidad de evacuación correspondiente.
- b) Rehabilitación de toma caucásica y muros de gaviones disfuncional de la obra de Toma Canal Mijo, realizada con la finalidad de incrementar los caudales demandados por los agricultores, sin embargo, el abastecimiento de agua disminuyó, lo que provocó que fuera habilitada nuevamente la toma original. Para tales fines fue necesario eliminar la construcción de los gaviones realizados según contrato, además los agricultores para solucionar el déficit del caudal, colocaron una ataguía frente a la toma caucásica dejando la misma totalmente disfuncional.
- c) En el tramo carretero Sabana de la Mar – Miches, se construyó el Dique la Culebra con la finalidad de retener y elevar el nivel de agua, el mismo no logra su objetivo debido a que las aguas discurren o se filtran por el margen izquierdo de este, debido a que el muro construido no cumple con el objetivo.

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República, de fecha 7 Julio de 2007, establece:

“Las normas generales de administración y control de proyectos, sumado a las legislaciones vigentes en esta materia, requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:

A) Etapa de Planificación

Requisitos Técnicos Mínimos:

- 1.-Estudio de Factibilidad*
- 2.- Confección de los estudios técnicos, incluidos estudios de impacto ambiental para los proyectos que lo requieran.*
- 3.-Confección del conjunto de Planos y especificaciones técnicas*
- 4.-Planificación del proyecto:*



Presupuesto General confeccionado o validado por la Institución, debidamente Numerado y Fechado, que incluya los análisis de costos en que se basó, tanto para Costos Directos, como Indirectos.

Cronograma de Ejecución de actividades, presentado por lo menos en Diagrama de Gantt e identificando la ruta crítica.

Flujograma de desembolsos (Cash Flow)".

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde instruir a las autoridades técnicas de la entidad, a los fines de que previo a la contratación y ejecución de cada una de las obras, sean realizados estudios correspondientes, conforme al Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República.

Reacción de la administración de la Entidad:

El director ejecutivo, Ing. Olgo Fernández R., nos refiere a la respuesta del director de Planificación y Desarrollo Hídricos, explica:

“Es importante destacar que la generalidad de los proyectos que ejecuta el INDRHI bajo la supervisión de la Dirección de Proyectos son de rehabilitación de obras existentes que no requieren de evaluación a nivel de preinversión, en tal virtud, dichos proyectos se ejecutaron con recursos asignados por la Dirección General de Presupuestos, por lo que los mismos se realizaron sin código SNIP y sin pasar por las evaluaciones que realiza el MEPYD.

El párrafo del artículo 33 de la ley 498-06 que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, señala lo siguiente, al respecto: “La reglamentación de esa ley establecerá las características y condiciones de los proyectos de ingeniería que por su relativo bajo monto y simplicidad “no requerirán de estudios de preinversión”, estos proyectos del INDRHI tipifican dentro de esta categoría de proyectos o por su simplicidad o por bajo monto, razón por la cual se ejecutaron sin código SNIP: bajo el programa 12 denominado rehabilitación de obras de riego.

A partir del año 2018, por sugerencia de la Dirección General de Presupuesto, este tipo de proyectos se ejecutarán con código SNIP. (...)”.



Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad ampara su respuesta de réplica en el artículo 33, de la Ley n.º 498-06, el cual expresa en el párrafo de dicho artículo lo siguiente: *“La reglamentación de esta ley establecerá las características y condiciones de los proyectos de inversión que por su relativo bajo monto y simplicidad no requerirán estudios de preinversión”*. No obstante, las obras aquí observadas no entran dentro del rango de simplicidad, ya que las mismas son complejas. Cabe destacar que la institución no suministro evidencias adicionales.

6.3.35 Monto de la primera cubicación inferior al 80 % del avance otorgado

Mediante el análisis de los expedientes de las obras tomadas como muestra de cuarenta y tres (43) proyectos de ingeniería, observamos que cuatro (4) de ellas presentaron la primera cubicación por un monto inferior al 80 % del avance inicial, establecido en el Pliego de Condiciones Específicas para Contratación de Obras de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), el cual presentamos en el siguiente cuadro:

Contratista	Obra	Anticipo o avance	Fecha de cubicación	Ira. cubicación	% Ira. cubicación
Diseño y Const. de Proyectos Especializados S.A.	Rehabilitación Canales Pinal N.º 1, Pinal n.º 2, y Canal Yabonico, adecuación río Vallejuelo. 11885	3,837,580	12/11/2013	2,916,712	76.00
Ing. Junior David Almonte Polanco	1) Rehabilitación de muros de gaviones en río Macabon, 2) Rehab. de muros 11892	5,707,862	05/12/13	3,873,678	67.87
Ing. Rosambero Reyes Laguar	Construcción de 15 viviendas Sandy (Lote 8).12113	2,665,266	12/11/2013	1,524,330	57.19
Ing. Miguel A. Feliz Silfa	Electrificación comunidad Orégano. 12005	698,348	30/09/2013	516,319	73.93
Total		12,909,056		8,831,039	

El Pliego de Condiciones Específicas para Contratación de Obras, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en la PARTE 3 – Contrato, Sección VI. Condiciones Generales del Contrato (CGC), Cubicación y Condiciones de Pago, numeral 5.3, establece lo siguiente:

“La suma restante será pagada en pagos parciales al Contratista, mediante cubicaciones periódicas por obra realizada y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un período no mayor de la cantidad que se indique en la sección VII de las CEC, a partir de la fecha que la cubicación sea certificada por EL SUPERVISOR. El monto de la Primera Cubicación realizada por EL CONTRATISTA, deberá exceder o por lo menos alcanzar el 80% del monto del Anticipo o Avance Inicial”.



En comunicación de fecha 25 de agosto de 2016, el Ing. Avelino De León, CIE n.º 001-0267652-5, gerente de Proyectos, expresa: *“En lo relativo a monto de la primera cubicación por debajo del 80% del valor del anticipo en algunos proyectos, debemos informar que en tiempos atrás, hubo cierta flexibilidad y se permitió que se pagaran valores inferiores al 80% del valor del avance. Ahora bien, a partir del año 2014, se tomaron medidas correctivas al punto de que a la fecha esa práctica ha sido erradicada totalmente contando con la supervisión de la Contraloría de la República”.*

Recomendación:

Al director ejecutivo debe instruir a los gerentes de Proyectos, para que lo adelante se abstenga de tramitar los pagos a las primeras cubicaciones de las obras cuyos montos no exceda o iguale el 80 % del monto del avance otorgado al contratista, conforme a lo que establece el Pliego de Condiciones Específicas para Contratación de Obras, de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Reacción de la administración de la entidad:

El director ejecutivo, Ing. Olgo Fernández R., nos remite a la explicación dada por el director de Proyectos de Obras, expresa: *“que, a partir de la fecha de recepción de las observaciones emitidas por la Cámara de Cuentas en el año 2016, la institución procedió a normalizar el monto de la primera cubicación en un 80% del valor del avance otorgado”.*

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCR

La entidad expresa haber tomado medidas correctivas para normalizar la situación. No obstante, no suministro evidencias que sustenten las mejoras efectuadas.

6.3.36 Adendas que exceden el 25 %

Durante la revisión de los documentos que sustentan los expedientes de la muestra de cuarenta y tres (43) obras analizadas, se evidenció la existencia de dieciséis (16) contratos con adendas que sobrepasan el 25 % establecido por el Decreto n.º 543-12, ver detalle en el **anexo 15**.

El Decreto n.º 543-12, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento n.º 490-07, de fecha 6 de septiembre de 2012, artículo 127, establece:



“La entidad contratante podrá modificar, disminuir o aumentar, hasta en un veinte y cinco por ciento (25%), el monto del contrato original de la obra pública, y hasta el cincuenta por ciento (50%) en el caso de la contratación de servicios, en ambos casos, siempre y cuando se mantenga el objeto contractual y cuando se presenten circunstancias que fueron imposibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés del público”.

Recomendación:

Al director ejecutivo le compete solicitar al director Legal, para que este revise los compromisos contractuales de la entidad para que asesore a la administración ante las posibles inobservancias a las leyes y disposiciones legales en las que se pudieran ver involucradas las operaciones de la institución.

Reacción de la administración de la entidad:

El director ejecutivo, Ing. Olgo Fernández R., a través del director Jurídico, explica:

1. **“CONTRATOS DE SANDY**, los Números **1185,11923, 11907, 11917,11982,12909 y 12127. EMERGENCIA**, estos contratos exceden el 25% que permite la ley No. 340, y en virtud de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 618-12 del Poder Ejecutivo, en el cual libera del procedimiento ordinario establecido en la ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones contenidas en la ley 449-06 y su reglamento de aplicación No. 543-12 de 6 de septiembre de 2012, entre otras instituciones al instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), para contrarrestar los efectos ocasionados por los torrenciales aguaceros dejados por la Tormenta Sandy.
2. **CONTRATOS CON FONDOS DE LOS TOROS**, los números 12008, 12019,12020,12022,12031,12068,12072,12113,12005 y 12023. Estos contratos fueron pagados con fondos provenientes del Proyecto Hidráulico “Los Toros”.
3. **CONTRATOS DE URGENCIA:** Los números 12032,12164,12165, estos contratos están basado en la resolución de Urgencia No. UR-016-2013, emitida por el Director Ejecutivo del INDRHI, en la cual declara de urgencia la contratación de las obras que indican el artículo 1 dicha resolución”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCR

La entidad en su respuesta de réplica expresa los argumentos por la cual sobrepasaron el 25 % establecidos por la Ley n.º 340-06, basados en una declaratoria de emergencia del año 2012 y una resolución de urgencia del año 2013, con una vigencia de 30 días; observando que las adendas poseen fecha 2014, con uno y dos años después del vencimiento de estas, donde se visualiza el incumplimiento a las normativas establecidas.

6.3.37 Ausencia de póliza de garantías

Se confirmó que las autoridades financieras y jurídicas del **Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)**, no recibieron de parte de los contratistas las pólizas de avances y vicios ocultos de nueve (9) obras, asumiendo así el riesgo total de la ejecución del monto de **RDS\$15,064,840.**, según se muestra en el siguiente cuadro:

Contratista / Obra	Monto del avance	Monto asegurado	Monto sin garantizar
Proyectos de Ingeniería y Materiales de Construcción SRL, contrato n.º 11899 Rehabilitación pequeñas obras, badenes, alcantarillas, sifones, flumes y pasos de agua, construcción diferentes obras menores para canal principal y laterales de la zona de riego de la. Localidad de Padre Las Casas, Azua.	8,254,483	0	8,254,483
Ing. Miguel M. Castro Vargas, contrato n.º 12008 Construcción de 15 Viviendas Económicas (63 m ²) para familias afectadas por Huracán Sandy (Lote 4) en Azua	2,665,266	2,654,460	10,806
Ing. Radhames Díaz Guevara, contrato n.º 12019 construcción de 10 viviendas económicas (63 m ²) para familias afectadas por Huracán Sandy (Lote 3).	1,776,844	1,622,763	154,081
Ing. Roberto Alejandro Pumarol Marmolejos, contrato n.º 12020, construcción de 15 viviendas económicas para familias afectadas por Huracán Sandy (Lote 5)	2,665,266	2,434,144	231,122
Ing. Daniel Bernardo Núñez Ventura, contrato n.º 12068, construcción de 15 viviendas económicas para familias afectadas por Huracán Sandy (Lote 6)	2,665,266	2,434,143	231,123
Ing. Héctor Rojas Reyes, contrato n.º 12072 construcción de 10 viviendas económicas (63 m ²) para familias afectadas por Huracán Sandy (Lote 1).	1,769,640	965,343	804,297
RRS Energía Eléctrica, S. A. (ENEL), contrato n.º 11917, rehabilitación de 4 sistema de bombeo en Jaramillo y electrificación de 3 sistema de bombeo en Villa Vásquez y quince sistemas de bombeo en el valle de Azua y localidades de la Provincia Montecristi y Azua.	6,013,726	1,208,327	4,805,399
Total	25,810,491	11,319,180	14,491,311

Vicios ocultos					
Contratista / Obra	Monto del contrato	Cubicado	10% monto a garantizar	Monto garantizado	Monto sin garantizar
Ing. Miguel A. Feliz Silfa 28/01/2013 Electrificación C. El Orégano. Contrato n.º 12005	9,263,016	9,019,133	901,913	463,000	438,913
Ing. Luis José Feliz Perez, 28/01/2013, Electrificación e instalación de motor, Contrato n.º 12023	5,222,352	3,967,374	396,734	262,118	134,616
Total					573,529

La Ley n.º 5560 del 22 de junio de 1961, establece la Presentación de una Garantía Temporal a Cargo de los Contratistas de Obras del Estado o de Instituciones Oficiales, artículos 1 y 2, establece:

“En toda obra pública cuya ejecución sea confiada por el Estado o por cualquier otra institución de carácter oficial mediante contrato, el contratista estará obligado a depositar a la firma del mismo, una garantía en forma de una póliza expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada, que cubra en el transcurso de los trabajos el monto del avance que perciba para el inicio de los mismos hasta su amortización total por medio de las cubicaciones”.



“A la recepción de la obra, el contratista depositará como requisito previo indispensable para la expedición de la certificación correspondiente, una garantía que cubra el 10% del monto total del contrato por el término de un año. Esta garantía se aplicará total o parcialmente a cubrir cualquier reparación que hubiere necesidad de hacer a la obra, como consecuencia de vicios ocultos en su construcción, no evidenciados en el momento de su recepción o para responder del fiel cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, todo sin perjuicio de la responsabilidad que este tiene de conformidad con los artículos 1792 y 2270 del Código Civil. Esta garantía podrá hacerse en forma de una póliza expedida por una Compañía de seguros debidamente autorizada, o en efectivo que se depositará en el Banco de Reservas de la República Dominicana a disposición del Gobierno”.

Recomendación:

Al director general le corresponde instruir a las autoridades financieras, jurídicas y técnicas de la entidad a los fines de que, posterior a la adjudicación y previo al pago de avance de obra a favor de los contratistas, requieran a los mismos la entrega de las pólizas correspondientes, en apego a lo estipulado en la Ley n.º 5560.

Reacción de la administración de la entidad:

El director ejecutivo, Ing. Olgo Fernández R., explica: *“En este sentido informamos que luego de la contratación de una obra, instruimos a los contratistas, para que adquieran sus pólizas de avance, de manera que cubra el monto del 20% de avance, razón de que hemos confirmado que realmente en varios casos el monto asignado está por debajo.*

Respeto a la póliza de vicios ocultos, debemos aclarar, que la misma es requerida a los contratistas al finalizar la obra, ya que esta póliza se emite luego de que la obra haya sido recibida y a la vez esta sustituye la fianza de fiel cumplimiento. Normalmente en la institución, si un contratista no presenta al final de la obra la póliza de vicios ocultos y otros requerimientos legales, no se le tramita el pago final”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCR

La entidad acoge la debilidad señalada, donde expresan en el caso de las pólizas de avance, haber confirmado lo planteado en la condición; sin embargo, respeto a las pólizas de vicios oculto, dicen retener el pago final al contratista, si no presentan la misma, pero no suministraron evidencias que avale este último planteamiento.



6.3.38 Ausencia de garantía de fiel cumplimiento

Se confirmó que las autoridades financieras y jurídicas del **Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)**, no recibieron por parte de los contratistas las pólizas de Fiel Cumplimiento de trece (13) obras, ascendentes a **RDS\$8,284,542.**, ver detalle en el **anexo 16**.

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, capítulo V, Contenido y Forma de los Contratos, artículos 30, establece:

“Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en la reglamentación de la presente ley.

Párrafo I.- El adjudicatario de una licitación deberá contratar seguros que cubran los riesgos a que estén sujetas las obras. Tales seguros permanecerán en vigor hasta que la autoridad correspondiente compruebe que el adjudicatario ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiéndoles la constancia para su cancelación.

Párrafo II. Las garantías podrán consistir en pólizas de seguro o garantías bancarias, con las condiciones de ser incondicionales, irrevocables y renovables; Se otorgarán en las mismas monedas de la oferta y se mantendrán vigentes hasta la liquidación del contrato; con excepción de la garantía por el buen uso del anticipo, la que se reducirá en la misma proporción en que se devengue dicho anticipo”.

El Decreto n.º 543-12 de fecha 6 de septiembre 2012, que establece el Reglamento para la Aplicación de la Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y concesiones, capítulo VII, Contenido y Forma de Contratos, artículo 112, establece:

“Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir garantías: b) De fiel cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de la Adjudicación”.

Recomendación:

Al director ejecutivo le compete instruir al consultor jurídico y a la gerente administrativa y financiera, requerir a los contratistas la póliza de fiel cumplimiento, de conformidad con lo que establece la Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación n.º 543-12.



Reacción de la administración de la entidad:

El director ejecutivo, Ing. Olgo Fernández R., refiere a comunicación emitida por el director de Proyectos y Obras, donde expresa:

“Estamos procediendo enviarle una comunicación al departamento de Ejecución de Proyectos, a los fines de dar seguimiento y estar atentos a los aspectos legales de los contratos, para alertar sobre cualquier anomalía que se pueda presentar en el proceso de ejecución de las obras.

De igual forma le estamos solicitando al Departamento Jurídico, para que al final de los procesos de licitación, los contratistas ganadores presenten todos los documentos legales tales como Fianzas de Avance y Fiel Cumplimiento.

Si algún contratista no presenta la póliza de avance y/o fiel cumplimiento el Departamento de Ejecución de Proyectos, notificará que no han sometido esos documentos y no se tramitara el pago del avance hasta que no cumpla con este requisito”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCR

La administración de la entidad asume la debilidad señalada y expresa haber tomado las medidas correctivas de lugar en cuanto a los aspectos legales de cada proyecto.



7 Conclusiones generales

La Estructura de control interno del **Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)**, presenta debilidades según se especifica en el contenido de esta Carta a la Gerencia, las cuales requieren ser superadas en el menor tiempo posible, ya que su permanencia expone que sus recursos sean aplicados en forma incorrecta, afectando el desarrollo institucional y la comisión de errores en detrimento del logro de los objetivos institucionales.

- 7.1 Las autoridades del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), no ha difundido y promovido a sus servidores para su conocimiento sus responsabilidades, derechos y deberes además de una declaración de principios de conducta ética.
- 7.2 La entidad posee un Plan Operativo Anual (POA) que adolece de las actividades a desarrollar a corto, mediano y largo plazo.
- 7.3 Ausencia de reglamentaciones internas que regulen y faciliten el trabajo y control de las operaciones financieras, administrativas y operativas.
- 7.4 La entidad no ha implementado las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI), que le permita disponer de mecanismos para la identificación y valoración de los riesgos.
- 7.5 Tres cuentas bancarias muestran inconsistencias entre los balances en libros que difieren de los valores que reflejan las conciliaciones.
- 7.6 Conciliación de la cuenta n.º 840-000028-3, del Proyecto de Recuperación de Emergencia y Gestión de Riesgo por Desastres Naturales fue conciliada sin presentar los movimientos contables.
- 7.7 Balances de cuentas bancarias no reveladas en sus registros.
- 7.8 Al 31 de diciembre de 2013 la entidad muestra cheques en tránsito sin registrar por la suma de **RDS\$240,109**; correspondiente a la cuenta n.º 010-500072-8.
- 7.9 Ingresos por el monto de **RDS\$56,119**; correspondiente a diversos conceptos no depositados oportunamente.
- 7.10 Recibos de ingresos por el monto de **RDS\$106,999,181**; sin sello y firma del cajero.
- 7.11 Ausencia de comprobante de depósito en devolución de gasto por un monto de **RDS\$116,807**.



- 7.12 Ingresos por la suma de **RD\$316,961,248**; captados por actividades propias de la entidad no depositados en la Cuenta Única del Tesoro.
- 7.13 Discrepancia de **RD\$711,276,996**, en la presentación de los ingresos recibidos del Gobierno Central presentados por la División de Programación y Presupuesto y las transferencias suministradas por el Departamento de Tesorería.
- 7.14 Expedientes incompletos del personal.
- 7.15 Seis (6) empleados fijos de la entidad incluidos en nóminas de otras entidades del Estado.
- 7.16 Ausencia de reglamentación para la retribución económica.
- 7.17 La entidad pagó el monto de **RD\$420,000.**, de regalía a personas no registradas en nóminas.
- 7.18 Creación de fondo de caja chica para el pago de viático por un monto de RD\$400,000; sin reglamentar.
- 7.19 Pago de servicios por un monto de **RD\$406,420**; a través del fondo de Caja Chica de viáticos
- 7.20 Clasificación incorrecta del gasto por un monto de **RD\$3,918,768**.
- 7.21 Carencia de firma en carta de ruta.
- 7.22 Adquisición de bienes y servicios por la suma de **RD\$60,130,881.**, sin aplicar el proceso de selección.
- 7.23 Pagos a proveedor por la suma de **RD\$1,276,900**; con facturas con el mismo Número de Comprobante Fiscal.
- 7.24 Renovaciones y adenda avalados en decreto no vigente, por un monto de **RD\$86,990,400**.
- 7.25 Renovaciones y adendas avalados por resolución de urgencia por el valor de **RD\$34,473,600**.
- 7.26 Comprobantes de gastos por el monto de **RD\$65,633,870**, sin sello de pagado.



- 7.27 Compras a proveedores por la suma de **RDS\$11,711,215**; no registrados como Proveedores del Estado.
- 7.28 Desembolsos por la suma de **RDS\$1,875,000.**, sujeto a liquidación, para cubrir gastos incurridos en la ejecución de proyectos, sin la documentación soporte para justificarlos.
- 7.29 Desembolsos por la suma de **RDS\$44,348,972**; sustentados con facturas informales.
- 7.30 Compras de mobiliarios y equipos por un monto de **RDS\$1,102,037**, realizadas por encima del monto aprobado.
- 7.31 Ausencia de autorización administrativa en la adquisición de hormigones por el monto de **RDS\$1,586,450**.
- 7.32 Pagos por un monto de **RDS\$118,638,735.**, a contratistas por concepto de consultoría y supervisión de obras sin evidencia de informe.
- 7.33 Diferencia entre las partidas cubicadas y las ejecutadas por un monto de **RDS\$973,304**.
- 7.34 Retenciones de la Ley n.º 6-86 sin aplicar equivalente a la suma de **RDS\$7,242,617**.
- 7.35 Pago de cubicaciones sin aplicar la retención del ITBIS ascendente al monto de **RDS\$48,658,879**.
- 7.36 Pagos carentes de retención del 5 % por concepto de Impuestos Sobre la Renta sobre el monto desembolsado, ascendente a **RDS\$540,120**
- 7.37 Transferencias entre cuentas por la suma de **RDS\$17,834,053**, sin evidencia de autorización.
- 7.38 En cuarenta y tres (43) de los proyectos de ingeniería analizados y que recibieron pagos durante el período auditado se verificó ausencia de planificación y estudios básicos.
- 7.39 Monto de la primera cubicación inferior al 80 % del avance inicial otorgado.
- 7.40 Existencia de dieciséis (16) contratos con adendas que exceden el 25 %.
- 7.41 Nueve (9) obras con ejecución por la suma **RDS\$15,064,840**, no recibieron de parte de los contratistas las pólizas de avances y vicios ocultos.
- 7.42 Ausencia de garantía de fiel cumplimiento de trece (13) obras, ascendentes a **RDS\$8,284,542**



8 Recomendaciones Generales

1. Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 12 de junio de 2024.
2. El **Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)**, luego de aplicar las oportunidades de mejoras señaladas, en lo adelante debe garantizar el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y políticas al momento de la ejecución de los procesos y para el fortalecimiento de la estructura de control interno.

23 de septiembre de 2016
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana.


DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



ANEXOS

Portal CCRD

Anexo 1 1/3

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)

Cheques emitidos sin registrar

N.º cheque	Monto	Nombre
138	2,167	Agustín Vizcaino
140	2,167	Alberto Arias
142	833	Alnorb de la Cruz
143	1,733	Altagracia O González
144	2,167	Amauris Matos Adames
145	2,167	Anacleto Beltre
146	1,125	Ángel Rolando Castro Lucia
147	2,167	Antonio Feliz
148	1,833	Anulo Abreu
149	333	Apolinar Matos Santana
150	2,000	Arcadio Gómez Quedada
151	1,875	Bartolo Fdo. Soriano C.
152	1,733	Benito Batista Medina
153	2,167	Bernando Peña
154	1,300	Bienvenido Gerardo
155	1,300	Blas Caraballo Feliz
156	1,300	Carlos A. Mejía de León
157	2,167	Carlos Antonio Cordero
158	1,500	Carlos Manuel de los Santos
159	2,500	Carlos Manuel Ventura
161	2,500	Cátedra de Olmo Payano
162	1,300	Ceferino Hilario Trinidad
163	3,636	Cesar Augusto Báez
164	2,279	Cesar Bolívar Báez
165	1,125	Cesar Bolívar Suarez
166	1,900	Claudia Beltre Valenzuela
167	1,667	Claudio Sanchez Medina
168	2,167	Clodomiro Encarnación
169	2,167	Crecencio Ant. Rivas
170	1,875	Balbino M. Frías Hernández
171	1,300	Damián Pérez
174	917	David Agustín Saldívar
175	2,167	Diana Abreu Portalatin
177	1,500	Domingo Ramirez Morillo
179	2,081	Eladio de Jesús Zorrilla Morillo
181	1,300	Eliezer Hernández
182	2,167	Ernestulia de los Santos
183	1,733	Esteban Lora Canela
184	2,167	Euristene Ant. Adames
185	2,500	Felipe William M
186	1,300	Félix Ante. Lora
188	2,167	Fidel Gonzalo Saldaña
Subtotal	76,446	



Anexo 1 2/3

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)

Cheques emitidos sin registrar

N.º cheque	Monto	Nombre
189	2,500	Francisco Orquídea Soto
191	2,167	Francisco Antonio Flete
192	1,300	Francisco Rosario
193	6,250	Grisselis G. Ferreras Feliz
195	500	Héctor J. Núñez Pantaleón
196	8,224	Ignacio Simeón Guzmán
197	6,250	Inocencia Taveras Adino
199	8,333	Isidro Arismendi Gil Polanco
200	3,333	Jaime Luis Rivas Ferreras
201	2,167	Jorge Sandino Jiménez
202	2,500	José Aquino
204	375	José Eugenio Espinal
205	2,167	José Agustín Rosa Rosa
206	750	José Perez Mella
208	1,733	José Rancho Orozco
209	1,300	Josefina Linaria Tavera
210	1,708	Juan Saruciento Frías
211	1,733	Juan Antonio Martínez
212	2,167	Juan Agustista Reyes Arreche
213	1,875	Juan Carlos Jorde Pujols
214	1,300	Juan de Dios Cuevas de la Paz
215	2,167	Juan de la Rosa Rocha P.
216	1,875	Juan Evangelista Polanco
217	1,875	Juan Evangelista Suero
218	7,500	Juan José Calcaño Sierra
219	2,167	Julián Ant. Dquez. Marrero
220	2,167	Julián Sanchez
221	4,000	Julio Ant. Almonte
223	2,167	Justiano Montilla
224	375	Justino Hernández
225	5,000	Leonido Domínguez
226	2,312	Lilian Alt. De Jesús Gallard
227	2,890	Luis Armando Montes de Oca
228	2,167	Luis Mauricio Pimentel
229	2,167	Manuel Ant. Díaz González
231	2,167	Manuel Emilio Estévez
232	1,300	Manuel García
235	1,300	Miguel Ángel Cuevas
236	1,300	Milosis Alt. Sanchez Medrano
237	2,500	Natividad Adaljisa Mojica
238	1,125	Nelson Soto
239	1,125	Nidio Bocio Morillo
Subtotal	108,276	



Anexo 1 3/3

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)

Cheques emitidos sin registrar

N.º cheque	Monto	Nombre
240	2,600	Nidio Infante Rodríguez
241	1,733	Osoris de Figuereo
242	2,740	Pablo Ant. Roberto Rodriguez
243	1,824	Pedro Socorro
244	1,300	Primitivo Ogando M
246	1,733	Rafael Gómez
247	5,000	Ramon Antonio Pineyro Torres
248	1,733	Ramon de Jesús
249	2,167	Ramon E. Landestoy
250	2,167	Regino Montero y Montero
251	1,500	Remedio Beltre Figuereo
252	4,858	Reynaldo Ant. Gómez Rosario
253	2,167	Rodolfo Feliz Reyes
255	1,500	Santo Sánchez Sánchez
256	2,167	Severino Márquez Fragoso
257	1,733	Silvano Segura Gómez
258	2,167	Jonas Rosa Tavarez
259	2,167	Tomas Martes
260	1,300	Ulises Andújar P.
261	2,167	Victor Méndez
262	1,500	Victor Morrillo Valenzuela
263	1,125	Will Alexander Matos
264	3,800	William Alejandro Polanco
265	771	Willis de la Rosa Garcia
266	1,300	Yreno Delgado Delgado
270	2,167	Ruperto D' Oleo
Subtotal	55,385	
Total	240,109	



Anexo 2
1/3

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)
Recibos de ingresos sin sello y firma del cajero

Recibos de ingresos sin sello y firma del cajero			
Fecha	N.º de recibo	Concepto	Monto
03/09/2013	65767	Devolución de efectivo	3,697
	65768		21,004
05/09/2013	65771	Pago retención	5,332
09/09/2013	65772	Pago devolución de transferencia y sobrante de efectivo	17,459
	65773	Pago retención	29,070
10/09/2013	65774	Pago retención	3,055
17/09/2013	65778		15,810
	65779		88,857
	65780		15,522
	65787		6,300
27/09/2013	65788		3,672
30/09/2013	65789	Devolución de depósito	12,793
05/12/2013	65856	Pago retención	201
09/12/2013	65858	Devolución de efectivo	400
11/12/2013	65859		21,587
03/01/2014	65871	Pago retención	5,952
07/01/2014	65872	Pago retención	51,213
	65873		3,128
08/01/2014	65880	Sobrante por reintegro de cheque	3,487
09/01/2014	65875	Devolución de fondo	2,370
	65876	Pago retención	19,654
	65877	Devolución de depósito	21,473
	65878	Devolución de depósito	27,820
	65879		53,933
15/01/2014	65883	Devolución de efectivo	4,454
16/01/2014	65882	Pago retención	23,585
	65884		17,711
		65885	Devolución de efectivo
22/01/2014	65886	Pago retención	6,072
27/01/2014	65888	Devolución de efectivo	34
30/01/2014	65889		9,470
31/01/2014	65890	Pago retención	33,928
02/06/2014	65965	Devolución de efectivo	332,539
05/06/2014	65966	Pago retención	7,401
17/06/2014	65972	Abono a deuda	5,000,000
07/07/2014	65977	Pago retención	191,035
11/07/2014	65978		3,587
Subtotal			6,064,605

Anexo 2

2/3

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)

Recibos de ingresos sin sello y firma del cajero

Fecha	N.º de recibo	Concepto	Monto
11/07/2014	65979	Pago retención	421,107
	65980	Devolución de efectivo	1,017
21/07/2014	65983		4,241
24/07/2014	65985	Información pluvial	2,250
31/07/2014	65989	Pago reconocimiento deuda	5,000,000
03/12/2014	66072		5,000,000
04/12/2014	66073	Pago aporte rehabilitación de pozo	65,840
05/12/2014	66076	Pago retención	16,660
23/12/2014	66089		4,075
07/01/2015	66094		13,144
	66095		789,362
	66096		119,990
	66098		57,597
09/01/2015	66097	Devolución de efectivo	1,775
	66100	Pago retención	7,416
	66101	Reconocimiento de deuda	5,000,000
14/01/2015	66104	Pago retención	2,714
16/01/2015	66108		4,877
23/01/2015	66110	Apoyo presupuestario	70,000,000
27/01/2015	66111	Pago retención	1,870
	66112	Devolución de efectivo	695
	66113	Pago retención	4,407
05/05/2015	66223	Devolución de efectivo	160
03/06/2015	66216	Pago retención	500
	66217	Asignación de fondo	1,166,667
08/06/2015	66218	Pago de viáticos a brigada	24,420
	66219	Pago de dividendos	2,511
09/06/2015	66222	Pago retención	1,062
	66230		6,762
22/06/2015	66231	Devolución de efectivo	197
	66233		6,889
26/06/2015	66238		29,453
29/06/2015	66240	Pago retención	2,508
06/07/2015	66244	Pago aporte económico	649,000
13/07/2015	66250	Sobrante cierre de fondo	5,308
	66251	Pago de retención	2,228
Subtotal			88,416,702



Anexo 2
3/3

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)
Recibos de ingresos sin sello y firma del cajero

Fecha	N.º de recibo	Concepto	Monto
13/07/2015	66252	Pago de viáticos a la brigada	136,180
15/07/2015	66253	Pago retención	6,087
	66254	Devolución de efectivo	310,497
22/07/2015	66260	Pago retención	15,540
27/07/2015	66265		1,582,278
30/07/2015	66270	Devolución de efectivo	9,807
	66271	Pago reconocimiento de deuda	5,000,000
16/09/2015	66296	Pago retención	110,665
	66297	Pago reconocimiento de deuda	5,000,000
22/09/2015	66298	Pago retención	145,883
23/09/2015	66299	Pago de sueldo a personal contratado	10,000
28/09/2015	66300	Pago retención	100,835
30/09/2015	66302	Pago servicio de agua	14,775
15/12/2015	66340	Pago de retenciones	62,709
18/12/2015	66342		9,480
23/12/2015	66344		3,138
Subtotal			12,517,874
Total			106,999,181



Anexo 3
1/2

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)
Expedientes incompletos del personal

Nombre Empleado	CIE	Cargo	Fecha de Ingreso	Departamento
Fernández Rodríguez, Olgo	001-0733315-5	Director Ejecutivo	26/08/1996	Dirección Ejecutiva
Marte Mena, Lourdes Del Rosario	001-0082243-6	Asesor Técnico	04/02/1997	
Almonte A., Brigida Altagracia	046-0022126-3	Asistente del Director	17/09/2012	
Navarrete, José Oscar	001-0723612-7	Asesor Técnico	23/11/1999	
Pérez Jiménez, José Antonio	001-0404268-4	Asesor en Proyectos	24/02/1983	
Pérez Durán, José Raúl	001-0096414-7	Asesor Técnico	01/04/1987	
Casimiro Oller Javier, Nelson	003-0052629-0		06/09/1999	
De León Amparo, Francisco Livio	001-0043304-4		25/02/1981	
Jiménez Bosch, Jean E.	001-0147556-4	Asistente del Director	01/04/2005	
Reynoso Rodríguez, Agraciado Bienvenido	001-1182154-2		14/06/2007	
Almanzar Fajardo, Severino	001-0131203-1	Chofer	11/09/2012	
Cabrera, Antonio	001-0702405-1	Mensajero	01/09/2009	
González Espinal, Ramón Antonio	001-0728082-8	Asesor Jurídico	24/11/2009	
González, Félix Antonio	001-1305522-2	Chofer	18/02/2010	
Ruiz Ceballos, Edwin	001-1488853-0	Soporte Técnico	12/03/2013	
Tabar Rivas, Cesar Jorge	071-0034396-6	Asesor (A)	01/05/2012	
Beltre Cabral, Franklin	001-0188276-9	Abogado	13/09/2012	
Dominguez Rodríguez, Sadomi	223-0030867-7	Secretaría Ejecutiva	14/09/2012	
Disla Martínez, Francisco	001-0717948-3	Chofer	03/10/2012	
Peña De Los Santos, Margaret	001-1689616-8	Recepcionista	10/03/2012	
Reyes Calderón, Máximo	001-0737252-6	Camarero	01/11/2012	Relaciones públicas
Pinales, Cristian Alberto	225-0018894-5			
Lara Matos, Sócrates Homero	001-0445998-7	Asesor (A)	26/08/1987	
Miranda Padilla, Alejandro	001-1818459-7	Soporte Técnico	01/04/2013	
Peña Moción, Otto Radhamés de	001-0076076-8	Fotógrafo	02/09/1988	
Mejía, María Fiordaliza	001-0803376-2	Periodista	23/09/1996	
Peralta Hernández, Carmelita	001-0898426-1	Mensajero	16/02/1989	
Guzmán Estévez, Aniana Mercedes	044-0002321-6	Mercadólogo	13/09/2001	
Tejada Caba, Ennio German	073-0010474-7	Encargado oficina de libre acceso a la información.	18/09/2012	
Ogando, Domingo Dioris	001-1361859-9	Camarógrafo	01/04/2013	Consultoría Jurídica
Mercedes Sosa, Miguel	001-0428929-3	Abogado Ayudante	27/07/1987	
García Almonte, Félix	061-0000815-7		03/10/2000	
Lizardo Rodríguez, Marino Antonio	001-1021156-2	Abogado Ayudante	10/09/1993	
Díaz García, Ana Lucía	001-0386789-1	Abogado Ayudante	27/07/1994	
Javier Contreras, Severino	001-0544595-1		27/09/1996	
Chalas Vásquez, Juan Antonio de Jesús	001-0528766-8	Abogado Asistente	12/08/2005	
Sosa Morales, Ángeles Custodio	044-0003862-8	Consultor Jurídico	04/09/2012	
García Pérez, Ramona	001-0675131-6	Sub-Consultora	10/09/2012	
Matos Alcántara, María Magdalena	001-0571840-7	Inspector	25/08/2009	
Heredia Jiménez, Camilo Narciso	001-1368951-7	Abogado (A)	01/11/2007	
Romero Martínez, Juan Luis	001-0448404-3	Abogado Ayudante	25/08/1987	
Almarante, Ramona	056-0076895-5	Conserje	25/03/2009	



Anexo 3
2/2

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)
Expedientes Incompletos del personal

Nombre Empleado	CIE	Cargo	Fecha de Ingreso	Departamento
Mota Ureña, Fermín	001-0083985-1	Abogado Ayudante	21/09/2007	Consultoria Juridica
Rosario Celedonio, Luisa	001-1313797-0	Secretaria Ejecutiva	05/06/2009	
Rodriguez Breton, Jessica Scarlet	001-0689648-3	Abogado (A)	10/09/2012	
Minyety Encarnación, Elvin B.	013-0036672-9		12/09/2012	
Martínez Belliard, José Martin	224-0043966-1	Digitador (A)	13/09/2012	
Evangelista Acevedo, Josefina	044-0004485-7	Abogado (A)	14/09/2012	
Camarena, Nelson Ricardo	001-0242731-7	Chofer	01/07/2013	
Sánchez Belén, Damaris Patricia	001-1525526-7	Auxiliar	01/09/2013	
Madera Martínez, Dora Marie	402-0074981-6			
Montilla Méndez, Manuel A.	001-0794801-0	Auditor I	01/09/1992	Auditoria
Osorio Dominguez, Gerson Antonio	002-0061674-6	Asesor de Auditoria Coordinado a Coop Indrhi	18/11/1992	
Matos Soriano, Belkis J	002-0084887-7	Auditor I	16/07/1993	
Dominguez De León, María Cristina	001-0108998-5		06/09/1993	
Rosario Paulino, Nelson Ariel	055-0020110-7	Encargado Área de Revisión	05/10/1993	
Javier Colon, Wendy J.	002-0084849-7	Auditor I	13/09/1991	
Garo Cuevas, Maura Antonia	001-0907826-1		08/09/1991	
Samora Capellán, Ángel	001-0910859-7	Enc. Área de Informática	07/03/1994	
Recio Estrella, Luisa Antonia	001-0198353-4	Enc. Área De Conciliación (Trasladada a Contabilidad)	12/10/2000	
Ruiz Sánchez, Ramón Aristides	001-0887508-9	Auditor I	16/10/2000	
Encarnación Balbuena, Gregorio José	001-0057352-6	Auxiliar de Revisión	03/06/2013	
Terrero Brito, Nidian Escalen	001-1228445-0	Auditor De Proyecto	03/03/1997	
Then Rodríguez, Rosaida	044-0021696-8	Auditor I	12/10/2004	
Mejia Roquez, Cristino	001-0292145-9	Auditor Interno	21/09/2004	
Peña, Wilson Orlando	001-0951808-4	Enc. Unidad Operativa	06/09/1996	
De Leon Figueroa, José Daniel	082-0020409-0	Sub-Auditor	10/03/2005	
Mejia Liriano, Hernán Joel	001-1299345-6	Auxiliar de oficina	11/09/2012	
Pichardo Peña Rosangela	044-0023861-1		01/01/2014	
Then Estévez Leonardo	001-1146107-5	Ingeniero Auxiliar	03/03/2014	Gerencia de Proyecto
Fernández José Raúl	001-1878833-0			
Adalberto Antonini	001-0976550-3	Supervisor División de Pozos y Bombas	31/12/2003	Gerencia de Operaciones
Grullón Fermín, José Aquiles	045-0011389-1	Periodista	01/10/2013	Gerencia de Comunicaciones
Reynoso Fernández, Wascar David	044-0023617-2	Técnico De Laboratorio		División de Pozos y Bombas
Mañón Torres, José Viterbo	012-0004312-1	Encargado Zona de Riego	01/09/2013	Zona de Riego de las Matas de Farfán

Anexo 4
1/2

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)
Ausencia de reglamentación para la retribución económica

Fecha	N.º cheque	Beneficiario	CIE	Concepto	Monto
01/10/2013	235666	Aracelis Bocio C.	022-0032028-7	Por fallecimiento de su padre Felipe Bocio Paredes.	15,600
	235667	Placida Castillo Vizcaino	016-0004760-7	Por fallecimiento de su esposo Luis Confesor Morillo.	15,600
	235668	Lidia Maria Arias	001-0426636-6	Por fallecimiento de su esposo Ramón Antonio Rivas Bobadilla.	5,200
16/10/2013	235696	Danilo Antonio Salcedo	001-0975152-9	Por fallecimiento de su hermano Ramón Alberto Salcedo.	20,000
19/11/2013	235804	Minerva Herrera Lebrón	012-0037418-3	Por el fallecimiento de su padre Andrés Herrera.	9,000
18/12/2013	235895	Lisbeth Paredes Rodriguez	001-1271795-4	Por fallecimiento de su padre, Agustín Paredes.	15,600
	235896	Yesenia Medina Bocio	001-1547288-8	Por el fallecimiento de su padre, Anastacio Medina.	15,600
26/12/2013	235913	Instituto De Auxilios Y Viviendas (Inavi)	044-0003347-0	Por el fallecimiento de la Sra. Yuderka Maria Peralta Reyes (Factura No. 4631).	14,160
30/12/2013	235938	Antonio Almonte Silverio	001-0548414-1	Por fallecimiento de su padre.	20,000
09/01/2014	235949	Romeo Belliard Montero	001-0000898-6	Por fallecimiento de su hermana.	20,000
12/02/2014	236019	José Luis Febere Aquino	129-0004366-7	Por fallecimiento de su padre Domingo Febere.	15,600
	236020	Algeny Joaquin Peña González	018-0059336-8	Por fallecimiento de su padre Víctor Manuel Peña.	7,800
24/02/2014	236041	Faustino Moreno Benitez	008-0006705-0	Por fallecimiento de su nieta.	25,000
06/03/2014	236074	Instituto De Auxilios Y Viviendas (Inavi)	001-0951780-5	Por el fallecimiento de la Sra. Valentina Rodriguez Reyes (Factura No. 4827).	37,196
19/03/2014	236093	Eusebia Canario	022-0003526-5	Por fallecimiento de su esposo Juan Reyes.	5,200
	236094	Isela Suero Pérez	065-0021191-4	Por fallecimiento de su padre Manuel Isabel Suero Morillo.	15,600
10/04/2014	236137	Eury Polanco Guerrero	022-0036043-2	Por fallecimiento de su padre Ramón Polanco	10,400
	236138	Hortensia Valenzuela	001-0863521-0	Por fallecimiento de su esposo Fabián Del Rosario De Los Santos.	10,400
24/04/2014	236147	Lucas E. Familia Rivera	027-0021901-3	Por fallecimiento de e la Señora Mercedes Leonardo.	10,400
	236148	Máxima Faña	071-0000122-6	Por fallecimiento de su esposo Deli Ramón Domínguez García.	10,400
03/06/2014	236185	Narkelys Zorrilla Fernández	071-0049523-8	Por el fallecimiento de su padre, Esteban Zorrilla Hidalgo.	16,900
	236186	Hortensia Valenzuela Sánchez	001-0863521-0	Por el fallecimiento de su Esposo Fabián Del Rosario.	4,333
14/07/2014	236226	Kelvin Alberto Rivera Lugo	012-0083103-8	Por fallecimiento de su padre, Jorge Cesar Rivera Heyaime.	53,724
Subtotal					373,713

Anexo 4
2/2

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)
Ausencia de reglamentación para la retribución económica

Fecha	N.º cheque	Beneficiario	CIE	Concepto	Monto
01/09/2014	236267	Arlenda Ferreras Santana	223-0069180-9	Por el fallecimiento de su padre, Bernardo Ferreras.	16,414
	236268	Guillermo Onésimo Guillermo Encarnación	010-0034409-1	Por el fallecimiento de su padre, Alejandro Medina Guillermo.	13,500
	236269	Yaminda Pérez Samboy	021-0006072-8	Por El Fallecimiento de su Esposo, José Elías Samboy.	11,400
	236270	Aris Ángel Moquete Pérez	020-0016291-3	Por El Fallecimiento de Su Padre, Ángel Aris Moquete García.	15,600
01/09/2014	236271	Arisleyda Duarte Hinojosa	136-0011641-5	Por el fallecimiento de su esposo, Rene Peña de Jesús.	5,700
05/09/2014	236288	Eliás Solano Mueces	005-0009516-1	Fallecimiento de su padre, el 07/7/2014.	15,000
15/09/2014	236295	Milena Feliz Suero	002-0040441-6	Por fallecimiento de su esposo, Dios Mendys Berroa Angomas.	25,000
17/10/2014	236331	Iris Del Carmen Dotel Novas	018-0042900-1	Por fallecimiento de su esposo Eurípides Javier Peña Uceta.	45,000
	236332	Ramona Altagracia Ortiz Núñez	033-0014131-8	Por fallecimiento de su hermano Rafael Natividad Núñez.	10,038
	236333	Alfonsa Reinoso Crisóstomo	001-0831927-9	Por fallecimiento de su esposo Simón Vásquez.	15,600
11/12/2014	236371	Ana María Novas Pérez De Volquez	020-0003132-4	Por fallecimiento de su esposo Reyes Volquez.	14,300
15/01/2015	236404	Milena Feliz Suero	002-0040441-6	Por fallecimiento de su esposo dios Mendys Berroa Angomas.	41,167
16/01/2015	236406	Wilking Zabala Mateo	017-0022141-7	Por fallecimiento de su padre Fausto Zabala Espinosa.	10,400
22/01/2015	236410	Yudelquis Matos Ferrera	223-0090051-5	Por fallecimiento de su Padre Arturo Matos.	21,001
16/02/2015	236430	Leocadia Brito	058-0010544-6	Por fallecimiento de su esposo, Teófilo Antonio García Hernández.	5,469
	236431	Margarita Matos Ogando	012-0097668-4	Por fallecimiento de Su esposo, Sr. Papaito De Oleo.	10,400
20/04/2015	236491	Miguel Ángel Díaz Cabrera	084-0004576-4	Por fallecimiento del Sr. Domingo Antonio Cabrera.	13,500
	236492	Alicia Pilarte Rosario Marte De Los Santos	001-0056974-8	Por fallecimiento de su hermano Yoovanis Marte De Los Santos.	10,400
14/05/2015	236514	Edison Daniel Mencia Del Rosario	001-0518031-9	Por el fallecimiento de su padre Dickson Mencia.	20,000
25/05/2015	236516	Dominga Rubén Colon	116-0002058-7	Por fallecimiento de su esposo Silverio De La Cruz Díaz.	38,500
17/08/2015	236568	Coralina Contreras Reyes	001-1877219-3	Por fallecimiento de Su Padre.	51,820
29/09/2015	236587	Idarina Rodríguez Beltre	154-0001844-4	Por Fallecimiento de Su Padre, Sr. Pilar Rodríguez.	8,667
Subtotal					418,876
Total					792,589

Anexo 5

1/5

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)

Pago de servicios a través del fondo de viáticos

Fecha	N.º cheque	N.º recibo	Beneficiario	CIE	Concepto	Monto
06/09/2013	235608	43898	Alfredo Reinoso	001-0927472-0	Trabajos extraordinarios	13,600
18/09/2013	235626	44042	Carlos M. Paula	001-0799215-8	Labores extraordinarias	1,200
		44043	Juan Moreno Soler	001-1688401-6		13,900
		44073	José Espinosa	018-0062242-3	Servicio edificio II	1,100
		44074	Ramón Araujo Rodriguez	001-1169799-1		1,500
						1,200
06/12/2013	235865	45421	Elido Ant. González	001-1094938-5	Servicio en el edificio I	600
		45422	Pedro A. Duarte	001-0266355-6		
		45430	Mártires de la Cruz Ozuna	001-1561044-6	Trabajo extraordinario fuera de horario	3,100
		45435	Ramón Araujo Rodriguez	001-1169799-1	Servicio en el edificio II	1,500
		45451	Josefina Evangelista	000-4485704-4	Trabajo después del horario	1,500
		45457	José Martin Belliard	224-0043966-1		1,500
12/12/2013	235870	45502	Félix González	001-1305522-2		2,200
		45505	Juan Morfa	001-0644180-1		1,600
30/12/2013	235937	45686	Manuel Cespedes Cabrera	079-0009831-5	Servicio en el edificio I	900
		45692	Cleto P. Liranzo	016-0012207-9	Trabajo extraordinario fuera de horario	600
		45693	Juan A. Morfa	001-0644180-1		2,200
		45695	Félix A. González	001-1305522-2		2,200
		45721	Cleto P. Liranzo	016-0012207-9		3,100
		45725	Tomas de Jesús	001-0869779-8	Trabajo de limpieza parte frontal edif. II	1,050
		45739	Ramón Parreño	001-0340393-7		3,000
		45740	Porfirio Jiménez	059-0015525-9	Incentivo por trabajo realizado dias feriados	3,000
		45741	Luis Acosta	001-0564276-3		3,000
		45746	Mártires de la Cruz Ozuna	001-1561044-6		3,000
		45748	Tarquino Severino	110-0341400-1	Servicios después de horario	6,800
		45754	Juan Ant. Morfa	001-0644180-1		1,000
		45757	Franklin Israel Jiménez	055-0028627-1	Realizar trabajos Dirección Ejecutiva	1,360
		45761	Papito Valdez Alcántara	002-0118630-1	Servicio en CENACID	3,000
07/08/2014	236238	47331	Hayasiris M. Padilla Pujols	224-0053693-8	Servicios después de su horario	4,200
		47337	Tarquino Severino	001-1100341-4		2,000
		47339	Juan A. Morfa	001-0644181-1		1,000
		47340	Félix A. González	001-1305522-2		2,600
		47345	José A. Peguero	223-0115633-1		2,000
		47346	Cristian Pinales	225-0018894-5		1,500
		47347	Lucileni Hernández	001-1919339-9		1,500
		47353	Luis Acosta	001-0564276-3		1,500
		47360	Cleto P. Liranzo Lorenzo	016-0012207-9		1,500
		47363	Tarquino Severino	001-1100341-4		2,000
15/09/2014	236294	47364	Cristian Penales	225-0018894-5		1,500
		47617	Cleto P. Liranzo Lorenzo	016-0012207-9		1,500
		47627	Juan A. Morfa	001-0644181-1		1,000
		47628	Félix A. González	001-1305522-2		2,600
		47630	Héctor B. Salcedo	001-1688401-6		1,600
		47638	Cleto P. Liranzo Lorenzo	016-0012207-9		1,500
		47642	Héctor B. Salcedo	001-1688401-6		400
		47643	Ángel Martinez	001-0322462-2		400
		47644	Julio Alvarez	001-0764574-9		800
		47645	José P. Peralta Garcia	001-1167242-4	Servicio en los talleres	5,600
Subtotal						115,410



Anexo 5
2/5

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)
Pago de servicios a través del fondo de viáticos

Fecha	N.º cheque	N.º recibo	Beneficiario	CIE	Concepto	Monto
15/09/2014	236294	47647	Ramón Araujo Rodríguez	001-1116799-1	Servicio en el edificio II	1,500
		47658	Leónidas Lorenzo de la Rosa	014-0003741-0	Servicio edificio I	500
		47657	Carlos M. Paula	001-0799215-8	Acond. pintura edificio II	750
05/12/2014	236367	48161	Tarquino Severino	001-1100341-4	Servicios después de su horario normal	1,000
		48162	Elías Solano	005-0009576-1		400
		48163	Ibanny Medrano	026-0072028-4		600
		48164	Carolina Contreras Reyes	001-1877219-3		1,800
		48165	Hayasiris M. Padilla Pujols	224-0053693-8		1,800
		48166	Cristián Pinales	225-0018894-5		1,500
		48173	Juan A. Morfa	001-0644180-1		1,000
		48182	Cleto P. Liranzo Lorenzo	016-0012207-9		1,200
		48187	Luis Acosta	001-0564276-3		3,000
		48191	Toma de Jesús	001-0869779-8	Trabajos de limpieza parte frontal edificio	750
		48194	Miosotis Ramírez	001-1644184-1		750
		48198	Lico Pérez Cuevas	001-1615432-9	Trabajos de Reparación A/A edificio II	1,500
		48199	Juan A. Morfa	001-0644180-1	Servicios después de su horario	800
		48200	Félix A. González	001-1305522-2		3,200
		48202	Nelson Pérez Herecia	082-0006041-9		600
		48213	Tarquino Severino	001-1100341-4		1,600
		48214	Ibanny Medrano	026-0072028-4		200
		48215	Elías Solano	005-0009516-1		600
		48217	Cristián Pinales	225-0018894-5		1,200
		48234	Cleto P. Liranzo Lorenzo	016-0012207-9		1,500
		48247	Juan A. Morfa	001-0644180-1		1,000
		48250	Cleto P. Liranzo Lorenzo	016-0012207-9		1,500
		48255	Tarquino Severino	001-1100341-4	Trabajo por mant. Pintura, edif. II	1,000
		48256	Ibanny Medrano	026-0072028-4		600
		48257	Elías Solado	005-0009516-1		400
		48258	Cristián Pinales	225-0018894-5		1,500
		48262	Luis Acosta	001-0564276-3		2,700
		48263	Mario Borges	001-0353968-0	Trabajo por mant. Pintura, edif. II	1,900
		48264	Juan Mariano Torres	055-0008268-9		1,900
		48265	Geraldo Sánchez	001-0427583-9		1,900
		48266	Héctor B. Salcedo	001-0025431-7		1,900
		48267	Ángel Martínez	001-0322462-2		1,900
		48268	Alfredo Reynoso	001-0927472-0	Trabajo por mant. Pintura, edif. II	1,500
		48270	Julio Alvares	001-0764574-9		1,900
		48271	Rafael Castillo	001-0947554-1	Servicios después de su horario	1,500
		48272	Tarquino Severino	001-1100341-4	Trabajo por día feriado	1,600
		48273	Elías Solado	005-0009516-1		1,600
		48274	Ibanny Medrano	026-0072028-4		1,600
		48275	Juan A. Morfa	001-0644180-1	Servicios después de su horario	1,000
		48291	Feliz A. González	001-1305522-2		2,000
		48515	José P. Peralta García	001-1167242-4	Servicio en los talleres	5,600
		48521	Miguel A. Reyes Castillo	008-0026851-8		5,600
		48524	Papito Valdez Alcántara	016-0010731-0	Servicio CENACID	3,000
Subtotal						72,850



Anexo 5

3/5

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)

Pago de servicios a través del fondo de viáticos

Fecha	N.º cheque	N.º recibo	Beneficiario	CIE	Concepto	Monto
27/01/2015	236411	48527	Tomas de Jesús	001-0869779-8	Trabajo limpieza parte frontal edificio II	750
		48529	Félix A. González	001-1305522-2	Servicio después de horario	2,400
		48531	Eduardo Moreta Corporán	002-0118630-1	Servicio edificio I	2,100
		48533	Leury Novas	077-0004994-8	Servicio CENACID	2,100
		48535	Miosotis Ramírez Marcelo	001-1644184-1	Trabajo limpieza edificio II	750
		48536	Ramón A. Araujo Rguez.	001-1169799-1		1,500
		48537	Andrés Pichardo Gómez	058-0023433-7	Servicio edificio II	200
		48538	Juan A. Paulino Soto	229-0020760-0		300
		48543	Tarquino Severino	001-1100341-4		1,750
		48545	Ibanny Medrano	026-0072028-4	Servicio después de horario	600
		48548	Cleto P. Liranzo Lorenzo	016-0012207-9		1,200
		48550	Félix A. González	001-1305522-2		3,200
		48551	Ramón A. Araujo Rguez.	001-1169799-1	Servicio en el edificio II	1,500
		48555	Luis Acosta	001-0564276-3		1,200
		48566	Cleto P. Liranzo Lorenzo	016-0012207-9	Labores fuera horario	1,500
		48568	Tarquino Severino	001-1100341-4		800
		48581	Reynaldo Gomera González	012-0042496-6	Servicio en el edificio II	2,400
		48583	José P. Peralta García	001-1167242-4	Servicio en los talleres	4,400
		48584	Tomas de Jesús	001-0869779-8	Trabajos limpieza parte frontal edificio II	1,500
		48585	Miosotis Ramírez Marcelo	001-1644184-1		1,500
		48586	Juan A. Morfa	001-0644180-1		2,600
		48590	Carolina Contreras Reyes	001-1877219-3	Trabajo después horario normal	2,700
		48591	Hasiris Padilla Pujols	224-0053693-8		4,800
		48594	José del C. Ramírez Reyes	001-1165564-3	Servicio en los talleres	8,400
		48601	Tarquino Severino	001-1100341-4		1,000
		48602	Elias Solano	005-0009516-1	Servicio después de horario	800
		48603	Ibanny Medrano	026-0072028-4		1,000
09/04/2015	236481	49063	Cleto P. Liranzo Lorenzo	016-0012207-9		1,500
		49078	Tomas de Jesús	001-0869779-8	Trabajos limpieza al edificio	750
		49079	Miosotis Ramírez Marcelo	001-1644184-1		750
		49086	Cristino Fernández	001-0324346-5	Servicio después de su horario	2,800
		49095	Carolina Contreras Reyes	001-1877219-3		2,700
		49100	José del C. Ramírez Reyes	001-1165564-3		5,600
		49101	José P. Peralta García	001-1167242-4	Servicio en los talleres	5,600
		49102	Leury Novas	077-0004994-8	Servicio en CENACID	3,300
		49104	Luis Acosta	001-0564276-3		3,000
		49110	Félix A. González	001-1305522-2	Laboras fuera de horario	2,600
		49111	Tarquino Severino	001-1100341-4		1,000
		49112	Ibanny Medrano	026-0072028-4		600
		49114	Máximo Reyes	001-0737252-6	Cubrir vacaciones	2,500
		49116	Ramón A. Araujo Rguez.	001-1169799-1		3,000
		49119	Américo Medina	001-0436759-4	Servicio en el edificio II	500
		49120	Elido Ant. González	001-1094938-5	Servicio en el edificio I	1,000
		49127	Hayasiris Padilla Pujols	224-0053693-8	Trabajo después horario	2,400
		49129	Hilario Fortuna	110-0003852-8	Servicio en el edificio II	2,700
		49132	Juan A. Paulino Soto	229-0020760-0		1,500
		Subtotal				



Anexo 5
4/5

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)
Pago de servicios a través del fondo de viáticos

Fecha	N.º cheque	N.º recibo	Beneficiario	CIE	Concepto	Monto
09/04/2015	236481	49134	Papito Valdez Alcántara	016-0010731-0	Servicio CENACID	5,400
		49139	Jafriamni Núñez Galve	402-2047764-6	Viáticos pasantes	1,000
		49151	Héctor Pérez Sánchez	129-0002449-3	Servicio edificio II	400
01/07/2015	236539	49757	José P. Peralta García	001-1167242-4	Servicio en los talleres	5,600
		49758	Juan A. Paulino Soto	229-0020760-0	Servicio en el edificio II	1,200
		49765	José del C. Ramírez Reyes	001-1165564-3	Servicio en los talleres	5,600
		49768	Luciano de León Quezada	001-1165564-3	Servicio en el edificio II	600
		49769	Cleto P. Liranzo Lorenzo	016-0012207-9	Trabajo fuera del horario	1,500
		49772	Domingo Manzueta Abad	001-0447380-6	Servicio edificio I	600
		49773	Edwin A. Gómez Cuevas	018-0062242-3	Servicio en el edificio II	1,200
		49774	Tomas de Jesús	010-0869779-8	Trabajos limpieza al edificio II	1,500
		49779	Hernán Joel Mejía	001-1299345-6	Trabajos fuera de horario	1,200
		49780	Eduardo Moreta Corporán	001-0118630-1	Servicio edificio I	900
		49781	José Alt. Novas	077-0004428-7		600
		49782	Ibanny Medrano	026-0072028-4	Servicio después de horario	1,800
		49788	Miosotis Ramírez Marcelo	001-1644184-1	Trabajos limpieza al edificio II	750
		49790	Ramón A. Araujo Rguez.	001-1169799-1	Servicio en el edificio II	1,500
		49792	Félix A. González	001-1305522-2	Servicio después horario	2,600
		49800	Cleto P. Liranzo Lorenzo	016-0012207-9		1,500
		49802	Héctor Pérez Sánchez	129-0002449-3	Servicio seguridad horario nocturno	900
		49806	Mariano Torres	055-0008268-9	Trabajo reacondicionamiento pintura	1,500
		49807	Mario orges	001-0353968-0		1,500
		49810	Miosotis Ramírez Marcelo	001-1644184-1	Trabajos limpieza al edificio II	750
		49811	Carlos Ml. Rosario M.	001-1685860-6	Servicio de seguridad horario extendido	1,200
		49812	José P. Peralta García	001-1167242-4	Servicio en los talleres	5,600
		49814	Carolina Contreras Reyes	001-1877219-3	Trabajo especial después horario	4,700
		49819	Andri Natera Rodríguez	068-0045405-7		3,000
		49827	Hasiris Padilla Pujols	001-1877219-3		4,700
		49833	Hernán Joel Mejía	001-1299345-6		1,200
14/07/2015	236546	49834	Ramón A. Araujo Rguez.	001-1169799-1	Servicio en el edificio II	1,500
		49836	Elias Solano	005-0009516-1	Trabajo realizado fuera del horario	400
		49841	Andrés Pichardo G.	055-0003433-7		1,200
		49842	Félix A. González	001-1305522-2		2,600
		49843	Cristino Fernández	001-0324346-5		4,180
		49845	José del C. Ramírez Reyes	001-1165564-3	Servicio en los talleres	5,600
		49846	Américo Medina	001-0436759-4	Servicio de vigilancia horario nocturno	1,500
		49847	Tarquino Severino	001-1100341-4		3,600
		49849	Leurys Novas	077-0004994-8	Servicio en CENACID	4,200
		49850	Elido Ant. González	001-1094938-5	Servicio en el edificio I	800
		49851	Gelis Cuevas	077-0006140-6	Servicio en el edificio II	300
		49852	Tomas de Jesús	001-0869779-8	Trabajo de limpieza al edificio II	750
		49853	Papito Valdez Alcántara	010-0010731-2	Servicio en CENACID	7,200
		49854	Héctor Pérez Sánchez	129-0002449-3	Servicio de vigilancia horario nocturno	1,200
		49857	Hernán Joel Mejía	001-1299345-6		900
		49858	Manuel Cespedes Cabrera	074-0009831-5	Servicio edificio I	600
		49862	Tomas de Jesús	001-0869779-8	Trabajo de limpieza al edificio II	750
		49863	Cleto P. Liranzo Lorenzo	016-0012207-9	Trabajo realizado fuera del horario	1,500
Subtotal						99,280



Anexo 5
5/5

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)

Pago de servicios a través del fondo de viáticos

Fecha	N.º cheque	N.º recibo	Beneficiario	CIE	Concepto	Monto
14/07/2015	236546	49867	Miosotis Ramirez Marcelo	001-1644184-1	Trabajo de limpieza al edificio	750
		49873	Mártires de la Cruz Ozuna	001-1561044-6		1,200
		49879	Tarquino Severino	001-1100341-4	Servicio horario extendido	1,000
		49882	Luis Acosta	001-0564276-3		3,000
		49884	Tomas de Jesús	001-0869779-8	Trabajo de limpieza al edificio	750
		49885	Andri Natera Rodríguez	068-0045405-7		1500
		49886	Cleto P. Liranzo Lorenzo	016-0012207-9		1500
		49888	Hernán Joel Mejía	001-1299345-6	Servicio seguridad horario extendido	900
		49889	Gelis Cuevas	077-0006140-6		400
		49890	Andrés Pichardo G.	058-0023433-7		600
		49891	Ramón A. Araujo Rguez.	001-1169799-1	Servicio en el edificio II	1,500
		49892	Cristino Fernández	001-0324346-5	Servicio después de su horario	1,800
		49894	Domingo Manzueta Abad	001-0447380-6		600
		49895	José Alt. Novas	077-0004428-7	Servicio en el edificio I	600
		49896	Eduardo Moreta Corporán	002-0118630-1		900
		49897	Héctor Pérez Sánchez	129-0002449-3	Servicio de vigilancia horario nocturno	500
		49898	Bienvenido A. Veloz	001-1172217-9	Servicio Talleres	2,200
		49899	Miosotis Ramirez Marcelo	001-1644184-1	Trabajo de limpieza al edificio	750
		49901	Félix A. González	001-1305522-2		980
		49903	Américo Medina	001-0436759-0	Servicio después horario	700
Subtotal						22,130
Total						406,420



Anexo 6

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)										
Clasificación incorrecta del gasto										
Servicios No Personales										
Fecha	N.º Cheque	Beneficiario	CIE	Concepto	Valor	Registrado en:	Corresponde a:			
06/12/2013	2934	Rafael Calderón	001-0172553-9	Dieta como miembro del consejo provincial de Azua	30,000	Viáticos (231)	Dietas en el Pais (131-1)			
	2935	Rafael Hidalgo	001-0788999-0		30,000					
	2937	Ernesto Caamaño	012-0005754-3		30,000					
	2938	Jaime Felipe Peña	001-0284333-1		30,000					
	2939	Manuel Tejeda	010-0006211-5		30,000					
	2940	Duvan López C.	010-0078907-1		30,000					
	2941	Ricardo Vilchez	010-0009608-9		30,000					
	2942	Luis Vargas	010-0010286-1		30,000					
	2943	Mario Segura	017-0002292-2		30,000					
	2944	Juan Bautista Feliz	010-0074759-0		30,000					
	2945	Jacobo Toribio	012-0061017-6		30,000					
	2946	Carlos M. Mateo	068-0000285-6		30,000					
	2947	Luis Zoquier	003-0014702-2		30,000					
14/04/2015	3412	Ricardo Vilchez	010-0009608-9	Viáticos a los miembros del consejo prov. De Azua, Hidroeléctrica Los Toros. Feb. Y Marzo/15	30,000					
	3413	Elcido Figuereo	010-0041446-4		30,000					
	3414	Jacobo Toribio	012-0061017-6		30,000					
	3415	Manuel Tejada	010-0006211-5		30,000					
	3416	Jaime Felipe Peña	001-0284333-1		30,000					
	3417	Ernesto Caamaño	012-0005754-3		30,000					
	3418	Mario Segura	017-0002292-2		30,000					
	3419	Alejandro Beltre	010-0026396-0		30,000					
	3420	Carlos M. Mateo	068-0000285-6		30,000					
	3421	Rafael Calderón	001-0172553-9		30,000					
	3422	Duvan López C.	010-0078907-1		30,000					
Subtotal					750,000					
Materiales y Suministro										
06/11/2013	40343	National Petroleum, SRL	1-01-899813-5	Aceite sintáctico	32,103	Gasoil (371- 1)	Lubricantes (371-6)			
				Aceite sintético y Remula	144,411					
				Aceites y grasa	123,009					
				Shell Remula	229,980					
				Aceite sintético	229,980					
				NP lubricante	33,193					
27/11/2013	40368							123,009		
								123,009		
				NP súper Heavy Duty				198,529		
								123,009		
								123,009		
								123,009		
15/12/2014	40565	Distribuidores Internacionales de Petróleo, SA	1-0183193-6	Lubricantes	599,440					
Subtotal					2,451,708					
Activos No Financieros										
09/12/2013	40377	Miguel Ant. de Los Santos Guerrero	001-1375293-5	Alquiler de camión grúa	717,060	Maquinaria y equipo de producción	Alquiler de equipo de transporte			
Total					3,918,768					



Anexo 7
1/2

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)
Adquisición de bienes y servicios sin aplicar el proceso de selección

Servicios No Personales						
Fecha	N.º documento	Beneficiario	CIE/RNC	Concepto	Monto	Corresponde:
05/03/2014	236062	Transporte la Cindy, SRL	130-13727-7	Alquiler equipos	314,798	Compra menor
25/11/2014	793	Grupo Kalupe, SRL	131-11437-7		2,690,577	Comparación de Precios
15/12/2014	886-1	Transporte la Cindy, SRL	130-13727-7		331,366	Compra menor
18/05/2015	1373-1	Constructora Genere Báez, SRL	131-06070-6		1,585,212	Comparación de Precios
17/06/2015	369-1	Grupo Wallus, SRL	131-02870-5		550,538	Compra menor
26/06/2015	423-1	Coproina SRL	101-71477-8		2,581,840	Comparación de Precios
	424-1	Constructora Genere Báez, SRL	131-06070-6		2,611,213	
	426-1	Devialsa Desarrollo Vial, SRL	130-08873-1		1,784,160	
	29/06/2015	428-1	Grupo Wallus, SRL		131-02870-5	305,250
434-1		368,100				
438-1		Colipson Manolo Ceballos López	047-0039177-6		414,225	
10/07/2015		436-1	Comproina SRL		101-71477-8	4,518,059
	502-1	912,131				Comparación de Precios
	505-1	1,265,733				
	506-1	999,573				
13/07/2015	517-1				487,222	Compra menor
16/07/2015	553-1	Colipson Manolo Ceballos López	047-0039177-6		526,275	
	555-1	Grupo Wallus, SRL	131-02870-5		244,425	
22/07/2015	573-1	Coproina SRL	101-71477-8		1,574,356	Comparación de Precios
31/07/2015	617-1	Diseños y Construcciones B&E, SRL	130-89552-1		2,373,039	Licitación restringida
19/08/2015	690-1	Cararo S.A.	101-74439-1		5,722,528	
20/08/2015	710-1	Grupo Wallus, SRL	131-02870-5		499,950	Compra menor
21/08/2015	726-01	Comproina SRL	101-71477-8		1,511,802	Comparación de Precios
25/08/2015	460-1	Transporte la Cindy, SRL	130-13727-7		994,099	Compra menor
27/08/2015	747-1	Comproina SRL	101-71477-8		600,757	
01/09/2015	764-1				276,120	
01/09/2015	766-1				356,832	
03/09/2015	791-1	Yarans Sued Mencia	131-06070-6		1,517,286	Comparación de Precios
	787-1				117,796	Compra menor
10/09/2015	848-1	Constructora Genere Báez, SRL	131-06070-6		755,176	Comparación de Precios
	846-1				906,806	
	17/09/2015	844-1	Yarans Sued Mencia		031-0504233-1	366,744
880-1		232,224				
881-1		89,208				
18/09/2015	884-1				137,875	
23/09/2015	907-1	Comproina SRL	101-71477-8		75,048	
25/09/2015	917-1	Constructora Genere Báez, SRL	131-06070-6		677,296	Comparación de Precios
	933-1				1,173,770	
		919-1	Comproina SRL		101-71477-8	272,344
25/09/2015	932-1				401,299	Compra menor
08/10/2015	964-1	Yarans Sued Mencia	131-06070-6		203,904	Comparación de Precios
21/10/2015	1033-1	Comproina SRL	101-71477-8		599,204	
Subtotal					43,926,160	



Anexo 7
2/2

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)
Adquisición de bienes y servicios sin aplicar el proceso de selección

Servicios No Personales						
Fecha	N.º documento	Beneficiario	RNC	Concepto	Monto	
22/10/2015	1035-1	Yarany Sued Mencia	131-06070-6	Alquiler de equipos	14,725	Compra menor
	1038-1	Constructora Genere Báez, SRL	131-06070-6		404,032	
	1039-1				151,087	
27/10/2015	1059-1	Colipson Manolo Ceballos López	4-70039177-6		635,625	Comparación de Precios
10/11/2015	1121-1	Grupo Kalupe, SRL	131-11437-7		2,698,424	
07/11/2013	40347	Mantenimiento Mecánico Industrial, SRL	101-18074-9	Reparación de bomba de regio	1,362,765	Comparación de Precios
Subtotal					5,266,658	
Activos No Financieros						
12/11/2013	894	Boris Vásquez Florián	001-0735677-6	Suministro de materiales de construcción	444,924	Compra menor
	895	Elacio A. Santana Pérez	077-0004457-6		454,308	
	896	Félix Medina	077-0001081-7		447,950	
	897	Fray A. Díaz Trinidad	077-0000054-5		448,664	
	898	Gabino Pérez Méndez	077-0004065-7		454,673	
	899	Héctor Cuevas Montero	077-0001759-8		435,157	
	901				367,619	
19/11/2013	939	Jorge Luis Pérez	077-0003003-9	Construcción de muro de gaviones	440,699	Compra menor
19/11/2013	940	Jorge Florián	001-0153924-5		440,342	
22/11/2013	946	José del Carmen Dotel	077-0000510-6		444,414	
22/11/2013	967	Elacio A. Santana Pérez	077-0004457-6	Suministro de materiales de construcción	125,758	Comparación de Precios
	970	Gabino Pérez Méndez	077-0004065-7		434,928	
	971	Boris Ferdinand Vásquez	001-0735677-6		460,726	
	972	Víctor Medina Santana	078-0006574-5		445,893	
	973	Roberto Florián	077-0001811-7		460,190	
	974	Ramiro Báez Santana	077-0004686-0		414,664	
	975	Héctor Cuevas Montero	077-0001759-8		419,552	
09/12/2013	40377	Miguel de los Santos Guerrero	001-1375293-5	Alquiler de equipos	717,060	Comparación de Precios
28/12/2013	1035	Héctor Cuevas Montero	077-0001759-8	Suministro de materiales de construcción	324,422	Compra menor
	1036	Jorge Luis Pérez	077-0003003-9		377,613	
30/12/2013	235926	Importadora Perdomo & Asociados, SRL	101-10469-4	Reparación de bomba de regio	972,827	Comparación de Precios
				Reparación de motores para ser usados en estaciones de bombeo		
		235927	Insert. SRL	101-52194-5		
03/01/2014	1052	Altagracia Batista Díaz	078-0005724-7	Suministro de materiales de construcción	308,188	Compra menor
13/02/2014	1133	VMO Concretos S.A	130-27264-6		361,915	
Subtotal					10,938,063	
Total					60,130,881	



Anexo 8 1/6

Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)
Comprobantes de gastos sin sello de pagado

Comprobantes de gastos sin costo de pago							
Servicios No Personales							
Fecha	Lib.	Beneficiario	RNC	Fecha de factura	N.º factura	Concepto	Monto
29/05/2014	208-1	Inmobiliaria Copamar, SRL	130-06098-3	21/05/2014	236	Alquiler de equipo	278,244
04/06/2014	234-1	Inversiones Rowin Siete, SRL	130-67480-9	21/11/2013	110		82,600
				10/02/2014	120		118,944
					121		191,632
					122		539,968
					123		178,416
					124		551,650
					143		237,888
				22/04/2014	144		236,000
					145		271,872
					146		179,124
					147		200,600
					39		85,500
					40		177,600
					42		217,600
44	139,100						
12/06/2014	387	Alberto Antonio Espinal Rodriguez	044-0006105-9	24/12/2013	45		187,600
					46		131,300
					47		115,000
					67		127,440
06/08/2014	404-1	Inversiones AKB, SRL	130-78585-6	17/06/2014	73		20,650
07/08/2014	407-1	Rubén Dario Rivas Cabreja	045-0000408-2	15/07/2014	1904316		560,736
20/08/2014	446-1				1904317		242,136
					1904319		372,600
25/08/2014	457-1	Constructora Cuello Bautista, SRL	130-78879-2	18/08/2014	35		227,240
					37		639,390
					36		343,227
					38		271,872
					39		112,572
					41		422,912
					42		298,894
					43		301,608
					44	462,560	
					45	371,700	
					46	304,912	
					47	502,208	
					48	256,768	
					49	390,816	
29/08/2014	480-1	Betty Antonia Ramirez Rosario	117-0005239-9	25/08/2014	50	354,708	
					51	555,072	
					2212727	69,384	
26/09/2014	539-1	Alberto Antonio Espinal Rodríguez	044-0006105-9	23/09/2014	2212728	20,107	
18/12/2014	903	Julio Cesar Casillo Popoteur	045-0001001-4	18/12/2014	83	227,600	
					2190103	198,240	
					2190104	759,920	
Subtotal							12,535,910



Anexo 8 2/6

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)

Comprobantes de gastos sin sello de pagado

Servicios No Personales

Fecha	Lib.	Beneficiario	RNC	Fecha de factura	N.º factura	Concepto	Monto
18/12/2014	905-1	Constructora RC, SRL	101-78560-8	31/08/2013	16		958,160
	919-1	Franklin Rafael Castillo Popoteur	045-0000567-5	03/01/2014	903941		376,656
					7508246		45,135
					7508247		77,668
					7508248		45,241
					7508249		47,578
					7508250		86,305
					7508251		31,860
					7508252		54,870
					7508253		30,373
19/12/2014	921-1	Rafael Antonio López Torres	044-0006248-7	04/12/2014	7508254		75,190
					7508255		70,906
					7508256		29,205
					7508257		55,330
					7508258		83,544
					7508259		96,961
					7508260		65,490
					7508261		408,870
					7508262		46,020
					169		396,480
28/04/2015	212-1	Diseño y edificaciones, S.A.	102-00869-8	13/04/2015	170		488,992
					171		383,264
					172		264,320
					2192635	Alquiler de equipos	17,700
29/04/2015	222-1	Lenin Alfonso Valenzuela Paniagua	012-0106954-7	28/04/2015	2192637		38,350
					2192639		53,100
					2192640		32,450
					40		351,050
					52		351,050
					53		208,624
					54		407,808
					55		367,452
					56		232,696
					57		396,480
					58		310,930
					59		305,856
					60		382,320
18/05/2015	260-1	Nelson Henríquez Castillo	031-0287527-9	11/09/2014	61		335,002
					63		237,888
					64		212,400
					65		343,616
					67		32,096
					68		343,616
					69		132,160
					70		339,840
					73		356,832
					74		390,816
					75		84,960
Subtotal							10,483,510



Anexo 8 3/6

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)
Comprobantes de gastos sin sello de pagado

Servicios No Personales							
Fecha	Lib	Beneficiario	RNC	Fecha de factura	N.º factura	Concepto	Monto
10/11/2015	1122-1	Franklin Rafael Castillo Popoteur	045-0000567-5	19/10/2015	903942		383,264
					903943		419,608
					903944		455,952
					903945		270,928
					903946		393,176
					903947		178,416
					903948		172,044
					903949		50,976
10/11/2015	1123-1	Julio Cesar Casillo Popoteur	045-0001001-4	15/10/2015	2190106		677,320
					2190107		297,360
					2190109		198,240
	1125-1	Dario Antonio Rivas Almanzar	117-0003057-7	17/12/2013	1948326		828,360
					1948328		630,828
					1948340		586,224
11/11/2015	1138-1	Fepan Constructor CXA	130-46667-1	01/11/2015	201	Alquiler de equipos	319,250
	1139-1	Alicia Antonia Medina	045-0022444-1	20/10/2015	2050253		429,800
				20/10/2015	2050254		88,500
	1144-1	Licelott Virginia Gil Diaz	001-0197110-9	28/02/2013	2205383		509,760
				05/07/2013	2205385		412,056
				20/10/2013	2205386		467,280
	1145-1	Constructora RC, SRL	101-78560-8	30/09/2013	17		817,740
					18		743,400
					19		636,020
					98		47,200
	1146-1	Diseño y edificaciones, S.A.	102-00869-8	22/10/2013	99		502,208
					100		502,208
				13/11/2013	56		431,880
	1147-1	De Ocoa Ingenieria SRL	130-11164-2	14/10/2014	24		171,808
25					522,032		
12/11/2015	1159-1	Inversiones J&JO, SRL	102-32797-1	04/12/2013	9		503,860
				14	477,900		
	1163-1	Transporte y Deposito Miguel Ángel Peguero, SRL	114-01695-7	11/12/2013	18		559,320
				71-15	305,620		
					72-15		503,388
13/11/2015	1168-1	Salvador Labour Peña	220-0004597-5	16/10/2015	2276314		61,213
					2276315		44,250
					2276316		73,750
					2276317		56,050
					2276318		32,450
					2276319		75,225
					2276320		32,450
					2276321		39,825
29/06/2015	438-1	Colipson Manolo Ceballos López	047-0039177-6	20/06/2015	6		414,225
13/07/2015	517-1	Conproina, SRL	101-71477-8	01/05/2015	159-2015		58,410
					160-2015		36,108
					168-2015		65,844
Subtotal							15,483,726



Anexo 8 4/6

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)

Comprobantes de gastos sin sello de pagado

Servicios No Personales										
Fecha	Lib.	Beneficiario	RNC	Fecha de factura	N.º factura	Concepto	Monto			
13/07/2015	517-1	Conproina, SRL	101-71477-8	22/05/2015	178-2015		75,520			
					179-2015		73,160			
					180-2015		57,820			
					181-2015		57,820			
					182-2015		62,540			
16/07/2015	553-1	Grupo Wallus, SRL	131-02870-5	20/06/2015	7		526,275			
19/08/2015	690-1	Cararo S.A.	101-74439-1	26/06/2015	177		594,720			
					178		634,368			
					179		158,592			
					180		422,912			
					181		277,536			
					182		383,264			
					183		634,368			
					184		145,376			
					185		251,104			
					186		594,720			
					187		674,016			
					188		185,024			
					189		502,208			
21/08/2015	726-1	Comproina SRL	101-71477-8	07/08/2015	190	Alquiler de equipos	264,320			
					213-2015		89,680			
					215-2015		110,722			
					217-2015		18,998			
					221-2015		198,240			
					223-2015		261,842			
					225-2015		206,500			
					230-2015		214,760			
					232-2015		137,654			
					234-2015		273,406			
27/08/2015	747-1			21/08/2015	237-2015		199,892			
01/09/2015	764-1				238-2015		195,880			
					240-2015		204,985			
					241-2015		66,080			
					242-2015		70,800			
					243-2015		68,440			
					244-2015		70,800			
	766-1				239-2015		356,832			
03/09/2015	791-1	Yarany Sued Mencía	031-0504233-1	16/06/2015	25		25,488			
					26		97,704			
					27		72,284			
				01/07/2015	28		169,920			
					29		243,552			
					30		136,536			
				16/07/2015	31		229,392			
					32		372,408			
					33		170,001			
Subtotal							10,838,459			



Anexo 8 5/6

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)
Comprobantes de gastos sin sello de pagado

Comprobantes de Gastos en el año 2015							
Servicios No Personales							
Fecha	Lib.	Beneficiario	RNC	Fecha de factura	N.º factura	Concepto	Monto
10/09/2015	844-1	Yarans Sued Mencia	031-0504233-1	15/08/2015	34	Alquiler de equipos	239,304
					36		127,440
	846-1	Const. Genere Báez, SRL	131-06070-6	15/06/2015	111		193,709
					112		196,352
				30/06/2015	116		294,150
					119		222,595
	848-1	Const. Genere Báez, SRL	131-06070-6	15/06/2015	108		245,322
					109		149,341
				30/06/2015	115		233,640
					117		126,874
17/09/2015	880-1	Yarans Sued Mencia	031-0504233-1	15/08/2015	38		232,224
881-1	37				89,208		
18/09/2015	884-1				39		137,875
23/09/2015	907-1	Comproina SRL	101-7147-78	16/09/2015	250-2015		75,048
25/09/2015	917-1	Const. Genere Báez, SRL	131-06070-6	27/08/2015	500000126		411,206
					500000130		266,090
	919-1	Comproina SRL	101-71477-8	16/09/2015	246-2015		185,614
					247-2015		86,730
	932-1	Comproina SRL	101-71477-8	16/09/2015	248-2015		203,196
					249-2015		103,840
					251-2015	94,263	
	933-1	Const. Genere Báez, SRL	131-06070-6	27/08/2015	128	347,958	
					129	363,629	
				11/09/2015	133	268,474	
134					193,709		
08/10/2015	964-1	Yarans Sued Mencia	031-0504233-1	15/09/2015	41	203,904	
21/10/2015	1033-1	Comproina SRL	101-71477-8	21/08/2012	235-2015	197,296	
					236-2015	204,435	
				07/10/2015	257-2015	137,588	
					259-2015	59,885	
22/10/2015	1035-1	Yarans Sued Mencia	031-0504233-1	01/09/2015	40	14,724	
	1038-1	Const. Genere Báez, SRL	131-06070-6	06/10/2015	139	102,707	
				13/10/2015	141	301,325	
					140	151,087	
27/10/2015	1059-1	Colipson Manolo Ceballos López	047-0039177-6	10/08/2015	10	635,625	
17/11/2015	1191-1	Comproina SRL	101-71477-8	02/11/2015	264	726,880	
					265	644,280	
					266	826,000	
25/11/2015	1251-1	Comproina SRL	101-71477-8	22/11/2015	271-2015	587,404	
					272-2015	441,468	
					273-2015	473,062	
					274-2015	202,429	
08/12/2015	1373-1	Constructora Genere Báez, SRL	131-06070-6	15/06/2015	110	90,341	
				30/06/2015	118	124,608	
				27/08/2015	122	281,501	
					127	436,128	
Subtotal							11,930,468



Anexo 8 6/6

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)

Comprobantes de gastos sin sello de pagado

Comprobantes de Gastos en el Curso del Ejercicio							
Servicios No Personales							
Fecha	Lib.	Beneficiario	RNC	Fecha de factura	N.º Factura	Concepto	Valor
08/12/2015	1373-1	Constructora Genere Báez, SRL	131-06070-6	11/09/2015	132	Alquiler de equipos	216,506
				01/12/2015	142		166,663
					143		222,737
					144		46,728
Subtotal							652,634
Materiales y Suministro							
26/08/2014	472	National Petroleum, SRL	101-189813-5	01/02/2014	785	Combustible	216,400
				04/02/2014	788		216,400
					789		649,200
20/05/2015	278-1	Hormigones Veganos, SRL	130-25818-1	11/03/2015	1	Hormigón	204,000
				14/03/2015	2		186,150
					3		101,200
				16/03/2015	4		357,000
				17/03/2015	5		204,000
				20/03/2015	6		204,000
				30/03/2015	7		88,000
				10/04/2015	8		110,000
				14/04/2015	9		35,200
				28/09/2015	937-1		Cemex Dominicana, S.A
01/09/2015	275	103,195					
11/09/2015	288	78,280					
10/09/2015	285	35,020					
05/09/2015	281	57,560					
03/09/2015	278	53,508					
04/09/2015	279	279,932					
02/06/2015	142	160,525					
05/09/2015	282	6,500					
Subtotal							
Total							65,633,870



Anexo 9

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)
Compras a proveedores no registrados como Proveedores del
Estado

Estado					
Servicios No Personales					
Fecha	N.º cheque	Beneficiario	CIE	Concepto	Monto
10/12/2013	235875	Manuel Domingo de Jesús Hernández	001-1017743-3	Alquiler vivienda que aloja a técnicos del INDRHI.	35,200
30/12/2013	235936				8,800
11/02/2014	236009				8,800
07/03/2014	236081				8,800
02/04/2014	236126				8,800
16/06/2014	236204				8,800
12/08/2014	236250				17,600
13/10/2014	236319				8,800
18/12/2014	55	José Fidel Pérez Duran	001-0096414-7	Pago (final), por honorarios profesionales por investigación de proyecto.	67,079
04/09/2013	235593	Octavio Suarez de Jesús	001-0908519-1	Alquiler salón, sillas, mesas, manteles, sonidos etc..	206,000
17/12/2013	235887			Alquiler salón, sillas, mesas, manteles, sonidos etc..	168,220
Subtotal					546,899
Activos No Financieros					
12/11/2013	894	Boris Vásquez Florián	001-0735677-6	Suministro de materiales de construcción	444,924
	895	Eladio A. Santana Pérez	077-0004457-6		454,308
	896	Félix Medina	077-0001081-7		447,950
	897	Fray A. Díaz Trinidad	077-0000054-5		448,664
	898	Gabino Pérez Méndez	077-0004065-7		454,673
	899	Héctor Cuevas Montero	077-0001759-8		435,157
	901				367,619
13/11/2013	904	Ángel Reyes	076-0021732-2	Construcción de muro de gaviones	325,240
	905	Francisco Montero	104-0009696-1		333,360
	906	Basilio Viña	048-0028907-8		307,863
19/11/2013	939	Jorge Luis Pérez	077-0003003-9		440,699
	940	Jorge Florián	001-0153924-5		440,342
22/11/2013	946	José del Carmen Dotel	077-0000510-6		444,414
27/11/2013	967	Elacio A. Santana Pérez	077-0004457-6	Suministro de materiales de construcción	125,758
	970	Gabino Pérez Méndez	077-0004065-7		434,928
	971	Boris Ferdinand Vásquez	001-0735677-6		460,726
	972	Víctor Medina Santana	078-0006574-5		445,893
	973	Roberto Florián	077-0001811-7		460,190
	974	Ramiro Báez Santana	077-0004686-0	Construcción de muro de gaviones	414,664
	975	Héctor Cuevas Montero	077-0001759-8		419,552
	977	Rafael A Filpo	010-0029659-8		298,172
	978	Francisco Montero	104-0009696-1		340,535
	979	Basilio Viña	048-0028907-8		344,262
	980	Ángel Reyes	076-0021732-2		325,941
04/12/2013	996	Carlos Vinicio Custodio Sánchez	010-0029392-6		376,346
28/12/2013	1035	Héctor Cuevas Montero	077-0001759-8	Suministro de materiales de construcción	324,422
	1036	Jorge Luis Pérez	077-0003003-9		377,613
03/01/2014	1052	Altagracia Batista Díaz	078-0005724-7		308,188
13/02/2014	1133	VMO Concretos S.A	130-27264-6		361,915
Subtotal					11,164,316



Total	11,711,215
-------	------------

Anexo 10 1/2

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)

Pagos sin evidencia de informe

Pagos sin evidencia de informe					
Fecha	Lib. cheque	Beneficiario	RNC/ CIE	Concepto	Monto
16/01/2013	217	Técnica y Proyecto	101-88261-1	Honorarios profesionales por consultoría y supervisión de obras	5,784,444
	233	Consortio Epsa Labco	101-51315-5		2,695,769
26/02/2013	264	Deveaux y Brea, S.A	101-04633-3		1,155,267
22/03/2013	228	Narciso D oleo	001-0148907-8		216,391
25/03/2013	232	Consortio Epsa Labco	101-51315-2		4,106,255
26/03/2013	235	Servicios Científicos y Técnicos	101-08772-2		1,871,298
19/04/2013	243	Consortio Epsa Labco	101-51315-6		615,917
10/05/2013	251	Servicios Científicos y Técnicos	101-08772-2		888,073
22/05/2013	259				320,000
	269	José Benjamín Emilien	200-21045-8		80,000
	270				40,000
27/06/2013	271	Servicios Científicos y Técnicos	101-08772-2		2,299,476
	291				207,027
24/07/2013	292	Julio Miguel Llinas	001-0094174-9		72,183
31/07/2013	329	Jose Dario Betances	001-0144361-2		485,241
16/09/2013	4281	NORPLAN Consulting Engineers and Planners	130-99691-1		46,888,338
	299				346,225
07/08/2013	301	Narciso D oleo	001-0148907-8		129,834
	303				172,200
12/08/2013	304	Persio C. Solis Montero	001-0738502-3		103,320
14/08/2013	305	Gilberto de los Santos	001-0058695-7		160,168
	312	Narciso D oleo	001-0148907-8		129,834
26/08/2013	314	Jose Remedio Gonzalez	001-0386925-0		252,320
28/08/2013	317	Persio C. Solis Montero	001-0738502-3		172,200
03/09/2013	313	Hugo de Jesús Segura	001-0739497-5		52,800
04/09/2013	323	Jose Dario Betances	001-0144361-2		484,892
09/09/2013	326	Técnica y Proyecto	101-88261-1		5,784,777
10/09/2013	330	Jose Dario Betances	001-0144361-3		223,571
03/10/2013	340	Hugo de Jesús Segura	001-0739497-5		132,000
	342	Gilberto de los Santos	001-0058695-7		160,168
	344				533,971
08/10/2013	345	Deveaux y Brea, S. A.	101-04633-3		417,491
	351				2,079,481
	346	Gilberto de los Santos	001-0058695-7		160,168
09/10/2013	347	Jose Ramon Javier	001-0089805-5		126,988
	349	Jose Remedio González	001-0386925-0		126,160
	362				4,396,178
22/10/2013	363	Técnica y Proyecto	101-88261-1		11,088,672
Subtotal					



Anexo 10 2/2

Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)
Pagos sin evidencia de informe

Fecha	Lib. cheque	Beneficiario	RNC /CIE		Monto
07/11/2013	369	Servicios Científicos y Técnicos	101-08772-2		2,299,476
13/11/2013	373	Persio C. Solis Montero	001-0738502-3	Honorarios profesionales por consultoría y supervisión de obras	172,200
	374	José Remedio González	001-0386925-0		126,160
	375	José Ramon Javier	001-0089805-5		190,482
	376	Gilberto de los Santos	001-0058695-7		160,168
25/11/2013	382	José Ramón Javier	001-0089805-5		317,470
27/11/2013	383	José Dario Betances	001-0144361-2		443,015
02/12/2013	390	Gilberto de los Santos	001-0058695-7		320,337
	391	José Remedio González	001-0386925-0		126,160
16/12/2013	394	Hugo de Jesús Segura	001-0739497-5		79,200
26/12/2013	404	Persio C. Solis Montero	001-0738502-3		241,080
14/03/2014	639	NORPLAN Consulting Engineers and Planners	130-99691-1		17,760,001
19/05/2014	3080	Dominican Building Materials	130-81577-1		466,100
19/08/2014	615	Nelson Pinto	PS- 602297		977,789
Subtotal					23,679,638
Total					118,638,735



Anexo 11

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)
Diferencia entre las partidas cubicadas y las ejecutadas

Electrificación de la comunidad El Orégano de Azua						Fecha y monto del contrato	
Contrato // Contratista						28/01/2013	
12005 // Ing. Miguel A. Feliz Silfa						3,491,740	
Descripción de las partidas		Cantidad			Ud.	Precio unitario	Diferencia
		Cubicado	Verificado	Diferencia			
I	Electrificación comunidad el Orégano						
	(Presupuesto No. 135-2013, d/f 01/11/2013)						
1.21	Transformadores de 25 KVA p/ postes 7200/120/240 V	6	9	3	UD	23,000.00	69,000
1.22	Transformadores de 37.5 KVA p/postes 7200/120/240 V	4	0	(4)	UD	42,400.00	(169,600)
1.26(4.17) (1.2)	Alambre No. 2/0 AAAC	35,300.00	13,555.23	(21,745)	PL	21.93	(476,863)
1.29(4.18)	Alambre triplex 2/0, conductor al conasail	11,500.00	9,209.91	(2,290)	PL	57.5	(131,680)
4 Partidas adicionales							
4.2	Poste H.A. de 30 pies, 300 Dan	8	21	13	UD	15,000.00	195,000
4.3(1.1)	Poste H.A. de 35 Pies, 500 Dan	61	62	1	UD	17,100.00	17,100
4.19(1.3)	Alambre trenzado de Cu. #6	7,350.00	3,151.00	(4,199.00)	PL	39.58	(166,196)
Subtotal general							(663,239)
Gastos indirectos (46.75%)							(310,064)
Total general							(973,304)



Anexo 12 1/4

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)
Retenciones de la Ley n.º 6-86 sin aplicar

Fecha	N.º cheque	Beneficiario	CIE/RNC	Monto pagado	Dejado de retener
26/03/2013	234	Vilma M. Álvarez	001-0124541-3	1,581.433	15.814
17/04/2013	242	Servinca Servicios de Ingeniería S. A.	101-08699-8	9,821.256	98.213
02/05/2013	246	C & E Presupuesto Y Construcciones S.A	101-89676-2	7,241.075	72.411
10/05/2013	252	Vilma M. Álvarez	001-0124541-3	1,599.531	15.995
02/07/2013	273	Servinca Servicios de Ingeniería S. A.	101-08699-8	11,252.537	112.525
	275			8,412.684	84.127
18/07/2013	285	Vilma M. Álvarez	001-0124541-3	1,114.771	11.148
23/07/2013	286	Servinca Servicios de Ingeniería S. A.	101-08699-8	6,837.434	68.374
24/07/2013	310			4,533.919	45.339
30/07/2013	288	C & E Presupuesto y Construcciones S. A.	101-89676-2	12,064.903	120.649
23/09/2013	338			7,582.621	75.826
08/10/2013	343	Vilma M. Álvarez	001-0124541-3	1,754.547	17.545
	370			1,197.545	11.975
07/11/2013	371	Amalia Andrea Grullon	045-0005312-1	864.017	8.640
14/11/2013	378	Constructora Serconsa S. A.	101-82434-4	5,829.164	58.292
22/11/2013	2920	Radhames Díaz Guevara	080-0003063-8	1,119.671	11.197
	2923	Luis Branlys Díaz Ramírez	010-0099477-0	868.641	8.686
25/11/2013	2925	Cesar E. Medrano Feliz	010-0066716-0	884.714	8.847
	2926	Rosambero Reyes Laguar	001-0843621-3	1,079.734	10.797
04/12/2013	393	Servinca Servicios De Ingeniería S. A.	101-08699-8	4,481.018	44.810
16/12/2013	2952	Héctor Antonio Rojas Reyes	001-0529753-5	1,235.082	12.351
	2953	Daniel Bernardo Núñez Ventura	033-0016923-6	2,443.859	24.439
	395	C & E Presupuesto y Construcciones S. A.	101-89676-2	3,372.757	33.728
18/12/2013	399	Constructora Serconsa S. A.	101-82434-4	2,291.895	22.919
23/12/2013	40418	Constructora Royser, SRL	101-66450-9	1,266.768	12.668
	40423	Rrs Energía Eléctrica, S. A.	101-56158-2	3,514.638	35.146
30/12/2013	40443	Rubén Arismendi Jiménez Ulloa	044-0003276-1	3,156.608	31.566
13/01/2014	40489	Proy. E Inst. de Sistemas Elec. y Mec. Pisem, SRL	101-71690-8	2,168.320	21.683
12/02/2014	2994	Radhames Díaz Guevaras	080-0003063-8	540.081	5.401
	2995	Rosambero Reyes Laguar	001-0843621-3	1,351.075	13.511
	2996	Daniel Bernardo Núñez Ventura	033-0016923-6	1,936.624	19.366
17/02/2014	443	Constructora Serconsa, S. A.	101-82434-4	1,929.991	19.300
19/02/2014	445	Vilma Álvarez Martínez	001-0124541-3	359.511	3.595
06/03/2014	3007	Roberto Apumarol Marmolejos	001-0812436-3	2,583.179	25.832
	3009	Radhames Díaz Guevara	080-0003063-8	1,009.771	10.098
	3010	Miguel A. Feliz Silfa	010-0006394-9	598.464	5.985
07/03/2014	456	Marva & Asociados SRL	101-14540-4	7,138.574	71.386
11/03/2014	40487	Rubén Arismendi Jiménez Ulloa	101-00158-5	2,988.210	29.882
14/03/2014	480	Amalia Andrea Grullon J	045-0005312-1	622.576	6.226
17/03/2014	3030	Daniel Bernardo Núñez Ventura	033-0016923-6	1,861.673	18.617
01/04/2014	3035	Rosambero Reyes Laguar	001-0843621-3	2,141.949	21.419
08/04/2014	3036	Luis Branlys Ramírez	010-0099477-0	1,033.224	10.332
	3037	Radhames Díaz Guevara	080-0003063-8	921.830	9.218
11/04/2014	3054	Rosambero Reyes Laguar	001-0843621-3	1,845.847	18.458
15/04/2014	3058			1,449.713	14.497
23/04/2014	3060			875.969	8.760
Subtotal				140,759,403	1,407,593



Anexo 12 2/4

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)
Retenciones de la Ley n.º 6-86 sin aplicar

Fecha	N.º cheque	Beneficiario	CIE/RNC	Monto Pagado	Dejado de retener
23/04/2014	497	C & E Presupuesto y Construcciones S.A	101-89676-2	3,485,372	34,854
25/04/2014	3064	Luis Branlys Díaz Ramírez	010-0099477-0	1,302,132	13,021
29/04/2014	3066	Daniel Bernardo Núñez Ventura	033-0016923-6	1,935,137	19,351
	3067	Héctor Antonio Rojas Reyes	001-0529753-5	3,885,937	38,859
02/05/2014	3068	Daniel Bernardo Núñez Ventura	033-0016923-6	2,081,619	20,816
	3069	Roberto Apumarol Marmolejos	001-0812436-3	2,085,704	20,857
06/05/2014	3070	Roberto Apumarol Marmolejos	001-0812436-3	1,394,575	13,946
08/05/2014	506	Vilma Álvarez Martínez	001-0124541-3	426,174	4,262
13/05/2014	508	Servinca Servicios de Ingeniería	101-08699-8	2,987,026	29,870
14/05/2014	3076	Héctor Antonio Rojas Reyes	001-0529753-5	965,343	9,653
	3078	Rosamero Reyes Laguar	001-0843621-3	1,793,948	17,939
	510	Constructora Serconsa, S. A.	101-82434-4	3,318,670	33,187
	40500	Rrs Energía Eléctrica, S. A.	101-56158-2	1,208,327	12,083
16/05/2014	3079	Daniel Bernardo Núñez Ventura	033-0016923-6	1,014,820	10,148
04/06/2014	3097	Radhames Díaz Guevara	080-0003063-8	876,774	8,768
06/06/2014	3098	Rosamero Reyes Laguar	001-0843621-3	403,179	4,032
11/06/2014	532	Servinca Servicios de Ingeniería	101-08699-8	54,676,512	546,765
16/06/2014	279-1	Constructora Jmc Ingenieros Asociados	101-70497-7	4,829,806	48,298
18/06/2014	3114	Luis Branlys Díaz Ramírez	010-0099477-0	753,164	7,532
30/06/2014	3125	Servicios Prof. de Ingeniería Serprodin, SRL	130-95631-6	2,290,934	22,909
17/07/2014	352-1	Ramón Nicolás de los Santos Santana	100-0000298-9	2,031,410	20,314
18/07/2014	3145	Rosamero Reyes Laguar	001-0843621-3	1,142,692	11,427
	603	C & E Presupuesto y Construcciones S. A.	101-89676-2	9,063,355	90,634
21/07/2014	550	Constructora Serconsa, S. A.	101-82434-4	2,509,247	25,092
01/08/2014	3150	Roberto Apumarol Marmolejos	001-0812436-3	2,114,142	21,141
05/08/2014	3154	Luis Branlys Díaz Ramírez	010-0099477-0	467,024	4,670
20/08/2014	619	Servinca Servicios de Ingeniería	101-08699-8	12,388,819	123,888
28/08/2014	448-1	Constructora Soler SRL	130-73018-2	3,108,848	31,088
29/08/2014	3188	Radhames Díaz Guevaras	080-0003063-8	84,124	841
01/09/2014	636	Servinca Servicios de Ingeniería	101-08699-8	6,397,455	63,975
	637	Constructora Serconsa, S. A.	101-82434-4	3,184,900	31,849
18/09/2014	3206	Daniel Bernardo Núñez Ventura	033-0016923-6	793,588	7,936
	3212	Rosamero Reyes Laguar	001-0843621-3	831,768	8,318
07/10/2014	3224	Héctor Antonio Rojas Reyes	001-0529753-5	1,007,441	10,074
08/10/2014	655	Servinca Servicios de Ingeniería	101-08699-8	14,302,298	143,023
	565-1	Constructora Jmc Ingenieros Asociados	101-70497-7	10,126,711	101,267
14/10/2014	659	Marva & Asociados SRL	101-14540-4	20,313,567	203,136
24/10/2014	3244	Héctor Antonio Rojas Reyes	001-0529753-5	1,485,901	14,859
	3245	Rosamero Reyes Laguar	001-0843621-3	1,162,445	11,624
28/10/2014	662-1	Ingenieros Sanitarios Asociados	130-020415-2	5,845,297	58,453
04/11/2014	3248	Luis Branlys Díaz Ramírez	010-0099477-0	304,815	3,048
05/11/2014	705-1	Constructora Lumar	130-26636-2	3,099,327	30,993
11/11/2014	679	C & E Presupuesto y Construcciones S. A.	101-89676-2	1,143,644	11,436
13/11/2014	681	Constructora Serconsa, S. A.	101-82434-4	3,750,398	37,504
20/11/2014	766-1	Nesta Global Investments SRL	131-04594-4	2,673,091	26,731
21/11/2014	3275	Rosamero Reyes Laguar	001-0843621-3	404,857	4,049
Subtotal				201,452,317	2,014,520



Anexo 12 3/4

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)
Retenciones de la Ley n.º 6-86 sin aplicar

Fecha	N.º cheque	Beneficiario	CIE/RNC	Monto pagado	Dejado de retener
25/11/2014	691	Servinca Servicios de Ingeniería	101-08699-8	9,897.086	98,971
27/11/2014	799-1	Pedro Alberto Rivas Corniell	001-1516576-3	986.047	9,860
02/12/2014	700	Constructora Serconsa	101-82434-4	3,000.526	30,005
09/12/2014	704	Servinca Servicios de Ingeniería	101-08699-8	1,653.673	16,537
10/12/2014	707	C & E Presupuesto y Construcciones S. A.	101-89676-2	6,126.529	61,265
15/12/2014	1062	Servinca Servicios de Ingeniería	101-08699-8	26,084.009	260,840
	884-1	Equitech Group Srl	130-59844-4	3,999.986	40,000
17/12/2014	3301	Héctor Ant. Rojas Reyes	001-0529753-5	684.417	6,844
31/12/2014	862-1	Pedro Alberto Rivas Corniell	001-1516576-3	2,423.434	24,234
12/01/2015	3330	Juan E. Garabito	010-0081076-0	462.277	4,623
05/02/2015	1057	Constructora Serconsa	101-00158-5	5,144.415	51,444
06/03/2015	778	C & E Presupuesto y Construcciones S. A.	131-14430-6	7,355.265	73,553
11/03/2015	90	Ingenieros Consultores y Constructores	130-20415-2	3,999.999	40,000
12/03/2015	91	Ingeniero Sanitarios Asociados SRL	101-06181-2	13,694.326	136,943
18/03/2015	3388	Radhames Díaz Guevaras	080-0003063-8	192.154	1,922
	3389			290.906	2,909
	104	Ramón Nicolás de Los Santos	100-0000298-9	1,840.000	18,400
20/03/2015	828	Marvar & Asociados	101-14540-4	3,247.888	32,479
25/03/2015	3404	Roberto Apumarol Marmolejos	001-0812436-3	421.600	4,216
07/04/2015	3406	Héctor Antonio Rojas Reyes	001-0529753-5	294.321	2,943
	3407	Cesar E. Medrano Feliz	010-0066716-0	302.724	3,027
09/04/2015	3408	Luis Branlys Díaz Ramírez	010-0099477-0	310.607	3,106
20/04/2015	172-1	Constructora Lurmac	130-26636-2	1,699.000	16,990
27/04/2015	3425	Luis Branlys Díaz Ramírez	010-0099477-0	276.141	2,761
13/05/2015	3435	Rosamero Reyes Laguar	001-0843621-3	451.115	4,511
28/05/2015	311-1	Nesta Global Investments	131-04594-4	1,890.050	18,900
08/06/2015	870	C & E Presupuesto y Construcciones S. A.	131-14430-6	1,143.644	11,436
12/06/2015	357-1	Ingeniero Sanitarios Asociados SRL	101-06181-2	15,000.000	150,000
17/06/2015	365-1	Grupo Pérez Soluciones Sanitarias	130-59842-8	4,089.950	40,900
19/06/2015	876	Consorcio Remix	101-59313-1	13,081.683	130,817
02/07/2015	880-1	C & E Presupuesto y Construcciones S. A.	131-14430-6	14,845.621	148,456
08/07/2015	466-1	Grupo Pérez Soluciones Sanitarias	130-59842-8	3,030.000	30,300
	467-1	Energía Eléctrica S. A.	101-56158-2	5,000.000	50,000
14/07/2015	3485	Roberto Apumarol Marmolejos	001-0812436-3	717.752	7,178
	885-1	Servinca Servicios de Ingeniería	101-08699-8	23,068.850	230,688
15/07/2015	532-1	Constructora Lurmac	130-026636-2	5,000.000	50,000
	533-1			3,450.000	34,500
24/07/2015	593-1	Fulsy Rafael García Molina	001-10172798	8,000.000	80,000
29/07/2015	605	Constructora Jmc Ingenieros Asociados	101-70497-7	10,000.000	100,000
	930-1	C & E Presupuesto y Construcciones S. A.	131-14430-6	9,505.004	95,050
30/07/2015	606	Equitech Group SRL	130-020415-2	5,000.000	50,000
	611	Servinca Servicios de Ingeniería	101-08699-8	4,600.000	46,000
19/08/2015	683-1	Cararo S. A.	101-74439-1	15,000.000	150,000
01/09/2015	760-1	Ramón Nicolás de Los Santos	100-0000298-9	5,000.000	50,000
	761-1	Fulsy Rafael García Molina	001-10172798	9,000.000	90,000
09/09/2015	966	C & E Presupuesto y Construcciones S. A.	131-14430-6	3,334.461	33,345
Subtotal				254,595,460	2,545,953



Anexo 12 4/4

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)
Retenciones de la Ley n.º 6-86 sin aplicar

Fecha	N.º cheque	Beneficiario	CIE /RNC	Monto pagado	Dejado de retener
22/09/2015	984	Consorcio Remix	101-59313-1	872.187	8.722
25/09/2015	985			3,068.732	30.687
30/09/2015	988	Marvar & Asociados	101-14540-4	3,247.887	32.479
01/10/2015	3555	Daniel Bernardo Núñez Ventura	033-0016923-6	652.329	6.523
07/10/2015	3567	Radhames Díaz Guevaras	080-0003063-8	390.067	3.901
14/10/2015	3584	Roberto Apumarol Marmolejos	001-0812436-3	609.084	6.091
19/10/2015	3590	Rosambero Reyes Laguar	001-0843621-3	617.272	6.173
17/11/2015	1060	C & E Presupuesto y Construcciones S.A	131-14430-6	18,344.983	183.450
19/11/2015	1017	Consorcio Remix	101-59313-1	3,696.350	36.964
24/11/2015	1223-1	Ingeniero Sanitarios Asociados SRL	101-06181-2	6,500.000	65.000
	1229-1	Constructora Isayaly	130-15822-3	11,295.026	112.950
26/11/2015	1272-1	Grupo Soluciones Sanitarias Ambientales	101-06181-2	4,808.409	48.084
27/11/2015	1276-1	Constructora Soler SRL	130-73018-2	959.889	9.599
03/12/2015	1329-1	Constructora Royser S.A	101-66450-9	515.104	5.151
04/12/2015	1336-1	Constructor Jmc Ingenieros Asociados	101-70497-7	2,900.000	29.000
	1343-1	Fulsy Rafael García Molina	001-1017279-8	15,000.000	150.000
	1344-1	Cararo S.A	101-74439-1	25,000.000	250.000
07/12/2015	1357-1	Ingenieros y Consultores Sanitarios Ics	130-02415-2	9,900.000	99.000
08/12/2015	1381-1	Eddy Francisco Medina	044-0010765-4	1,270.025	12.700
11/12/2015	1409-1	Junior David Almonte Polanco	073-0005499-1	4,736.303	47.363
14/12/2015	1449-1	Proyecto de Ingeniería y Materiales	114-07872-3	1,798.917	17.989
16/12/2015	1058	Constructora Serconsa	101-82434-4	5,822.719	58.227
	1059	Servinca Servicios de Ingeniería	101-08699-8	3,796.074	37.961
24/12/2015	1054			1,653.673	16.537
Subtotal				127,455,030	1,274.551
Total				724,262,210	7,242.617

Anexo 13 1/3

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)

Pago de cubicaciones sin aplicar la retención del ITBIS

Fecha	N.º cheque	Beneficiario	RNC	Concepto	Monto	Dejado de retener
26/03/2013	234	Vilma M. Álvarez	001-0124541-3	Obras hidráulicos y sanitarias	1,581,433	272,364
17/04/2013	242	Servinca Servicios de Ingeniería S.A	101-08699-8		9,821,256	530,348
02/05/2013	246	C & E Presupuesto y Construcciones S.A	101-89676-2		7,241,075	391,018
10/05/2013	252	Vilma M. Álvarez	001-0124541-3		1,599,531	275,481
02/07/2013	273	Servinca Servicios de Ingeniería S.A	101-08699-9		11,252,537	576,648
	275		101-08699-8		8,412,684	431,116
18/07/2013	285	Vilma M. Álvarez	001-0124541-3		1,114,771	190,425
23/07/2013	286	Servinca Servicios de Ingeniería S.A	101-08699-8		6,837,434	350,391
24/07/2013	310				4,533,919	232,345
30/07/2013	288	C & E Presupuesto y Construcciones S.A	101-89676-2		12,064,903	651,505
23/09/2013	338				7,582,621	388,579
08/10/2013	343	Vilma M. Álvarez	001-0124541-3		1,754,547	299,712
	370				1,197,545	213,187
07/11/2013	371	Amalia Andrea Grullon	045-0005312-1		864,017	153,812
14/11/2013	378	Constructora Serconsa S.A	101-82434-4		5,829,164	314,775
22/11/2013	2920	Radhames Díaz Guevara	080-0003063-8	1,119,671	201,541	
	2923	Luis Branlys Díaz Ramirez	010-0099477-0	868,641	156,355	
25/11/2013	2925	Cesar E. Medrano Feliz	010- 0066716-0	884,714	159,249	
	2926	Rosambero Reyes Laguar	001-0843621-3	1,079,734	194,352	
04/12/2013	393	Servinca Servicios de Ingeniería S.A	101-08699-8	4,481,018	239,313	
16/12/2013	2952	Héctor Antonio Rojas Reyes	001-0529753-5	1,235,082	222,315	
	2953	Daniel Bernardo Núñez Ventura	033-0016923-6	2,443,859	439,895	
	395	C & E Presupuesto y Construcciones S.A	101-89676-2	3,372,757	180,125	
18/12/2013	399	Constructora Serconsa S.A	101-82434-4	2,291,895	122,401	
23/12/2013	40418	Constructora Royser, SRL	101-66450-9	1,266,768	228,018	
	40423	Rrs Energia Eléctrica, S.A	101-56158-2	3,514,638	632,635	
12/02/2014	2994	Radhames Díaz Guevaras	080-0003063-8	540,081	97,215	
	2995	Rosanbero Reyes Laguar	001-0843621-3	1,351,075	243,194	
	2996	Daniel Bernardo Núñez Ventura	033-0016923-6	1,936,624	348,592	
17/02/2014	443	Constructora Serconsa, S.A	101-82434-4	1,929,991	103,073	
19/02/2014	445	Vilma Álvarez Martínez	001-0124541-3	359,511	64,000	
06/03/2014	3009	Radhames Díaz Guevara	080-0003063-8	1,009,771	181,759	
	3010	Miguel A. Feliz Silfa	010-0006394-9	598,464	107,723	
07/03/2014	456	Marva & Asociados Srl	101-14540-4	7,138,574	381,243	
11/03/2014	40487	Rubén Arismendi Jiménez Ulloa	101-00158-5	2,988,210	537,878	
14/03/2014	480	Amalia Andrea Grullon J	045-0005312-1	622,576	110,831	
17/03/2014	3030	Daniel Bernardo Núñez Ventura	033-0016923-6	1,861,673	335,101	
01/04/2014	3035	Rosambero Reyes Laguar	001-0843621-3	2,141,949	385,551	
08/04/2014	3036	Luis Branlys Ramirez	010-0099477-0	1,033,224	185,982	
	3037	Radhames Díaz Guevara	080-0003063-8	921,830	165,929	
3054	1,845,847			332,253		
15/04/2014	3058	Rosambero Reyes Laguar	001-0843621-3	1,449,713	260,948	
23/04/2014	3060		001-0843621-3	875,969	157,674	
	497	C & E Presupuesto y Construcciones S.A	101-89676-2	3,485,372	186,140	
25/04/2014	3064	Luis Branlys Díaz Ramirez	010-0099477-0	1,302,132	234,384	
29/04/2014	3066	Daniel Bernardo Núñez Ventura	033-0016923-6	1,935,137	348,325	
Subtotal					139,573,937	12,815,700



Anexo 13 2/3

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)

Pago de cubicaciones sin aplicar la retención del ITBIS

Pago de cubicaciones sin aplicar la retención del 11.8%						
Fecha	N.º cheque	Beneficiario	RNC	Concepto	Monto	Dejado de retener
29/04/2014	3067	Héctor Antonio Rojas Reyes	001-0529753-5	Obras de energía	3,885,937	699,469
02/05/2014	3068	Daniel Bernardo Núñez Ventura	033-0016923-6		2,081,619	374,691
08/05/2014	506	Vilma Álvarez Martínez	001-0124541-3		426,174	72,799
13/05/2014	508	Servinca Servicios de Ingeniería	101-08699-8		2,987,026	159,525
14/05/2014	3076	Héctor Antonio Rojas Reyes	001-0529753-5		965,343	173,762
	3078	Rosambero Reyes Laguar	001-0843621-3		1,793,948	322,911
	510	Constructora Serconsa, S.A	101-82434-4		3,318,670	177,269
16/05/2014	3079	Daniel Bernardo Núñez Ventura	033-0016923-6		1,014,820	182,668
04/06/2014	3097	Radhames Díaz Guevara	080-0003063-8		876,774	157,819
06/06/2014	3098	Rosambero Reyes Laguar	001-0843621-3		403,179	72,572
11/06/2014	532	Servinca Servicios de Ingeniería	101-08699-8		54,676,512	2,952,532
16/06/2014	279-1	Constructora Jmc Ingenieros Asociados	101-70497-7		4,829,806	258,201
18/06/2014	3114	Luis Branlys Díaz Ramírez	010-0099477-0		753,164	135,569
30/06/2014	3125	Servicios Prof. de Ingeniería Serprodin, SRL	130-95631-6		2,290,934	412,368
17/07/2014	352-1	Ramón Nicolás de Los Santos Santana	100-0000298-9		2,031,410	354,566
18/07/2014	603	C & E Presupuesto y Construcciones S.A	101-89676-2		9,063,355	484,038
21/07/2014	550	Constructora Serconsa, S.A	101-82434-4		2,509,247	134,009
20/08/2014	619	Servinca Servicios de Ingeniería	101-08699-8		12,388,819	668,996
28/08/2014	448-1	Constructora Soler SRL	130-73018-2		3,108,848	166,031
01/09/2014	636	Servinca Servicios de Ingeniería	101-08699-8		6,397,455	341,662
	637	Constructora Serconsa, S.A	101-82434-4		3,184,900	170,093
08/10/2014	655	Servinca Servicios de Ingeniería	101-08699-8		14,302,298	763,743
	565-1	Constructora Jmc Ingenieros Asociados	101-70497-7		10,126,711	537,450
14/10/2014	659	Marva & Asociados SRL	101-14540-4		20,313,567	1,084,732
28/10/2014	662-1	Ingenieros Sanitarios Asociados	130-020415-2		5,845,297	315,646
05/11/2014	705-1	Constructora Lumar	130-26636-2		3,099,327	164,578
11/11/2014	679	C & E Presupuesto y Construcciones S.A	101-89676-2		1,143,644	61,077
13/11/2014	681	Constructora Serconsa, S.A	101-82434-4		3,750,398	192,193
20/11/2014	766-1	Nesta Global Investments SRL	131-04594-4		2,673,091	142,903
25/11/2014	691	Servinca Servicios de Ingeniería	101-08699-8		9,897,086	528,498
27/11/2014	799-1	Pedro Alberto Rivas Corniell	001-1516576-3		986,047	172,013
02/12/2014	700	Constructora Serconsa	101-82434-4	Obras hidráulicas y sanitarias	3,000,526	160,246
09/12/2014	704	Servinca Servicios de Ingeniería	101-08699-8		1,653,673	88,316
10/12/2014	707	C & E Presupuesto y Construcciones S.A	101-89676-2		6,126,529	327,193
15/12/2014	1062	Servinca Servicios de Ingeniería	101-08699-8		26,084,009	1,408,536
	884-1	Equitech Group SRL	130-59844-4		3,999,986	212,357
31/12/2014	862-1	Pedro Alberto Rivas Corniell	001-1516576-3		2,423,434	422,760
12/01/2015	3330	Juan E. Garabito	010-0081076-0		462,277	83,210
05/02/2015	1057	Constructora Serconsa	101-00158-5		5,144,415	274,743
06/03/2015	778	C & E Presupuesto y Construcciones S.A	131-14430-6		7,355,265	392,815
11/03/2015	90	Ingenieros Consultores y Constructores	130-20415-2		3,999,999	213,146
12/03/2015	91	Ingeniero Sanitarios Asociados SRL	101-06181-2		13,694,326	726,875
18/03/2015	3389	Radhames Díaz Guevaras	080-0003063-8		290,906	52,363
	104	Ramón Nicolás de Los Santos	100-0000298-9		1,840,000	322,839
20/03/2015	828	Marvar & Asociados	101-14540-4		3,247,888	173,457
07/04/2015	3406	Héctor Antonio Rojas Reyes	001-0529753-5		294,321	52,978
Subtotal					270,742,960	17,346,217



Anexo 13 3/3

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)
Pago de cubicaciones sin aplicar la retención del ITBIS

Pago de cubicaciones sin aplicar la retención del 11.25%						
Fecha	N.º cheque	Beneficiario	RNC	Concepto	Monto	Dejado de retener
07/04/2015	3407	Cesar E. Medrano Feliz	010-0066716-0	Obras hidráulicos y sanitarias	302,724	54,498
09/04/2015	3408	Luis Branlys Díaz Ramírez	010-0099477-0		310,607	55,909
20/04/2015	172-1	Constructora Lurmac	130-26636-2		1,699,000	91,746
13/05/2015	3435	Rosamero Reyes Laguar	001-0843621-3		451,115	81,201
28/05/2015	311-1	Nesta Global Investments	131-04594-4		1,890,050	100,350
08/06/2015	870	C & E Presupuesto y Construcciones S.A	131-14430-6		1,143,644	61,077
12/06/2015	357-1	Ingeniero Sanitarios Asociados SRL	101-06181-2		15,000,000	796,692
17/06/2015	365-1	Grupo Pérez Soluciones Sanitarias	130-59842-8		4,089,950	217,146
19/06/2015	876	Consorcio Remix	101-59313-1		13,081,683	706,411
02/07/2015	880-1	C & E Presupuesto y Construcciones S.A	131-14430-6		14,845,621	801,664
08/07/2015	466-1	Grupo Pérez Soluciones Sanitarias	130-59842-8	3,030,000	160,846	
	467-1	Energia Eléctrica S.A	101-56158-2	5,000,000	265,421	
14/07/2015	885-1	Servinca Servicios de Ingenieria	101-08699-8	Obras hidráulicos y sanitaria	23,068,850	1,353,449
15/07/2015	532-1	Constructora Lurmac	130-026636-2		5,000,000	265,504
	533-1				3,450,000	183,132
24/07/2015	593-1	Fulsy Rafael García Molina	001-10172798		8,000,000	1,440,000
29/07/2015	605	Constructora Jmc Ingenieros Asociados	101-70497-7		10,000,000	531,549
	930-1	C & E Presupuesto y Construcciones S.A	131-14430-6		9,505,004	507,624
30/07/2015	606	Equitech Group Srl	130-020415-2		5,000,000	270,000
	611	Servinca Servicios de Ingenieria	101-08699-8		4,600,000	248,400
19/08/2015	683-1	Cararo S.A	101-74439-1		15,000,000	792,585
01/09/2015	760-1	Ramón Nicolás de Los Santos	100-0000298-9		5,000,000	883,016
	761-1	Fulsy Rafael García Molina	001-1017279-8		9,000,000	1,620,000
09/09/2015	966	C & E Presupuesto y Construcciones S.A	131-14430-6		3,334,461	178,080
22/09/2015	984	Consorcio Remix	101-59313-1		872,187	46,580
	985	Consorcio Remix	101-59313-1		3,068,732	163,889
30/09/2015	988	Marvar & Asociados	101-14540-4		3,247,887	173,457
17/11/2015	1060	C & E Presupuesto y Construcciones S.A	131-14430-6		18,344,983	990,629
19/11/2015	1017	Consorcio Remix	101-59313-1		3,696,350	197,407
24/11/2015	1223-1	Ingeniero Sanitarios Asociados SRL	101-06181-2		6,500,000	345,053
	1229-1	Constructora Isayaly	130-15822-3		11,295,026	111,098
26/11/2015	1272-1	Grupo Soluciones Sanitarias Ambientales	101-06181-2		4,808,409	47,266
27/11/2015	1276-1	Constructora Soler SRL	130-73018-2	959,889	9,599	
03/12/2015	1329-1	Constructora Royser S.A	101-66450-9	515,104	5,151	
04/12/2015	1336-1	Constructor Jmc Ingenieros Asociados	101-70497-7	2,900,000	28,564	
	1343-1	Fulsy Rafael García Molina	001-1017279-8	15,000,000	2,615,717	
	1344-1	Cararo S.A	101-74439-1	25,000,000	245,974	
07/12/2015	1357-1	Ingenieros Y Consultores Sanitarios Ics	130-02415-2	9,900,000	97,391	
08/12/2015	1381-1	Eddy Francisco Medina	044-0010765-4	1,270,025	228,605	
11/12/2015	1409-1	Junior David Almonte Polanco	073-0005499-1	4,736,303	826,669	
14/12/2015	1449-1	Proyecto de Ingenieria y Materiales	114-07872-3	1,798,917	95,596	
16/12/2015	1058	Constructora Secansa	101-82434-4	5,822,719	310,968	
	1059	Servinca Servicios de Ingenieria	101-08699-8	3,796,074	202,733	
24/12/2015	1054		101-08699-8	1,653,673	88,316	
Subtotal					286,988,987	18,496,96
Total					697,305,884	48,658,879



Anexo 14

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)
Pagos carentes de retención

Fecha	N.º cheque	Beneficiario	CIE	Concepto	Monto	Retención 5 %
12/11/2013	894	Boris Vásquez Florián	001-0735677-6	Suministro de materiales de construcción	444,924	22,246
	895	Elacio A. Santana Pérez	077-0004457-6		454,308	22,715
	896	Félix Medina	077-0001081-7		447,950	22,397
	897	Fray A. Díaz Trinidad	077-0000054-5		448,664	22,433
	898	Gabino Pérez Méndez	077-0004065-7		454,673	22,734
	899	Héctor Cuevas Montero	077-0001759-8		435,157	21,758
	901				367,619	18,381
13/11/2013	904	Ángel Reyes	076-0021732-2	Construcción de muro de gaviones	325,240	16,262
	905	Francisco Montero	104-0009696-1		333,360	16,668
	906	Basilio Viña	048-0028907-8		307,863	15,393
19/11/2013	939	Jorge Luis Pérez	077-0003003-9	Suministro de materiales de construcción	440,699	22,035
	940	Jorge Florián	001-0153924-5		440,342	22,017
22/11/2013	946	José del Carmen Dotel	077-0000510-6		444,414	22,221
27/11/2013	967	Elacio A. Santana Pérez	077-0004457-6		125,758	6,288
	970	Gabino Pérez Méndez	077-0004065-7		434,928	21,746
	971	Boris Ferdinand Vásquez	001-0735677-6		460,726	23,036
	972	Victor Medina Santana	078-0006574-5		445,893	22,295
	973	Roberto Florián	077-0001811-7		460,190	23,009
	974	Ramiro Báez Santana	077-0004686-0		414,664	20,733
	975	Héctor Cuevas Montero	077-0001759-8		419,552	20,978
	977	Rafael A Filpo	010-0029659-8	298,172	14,909	
	978	Francisco Montero	104-0009696-1	340,535	17,027	
	979	Basilio Viña	048-0028907-8	344,262	17,213	
04/12/2013	996	Carlos Vinicio Custodio Sánchez	010-0029392-6	Construcción de muro de gaviones	325,941	16,297
					376,346	18,817
28/12/2013	1035	Héctor Cuevas Montero	077-0001759-8	Suministro de materiales de construcción	324,422	16,221
	1036	Jorge Luis Pérez	077-0003003-9		377,613	18,881
03/01/2014	1052	Altagracia Batista Díaz	078-0005724-7		308,188	15,409
Total					10,802,400	540,120

Anexo 15

Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)
Adendas que exceden el 25%

N.º contrato	Obra	Monto contratado	Fecha de adenda	Monto adenda	% de adenda
11892	1) Rehabilitación de muros de gaviones en Río Macabon, Sector Gozuela y en Río Yaque del Norte para proteger el lateral No.5, en el Canal Fernando Valerio y el lateral No.11, y 2) rehabilitación de muros de gaviones canal principal Fernando Valerio y 250 Mts de muro de gavión en varios tramos canal La Antona localizada en provincia Dajabón.	25,650,027	22/07/2014	11,131,712	43.40
11907	Adecuación tramo Río Jura márgenes por inundación en la comunidad de Peralta localizado en la provincia Azua.	33,756,340	16/06/2014	42,296,689	125.30
11923	Encauzamientos y muro de gaviones en tramos críticos en Río Donao y Yacahucque y rehabilitación de los canales La Enea y Carrera de Yegua, zona de San Juan, Las Matas de Farfán localizado en San Juan y Elías Piña.	20,371,850	21/07/2014	19,261,060	94.55
12005	Electrificación comunidad El Orégano.	3,491,740	28/01/2014 y 14/08/2014	5,771,267	165.28
12008	Construcción de 15 viviendas económicas (63m2) para familias afectadas por Huracán Sandy (Lote 4) en Azua	13,326,330	28/01/2014	6,975,819	52.35
12019	Construcción de 10 viviendas económicas (63m2) para familias afectadas por Huracán Sandy (Lote 3).	8,884,220	28/01/2014	4,609,148	51.88
12020	Construcción de 15 viviendas económicas para familias afectadas por Huracán Sandy (Lote 5)	13,326,330	28/01/2014	6,972,873	52.32
12022	Construcción de 10 viviendas económicas para familias afectadas por Huracán Sandy (Lote 2)	8,884,220	28/01/2014	4,944,783	55.66
12023	Electrificación e instalación del motor y su sistema de arranque y parada, así como un sistema de protección para ser instalado en el pozo No.33 de la comunidad de Las Barías en Azua.	1,446,311	06/10/2014	3,776,041	261.08
12031	Construcción de 10 viviendas económicas (63m2) para familias afectadas por Huracán Sandy (Lote1).	8,884,220	28/01/2014	5,166,117	58.15
12068		13,326,330	28/01/2014	9,675,684	72.61
12072		8,884,220	28/01/2014	4,826,716	54.33
12098	Canalización y construcción de gaviones y tapado de tramo del dren cañada Tenguerengue con losas de hormigón, canalización y construcción del Río Jinova en longitud de 500 ML, La Ciénega, San Juan.	61,000,000	19/03/2014	198,392,881	325.23
12113	Construcción de 15 viviendas económicas (63m2) para familias afectadas por Huracán Sandy (Lote 8).	13,326,330	28/01/2014	7,248,564	54.39
12127	Rehabilitación Dique de Mena	37,778,951	14/08/2014	54,886,332	145.28
12164	Construcción servicio de agua potable y eléctricos cancha mixta centro comunal y escuela en aéreas de viviendas económicas modelo B1 Los Toros Solares 1,2,3.	30,805,364	17/03/2014	21,825,942	70.85



Anexo 16

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)

Ausencia de garantía de fiel cumplimiento

Contratista / obra	Firma del contrato	N.º contrato	Monto del contrato más adendas	Monto según Ley (4 % del monto contratado)	Monto asegurado	Monto sin garantizar
Diseño y Construcción de Proyectos Especializados S.A. Rehabilitación canales pinal N.º 1, pinal N.º 2	15/11/2012	11885	23,870,560	954,822	767,516	187,306
Constructora Rodríguez Páez & Asoc. S.R.L. Encauzamientos y muro de gaviones en tramos críticos en Río Donao Elias Piña.	15/11/2012	11923	4,821,188,524,121	1,928,965	770,442	1,158,523
Ing. Miguel M. Castro Vargas. Construcción de 15 viviendas económicas en Azua	28/01/2013	12008	20,302,149	812,086	530,892	281,194
Ing. Radhames Díaz Guevara. Construcción de 10 viviendas (Lote 3).	28/01/2013	12019	13,493,368	539,735	324,553	215,182
Ing. Roberto Alejandro Pumarol Marmolejos. Construcción de 15 viviendas económicas (Lote 5)	28/01/2013	12020	20,299,203	811,968	278,915	533,053
Ing. Cesar E. Medrano Feliz. Construcción de 10 viviendas económicas (Lote 2)	28/01/2013	12022	13,829,004	553,160	355,369	197,791
Ing. Ramón Nicolás De Los Santos Santana. Rehabilitación del dique y canal La Culebra, en el Seybo, distrito del Este.	13/02/2013	12032	28,011,711	1,120,468	500,000	620,468
Ing. Daniel Bernardo Núñez Ventura. Construcción de 15 viviendas económicas para familias afectadas Huracán Sandy (Lote 6)	28/01/2013	12068	23,002,014	920,081	486,828	433,253
Ing. Héctor Rojas Reyes. Construcción de 10 viviendas económicas (63 m2) para familias afectadas por Huracán Sandy	28/05/2013	12072	13,710,936	548,437	193,068	355,369
Ing. Rosamero Reyes Laguar. Construcción de 15 viviendas (Lote 8)	28/05/2013	12113	20,574,894	822,996	289,943	533,053
Ing. Héctor Dario Jimenez Gómez. Construcción servicio de agua potable y eléct. Chancha Los Toros Solares 1,2	08/12/2013	12164	52,631,306	2,105,252	1,232,225	873,027
Constructora Jmc Ingenieros Asociados Srl. Rehabilitación del canal chapetón, Mao-Gurabo	09/12/2013	12165	46,345,364	1,853,815	357,711	1,496,104
Rrs Energía Eléctrica, S.A. (Enel). Rehabilitación de 4 sistemas de bombeo en Jaramillo Azua.	15/11/2012	11917	36,110,262	1,444,410	241,665	1,202,745
Ing. Miguel A. Feliz Silfa. Electrificación comunidad El Orégano.	28/01/2013	12005	9,263,007	370,520	230,899	139,622
Ing. Luis José Feliz Perez. Electrificación e instalación del motor y su sistema de arranque pozo No. 33 de la comunidad de las Barias Azua.	28/01/2013	12023	5,222,353	208,894	151,042	57,852
Total						8,284,542





**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**INFORME LEGAL
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS
(INDRHI)**

**Por el período comprendido entre el 1.º de septiembre de
2013 y el 31 de diciembre de 2015**

Informe legal correspondiente a la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), por el período comprendido entre el 1.º de septiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2015

Atendido, que se debe elaborar un informe legal que contenga responsabilidades e indicios derivadas de las observaciones establecidas a los entes auditados y/o investigados, de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación n.º 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, vigentes a la fecha de la firma del informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) antes detallado y derogadas por la Ley n.º 18-24 de fecha 27 de junio de 2024 y, su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante resolución ADM-2025-021.

Atendido, que el informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), por el período comprendido entre el 1.º de septiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, en su apartado IV, “OBSERVACIONES DE AUDITORÍA”, evidencian lo siguiente:

4.1 Discrepancia entre el gasto de personal presentado en el estado de ejecución y los movimientos contables

Como se muestra en el siguiente cuadro los registros contables de la entidad, los gastos por servicio de remuneraciones y compensaciones muestran erróneamente la suma neta de **RDS3,486,195**.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Cualidades de la Información Contable, entre las cuales cita Veracidad y Confiabilidad, respectivamente, expresan lo siguiente:

“Veracidad. La información financiera de debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente expresada en su adecuada dimensión”.

“Confiabilidad. La información debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y validada para adoptar decisiones pertinentes”.

Considerando, que el informe de auditoría presenta discrepancia entre el gasto de personal presentado en el estado de ejecución y los movimientos contables, que son inobservancias a las normas de contabilidad aplicables al sector Público que se traduce en debilidades en el

accionar de los funcionarios servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos identificados en el hallazgo 4.1, del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

4.2 Pagos mayores a los montos cubicados en obras

Comprobamos que ocho (8) obras presentan pagos mayores a los montos cubicados ascendentes a **RD\$29,150,492**.

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República establece que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:

“C) Etapa de Post-ejecución o Entrega

Requisitos Técnicos Mínimos:

Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato”.

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), numeral 10, establece: *“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”.*

Considerando, que el informe de auditoría evidencia pagos mayores a los montos cubicados en obras, irregularidades y discrecionalidades frente a las normas del control interno, que se traduce en debilidades e inobservancias por parte de los servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos normativos identificados en el hallazgo 4.2, del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y civil por acción u omisión, contempladas en los artículos 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004. En ese orden, este hallazgo 4.2, antes citados, de forma adicional, presenta indicios de la responsabilidad establecida en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04, en virtud de los artículos 123, 124 y 405,



del Decreto-Ley n.º 2274, del 20 de agosto de 1884, independientemente de la calificación y el proceso que aplique el órgano competente que tiene el monopolio de la acción pública conforme el artículo 169 de la Constitución de la República Dominicana, considerando lo planteado en estos hallazgos.

Conclusiones jurídicas

En el informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), por el período comprendido entre el 1.º de septiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, se observaron hallazgos que constituyen un incumplimiento a los deberes formales dispuestos por las normas de contabilidad aplicables al sector Público y el control interno.

La Constitución de la República Dominicana establece: *es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de las personas, el respeto de su dignidad y la protección de los medios que le permitan perfeccionarse de forma equitativa, y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatible con el orden público, el bienestar colectivo.* La materialización de esa función esencial requiere garantizar la adecuada gestión de los fondos públicos que exige a los órganos y entes de la Administración Pública actuar con estricto apego a los principios establecidos en el artículo 138 de la Constitución, esto es, *“eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”*. De ahí que, el rol de los órganos de control de los fondos públicos, tal lo es la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, concebida por la Constitución y la Ley como el órgano de control externo de los fondos públicos, ejecuta la fiscalización de los recursos públicos y del patrimonio del Estado como garantía de la buena administración, mediante la prevención y detección de prácticas que operan en detrimento de una sana y transparente gestión pública. En efecto, se impone a los poderes públicos, el principio de proscripción de la corrupción contenido en el artículo 146 de la Constitución para el perfeccionamiento de la función esencial del Estado.

Por lo tanto, partiendo de las observaciones de la fiscalización a las operaciones analizadas durante el período de alcance de esta, se concluye que en su accionar, los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprometen sus responsabilidades por acción u omisión contempladas en los artículos 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004 y el hallazgo 4.2, presentan indicios de la responsabilidad establecida en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04, en virtud de los artículos 123, 124, 174, y 405, del Decreto-Ley n.º 2274, del 20 de agosto de 1884, artículo 12 de la Ley n.º 6-86 y artículo 56 de la misma Ley n.º 10-04, independientemente de la calificación y el proceso que aplique el órgano competente que tiene el monopolio de la acción pública conforme el artículo 169 de la Constitución de la República Dominicana, considerando lo planteado en estos hallazgos.

En términos generales, los hallazgos que evidencian indicios de responsabilidad de los funcionarios auditados indicada en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, procede ser remitido al Ministerio Público, órgano competente que tiene el monopolio de la acción pública conforme el artículo 169 de la Constitución de la República Dominicana e independientemente de la calificación y el proceso que este determine.

Es imperativo que las autoridades elaboren un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, disponiendo de un plazo de veinticinco (25) días calendario contados a partir de la fecha de notificación del informe de auditoría final, con una prórroga única no mayor de diez (10) días calendario, remitiendo este plan a la Cámara de Cuentas de la República, Contraloría General de la República, a las unidades de contraloría y de auditoría interna, conforme el artículo 74, párrafos I, II, III y IV del Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 18-24, observando que las recomendaciones del informe de auditoría son de cumplimiento obligatorio conforme el artículo 69, párrafo I de la Ley n.º 18-24, de fecha 27 de junio de 2024.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).



Lic. Luis Eduardo Fernández Henríquez
Encargado División Jurídica de Auditoría
Dirección de Auditoría

